



# GACETA MUNICIPAL

Del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

Fecha  
Abril 2025

Tomo I

Número de  
Publicación  
02

CONTIGO CONTINUAMOS  
el Cambio  
de Rumbo



San Andrés Cholula 2025

## **Guadalupe Cuautle Torres**

Presidenta Municipal

### **Rafael Cuautli Deaquino**

Presidente de la Comisión de Gobernación,  
Justicia, Seguridad Ciudadana  
y Protección Civil

### **Lidia Isela Cuaya Osorio**

Presidenta de la Comisión de Patrimonio  
y Hacienda Pública Municipal

### **Miguel Ángel Chantes Cuamani**

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano,  
Ecología, Medio Ambiente, Infraestructura y  
Servicios Públicos

### **José Charbel Estefan López**

Presidente de la Comisión de Desarrollo  
Económico, Industria, Comercio, Agricultura  
y Ganadería

### **María Marina Blanco Pérez**

Presidenta de la Comisión de Salubridad  
y Asistencia Pública

### **Raquel Zacatzi Fragoso**

Presidenta de la Comisión de Educación  
Pública, Actividades Culturales, Deportivas  
y Sociales

### **Luz María Díaz Zaldívar**

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Grupos  
Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud

### **Blanca Jiménez Castillo**

Presidenta de la Comisión de Igualdad  
Sustantiva de Género

### **Ana Isabel Fernández Hernández**

Presidenta de la Comisión de Desarrollo  
Metropolitano y Agenda 2030

### **Raymundo Cuautli Martínez**

Presidente de la Comisión de Migración

### **Erik Navarro Acevedo**

Presidente de la Comisión de Turismo

### **José Luis Carranza Magallanes**

Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana

### **Raúl De los Santos Jiménez**

Sindicatura Municipal

### **Virginia Ramírez Peralta**

Secretaria del Ayuntamiento  
Responsable de la publicación

# ÍNDICE

 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025	6
 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025	14
 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025	20
 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025	27
 LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLAMUN)	17
- DISPOSICIONES GENERALES	32
- DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO	33
- DEL FUNCIONAMIENTO	34
- PREVENCIÓNES GENERALES	36
 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025	37
 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025	70

 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025	77
 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025	86
 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025	95
 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025	99
 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025	102
 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025	115
 ACUERDOS DELEGATORIOS	119

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y SU SUPLENTE DE LA DELEGACIÓN “ATLIXCÁYOTL” DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO DOS MIL VEINTIOCHO).**

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025.**

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN “ATLIXCÁYOTL” DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA , PARA EL PERIODO 2025-2028 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XV, 92 FRACCIONES I, III, IV, V VII Y IX, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y SU SUPLENTE DE LA DELEGACIÓN “ATLIXCÁYOTL” DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO DOS MIL VEINTIOCHO), POR LO QUE:

### **C O N S I D E R A N D O S**

- I. QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE SE OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- II. QUE, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; DE LA MISMA FORMA POSEERÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBERÁN ESTABLECER LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y EN GENERAL QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SU ENCARGO PÚBLICO;

- III. QUE, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.
- IV. QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027 (DOS MIL VEINTICUATRO – DOS MIL VEINTISIETE), EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR CABO EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LA DELEGACIÓN “ATLIXCÁYOTL” PARA EL PERÍODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO – DOS MIL VEINTIOCHO), PREVISTA EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- V. QUE EL NUMERAL 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECE QUE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES SON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, CUYA EXTENSIÓN, LÍMITES Y COMPETENCIA SON DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y QUE TIENEN POR OBJETO LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE EL GOBIERNO MUNICIPAL.
- VI. QUE EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DISPONE QUE LA DELEGACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA TITULAR DENOMINADA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE.
- VII. QUE EL ARTÍCULO 115 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE REFERENCIA, DISPONE QUE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES Y SUS SUPLENTE SERÁN DESIGNADAS DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES AL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL AYUNTAMIENTO, Y DURARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, EL TIEMPO QUE DURE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LOS DESIGNE.
- VIII. QUE DE ACUERDO AL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, HABIENDO INICIADO LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SU PERIODO CONSTITUCIONAL EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICHO PLAZO VENCE PRECISAMENTE, EL DOMINGO DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- IX. QUE EL NUMERAL 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTIPULA QUE CUANDO ALGUNO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN FENEZCA EN UN DÍA INHÁBIL, PODRÁ EXTENDERSE HASTA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, POR LO QUE EL PLAZO QUE VENCE EL DOMINGO DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE EXTIENDE AL DÍA TRECE DE ENERO DE LA MISMA ANUALIDAD.

- X. QUE EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTABLECE QUE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA Y SU SUPLENTE, SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN TRANSITORIA O PERMANENTE QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE PARA TAL EFECTO, PREVIA APROBACIÓN DE ESTE.
- XI. QUE EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECE QUE LA COMISIÓN PERMANENTE O TRANSITORIA ENCARGADA DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DEBERÁ EMITIR, A MÁS TARDAR VEINTICINCO DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA DE DESIGNACIÓN, EL DICTAMEN QUE HABRÁ DE SOMETERSE PARA LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, QUE CONTenga LA PROPUESTA EN TERNA DE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A DELEGADO Y SUPLENTE, SELECCIONADAS PARA OSTENTAR LOS CARGOS, GARANTIZANDO LA INCLUSIÓN PARITARIA DE MUJERES Y HOMBRES.
- XII. QUE EN CUMPLIMIENTO DEL DISPOSITIVO CITADO EN EL INMEDIATO ANTERIOR, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CREÓ LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028 DESIGNANDO COMO INTEGRANTES A LAS SIGUIENTES PERSONAS CABILDANTES:

1. REGIDOR JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
  2. REGIDORA ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL
  3. REGIDOR JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL
  - 4.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL
  - 5.- REGIDOR RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL
  - 6.- REGIDORA BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL
  - 7.- REGIDORA MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ.- VOCAL
- SECRETARIO TÉCNICO: JESÚS PARRA VERA  
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE: DANIEL CUAPA AZCATL

- XIII. QUE EN ATENCIÓN A LOS PLAZOS Y REQUISITOS QUE EXIGEN LOS ARTÍCULOS 115 Y 116 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, UNA VEZ INSTALADA LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028, EMITIÓ EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO LA CONVOCATORIA QUE REGULA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028.

- XIII. QUE, LA MODALIDAD ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028, FUE LA **CONSULTA CIUDADANA**, AL CONSIDERAR CONVENIENTE INCORPORAR LAS OPINIONES E INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA E INCLUIRLES EN LA CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO “DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL”, PARTICIPANDO EN LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028.
- XIV. QUE, LA CONSULTA ESTABLECIDA EN LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, ESTABLECIÓ LOS SIGUIENTES MOMENTOS:
1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA
  2. REGISTRO DE POSTULANTES
  3. EVALUACIÓN DE POSTULANTES
  4. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE POSTULANTES APROBADOS Y CONSTANCIA DE REGISTRO DE FÓRMULAS
  5. PERIODO DE PROMOCIÓN DE PROPUESTAS HACIA LAS VECINAS Y VECINOS DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL
  6. JORNADA DE RECEPCIÓN DE LAS OPINIONES CIUDADANAS
  7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA.
  8. INFORME DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, AL CABILDO, PARA SU APROBACIÓN.
  9. DESIGNACIÓN, DERIVADA DE LA CONSULTA CIUDADANA, DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028.
- XV. QUE LA CONVOCATORIA ESTABLECIÓ EN LAS BASES CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA, LOS REQUISITOS Y TIEMPOS A OBSERVARSE PARA REGISTRAR FÓRMULAS INTEGRADAS POR PROPIETARIO Y SUPLENTE QUE PARTICIPARÍAN EN LA CONSULTA CIUDADANA, PERIODO QUE TRANSCURRIÓ DEL DOS AL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- XVI. QUE DICHA CONVOCATORIA, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECIÓ DOS FASES: PRIMERO, LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL PRECISADA EN LA BASE DÉCIMA Y LA SEGUNDA, LA ENTREVISTA MEDIANTE COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN, ORDENADA EN EL ARTÍCULO 118 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y SEÑALADA EN LA BASE DÉCIMA PRIMERA DE LA CONVOCATORIA.
- XVII. QUE MEDIANTE SESIÓN DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028 DICTAMINÓ LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DESPUÉS DE LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL ORDENADA EN LA BASE DÉCIMA DE LA CONVOCATORIA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

## FÓRMULAS SOLICITANTES

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	REYNALDO BARRIOS ARROYO	ROCIO MEZA RODRIGUEZ
2	CAROLINA LÓPEZ RUIZ	DIEGA JIMÉNEZ MOYOTL
3	JOSE SALVADOR VELAZQUEZ OLIMAN	CONRADO URIBE DINORIN
4	JUDITH ZENTENO CHOLULA	ESMERALDA CANO HERNANDEZ
5	DIEGO AARON ENCINAS VILLAREAL	LIZBETH OROPEZA RODRIGUEZ
6	EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ	DULCE MARIA PÉREZ LOPEZ

## FÓRMULAS QUE ACREDITARON REQUISITOS

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE	FIRMAS ACREDITADAS	DOCUMENTOS VÁLIDOS
1	REYNALDO BARRIOS ARROYO	ROCIO MEZA RODRÍGUEZ	209	TODOS
2	CAROLINA LÓPEZ RUIZ	DIEGA JIMÉNEZ MOYOTL	208	TODOS
3	JOSE SALVADOR VELÁZQUEZ OLIMAN	CONRADO URIBE DINORIN	217	TODOS

## FÓRMULAS NO REGISTRADAS POR NO ACREDITAR LAS 200 FIRMAS DE LA BASE QUINTA

FÓRMULA	INTEGRANTES	FIRMAS VÁLIDAS	RESPALDOS NO VÁLIDOS	DICTAMEN
4	JUDITH ZENTENO CHOLULA ESMERALDA CANO HERNÁNDEZ	148	72	NO PROCEDENTE
5	DIEGO AARON ENCINAS VILLAREAL LIZBETH OROPEZA RODRÍGUEZ	136	84	NO PROCEDENTE
6	EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DULCE MARÍA PÉREZ LÓPEZ	160	60	NO PROCEDENTE

XVIII. QUE, LAS FÓRMULAS APROBADAS FUERON CITADAS POR LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028, PARA LLEVAR A CABO LA ENTREVISTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 118 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MISMA QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO EN LA SALA DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO TRASMITIÉNDOSE EN VIVO EN EL FORMATO AUTORIZADO POR LA COMISIÓN.

**XIX.** QUE, MEDIANTE ACUERDO CTDPRDA 04/12/2024 DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028, OTORGÓ DICTAMEN FAVORABLE A QUE SE REFIERE LA BASE DÉCIMA SEGUNDA PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS SIGUIENTES FÓRMULAS:

PRIMERA FORMULA	
PROPIETARIO REYNALDO BARRIOS ARROYO	SUPLENTE ROCIO MEZA RODRÍGUEZ
SEGUNDA FORMULA	
PROPIETARIO CAROLINA LÓPEZ RUIZ	SUPLENTE DIEGA JIMÉNEZ MOYOTL
TERCERA FORMULA	
PROPIETARIO JOSÉ SALVADOR VELÁZQUEZ OLIMAN	SUPLENTE CONRADO URIBE DINORIN

**XX.** QUE CON FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CUMPLIMIENTO A LA BASE DÉCIMA SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA, SE ENTREGÓ A LAS FÓRMULAS APROBADAS POR LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PARA EL PERIODO 2025-2028, LA CONSTANCIA QUE LES ACREDITABA SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSULTA DEL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, Y CON ELLO, LES FACULTA INICIAR LA DIFUSIÓN DE SU PROPUESTA DE TRABAJO ENTRE LA CIUDADANÍA.

**XXI.** QUE, CON FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ES DE SUMA TRASCENDENCIA PARA DICHO PROCESO, LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028, APROBÓ LA PAPELERÍA DE LA CONSULTA CIUDADANA 2025, EL MATERIAL A USARSE, LOS FORMATOS, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE FÓRMULA, INTEGRANTES DE MESA RECEPTORA DE OPINIÓN CIUDADANA, ENTRE OTRAS COSAS NECESARIAS Y SE FACULTÓ A LA SECRETARÍA TÉCNICA Y A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN A EMITIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO DE MANERA ADECUADA LA JORNADA EL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

**XXII.** QUE, CON FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN Y LA SECRETARÍA TÉCNICA LLEVARON A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS FÓRMULAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONSULTA EN LA CUAL SE LES PRESENTÓ A LOS ENCARGADOS DE LA JORNADA DE CONSULTA CIUDADANA, SE HIZO ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS PENDIENTES, SE DIERON DATOS GENERALES DE LA JORNADA DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE LES NOTIFICÓ LAS SECCIONES Y FRACCIONAMIENTOS QUE PARTICIPARÍAN EN LA JORNADA, PRESENTÁNDOLES LA PAPELETA DE OPINIÓN CIUDADANA Y PORMENORES DEL MATERIAL DE LA CONSULTA.

- XXIII.** QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN Y LA SECRETARÍA TÉCNICA LLEVARON A CABO LA CAPACITACIÓN DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRARÍAN LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIONES CIUDADANAS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO.
- XXIV.** QUE, CON FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, DE ACUERDO CON LA BASE VIGÉSIMO CUARTA, SE ENTREGÓ A LAS PRESIDENCIAS DE MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN CIUDADANA, LOS PAQUETES CON LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL DE LA CONSULTA, URNAS, COMPUTADORAS, MAMPARAS Y DEMÁS UTENSILIOS A UTILIZARSE EN LA JORNADA DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XXV.** QUE, EL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE DECLARÓ EN SESIÓN PERMANENTE DE LA JORNADA DE CONSULTA CIUDADANA 2025, JORNADA QUE TRANSCURRIÓ DE LAS OCHO HORAS A LAS DIECISIETE HORAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE MIL CIENTO SETENTA CIUDADANAS Y CIUDADANOS, SESIÓN QUE CONCLUYÓ CON EL CÓMPUTO, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CONSULTA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, CERRÁNDOSE ASÍ EL PROCESO DE CONSULTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL PARA EL PERIODO 2025-2028.
- XXVI.** QUE, EL PROCESO DE CONSULTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028, ARROJÓ LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

FÓRMULA	TOTAL OPINIONES FAVORABLES
REYNALDO BARRIOS ARROYO / ROCIO MEZA RODRIGUEZ	328
CAROLINA LOPEZ RUIZ / DIEGA JIMENEZ MOYOTL	151
JOSÉ SALVADOR VELÁZQUEZ OLIMAN / CONRADO URIBE DINORIN	435
OPINIONES NULAS	256
<b>TOTAL</b>	<b>1170</b>

- XXVII.** QUE EN CONSECUENCIA DE ELLO LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028, CONFORME A LA BASE VIGÉSIMA NOVENA DE LA CONVOCATORIA, DECLARÓ LO SIGUIENTE:

*“EN CONSECUENCIA, ESTA COMISIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA BASE VIGÉSIMA NOVENA, DICTAMINA QUE LA FÓRMULA INTEGRADA POR JOSÉ SALVADOR VELÁZQUEZ OLIMAN Y CONRADO URIBE DINORIN, HA SIDO LA QUE LA CIUDADANÍA HA CONSIDERADO LA MEJOR OPCIÓN PARA REPRESENTAR A LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL PARA EL PERIODO 2025-2028, POR LO QUE CON LAS CONSTANCIAS Y LOS EXPEDIENTES DE TODOS LOS PARTICIPANTES, TÚRNENSE A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA SU APROBACIÓN EN SESIÓN A REALIZARSE EL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA TÉCNICA OTORGUE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE A LA FÓRMULA DESIGNADA POR LOS CIUDADANOS Y PUBLIQUE LOS RESULTADOS”.*

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES XV Y LXVII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y IX, 94, 95 DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL, 113, 114, 115, 118 Y 119 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE EMITE EL SIGUIENTE:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** SE VALIDA EL PROCESO POR EL QUE SE DECLARA QUE LA FÓRMULA INTEGRADA POR JOSÉ SALVADOR VELÁZQUEZ OLIMAN Y CONRADO URIBE DINORIN, FUE CONSIDERADA POR LA CIUDADANÍA COMO LA MEJOR OPCIÓN PARA REPRESENTAR A LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL PARA EL PERIODO 2025-2028.

**SEGUNDO.** SE DESIGNA A JOSÉ SALVADOR VELÁZQUEZ OLIMAN COMO PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL PARA EL PERIODO 2025-2028 Y A CONRADO URIBE DINORIN COMO SU SUPLENTE.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EFECTOS DE CELEBRAR UNA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIECISIETE HORAS PARA LLEVAR A CABO LA TOMA DE PROTESTA DE LA FÓRMULA DESIGNADA.

**CUARTO.** SE ORDENA EL EMPLAYADO Y TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA 2025 QUE SE ENCUENTRA EN LA BODEGA DEL AUDITORIO MUNICIPAL, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, A LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA SU RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN CUANDO ESTO RESULTE PROCEDENTE, A JUICIO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 07 DE ENERO DE 2025.** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028, CC JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, PRESIDENTE. *RÚBRICA.* ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, *RÚBRICA.* JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL, *RÚBRICA.* MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL, *RÚBRICA.* RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, *RÚBRICA.* BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO. VOCAL, *RÚBRICA.* MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, VOCAL, *RÚBRICA.* Y JESÚS PARRA VERA, SECRETARIO TÉCNICO, *RÚBRICA.*

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA COBRAR LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE BRINDAN EN EL JUZGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

## **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025.**

LA QUE SUSCRIBE, C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIONES I, III Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 120, 78 FRACCIÓN IV, 79, 91 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA COBRAR LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE BRINDAN EN EL JUZGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** En el Punto cinco del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Pública Municipal 2021-2024, de fecha 12 de enero de 2024, se autorizó cobrar para el ejercicio fiscal 2024, los productos por concepto de los trámites y servicios que se brindan en el Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, con el costo del formato oficial correspondiente del Gobierno del Estado más los costos de operación y recuperación, así como de todos aquellos derivados de la gestión de trámites que se realicen ante la dependencia en mención y que justifiquen el carácter de productos, como a continuación se detalla:

No. Progresivo	Concepto	Costo de la Forma Valorada:	Costo 2024
1	Anotación de la referencia en el libro original	\$0.00	\$60.00
2	Certificación Datos o Documentos que obren en Archivo Municipal	\$0.00	\$70.00
3	Certificaciones de Matrimonio	\$150.00	\$165.00
4	Certificaciones de Defunción	\$150.00	\$165.00
5	Certificaciones de Nacimiento	\$150.00	\$165.00
6	Hoja Especial para Certificación	\$150.00	\$165.00
7	Orden de Traslado de Cadáver (Gratuito)	\$0.00	\$0.00
8	Orden de Inhumación (Gratuito)	\$0.00	\$0.00
9	Presentaciones Matrimoniales	\$155.00	\$600.00
10	Reconocimiento de Hijos	\$265.00	\$300.00
11	Registro de Mayores de 18 años (Gratuito)	\$0.00	\$0.00
12	Registro de Nacimiento (Gratuito)	\$0.00	\$0.00
13	Registro de Divorcio	\$590.00	\$950.00
14	Registro de Divorcio Administrativo	\$0.00	\$2,100.00
15	Registro de Matrimonio a Domicilio	\$840.00	\$2,400.00
16	Registro de Defunción (Gratuito)	\$0.00	\$0.00
17	Constancia de no haber tramitado la Cartilla del S.M.N.	\$0.00	\$0.00
18	Otras Certificaciones	\$0.00	\$137.00
19	Otras Constancias de Identidad y Origen	\$0.00	\$70.00
20	Constancia de Soltería	\$0.00	\$150.00
21	Búsqueda por año	\$0.00	\$30.00
22	Matrimonio en el Juzgado	\$840.00	\$1,100.00
23	Reconocimiento de Identidad de género autopercibida	\$555.00	\$700.00

## CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 115 en su fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

- III. Que, la fracción III del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se informará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos y que, entre otros, serán los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- IV. Que, el artículo 1 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, cita las disposiciones de dicho Código son de orden público e interés social, y regulan las relaciones jurídicas entre las autoridades fiscales y los sujetos pasivos de la relación tributaria, y los responsables solidarios de éstos, con motivo del nacimiento, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones fiscales, así como los procedimientos administrativos que se establecen y las relaciones de coordinación hacendaria entre autoridades fiscales.
- V. Que, el Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, refiere en su artículo 127, la hacienda pública del Municipio de San Andrés Cholula se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal.

Estableciendo que son ingresos del municipio las percepciones en dinero, especie, créditos, servicios o cualquier otra forma que incremente el erario y que se destinen a sus gastos gubernamentales.

- VI. Que, el artículo 131 fracción II del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, establece que, son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de las dependencias municipales o concesionarios, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio; y.
- VII. Que los artículos 828 y 829 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Registro del Estado Civil es la Institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual el Estado, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, inscribe y da publicidad a los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas. Asimismo, el Registro del Estado Civil de las Personas es una institución que presta sus servicios de manera permanente o transitoria a todos los habitantes del Estado.

El Titular del Poder Ejecutivo establecerá los planes, programas y políticas bajo las cuales se prestará dicho servicio, los que serán implementados por la Secretaría General de Gobierno (hoy Secretaría de Gobernación).

En las poblaciones donde no haya Juez del Registro del Estado Civil, la Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas, determinará y coordinará las acciones conducentes a efecto de que se verifique el servicio de manera eficiente y permanente.

La Secretaría General de Gobierno (hoy Secretaría de Gobernación) podrá auxiliarse de la autoridad municipal correspondiente.

- VIII. Que, los jueces del Registro del Estado Civil tendrán bajo su responsabilidad, formas especiales por triplicado, en las que asentarán: “Actas de nacimiento”, “Actas de reconocimiento de hijos”, “Actas de tutela”, “Actas de matrimonio”, “Actas de divorcio”, “Actas de inscripción de sentencias” y “Actas de defunción” y estas formas serán expedidas por el Director del Registro del Estado Civil, previa aprobación del Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 831 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IX. Que, el artículo 91 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal establece que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, la de ejercer las facultades de Juez del Registro del Estado Civil de las Personas por Ministerio de Ley, en términos de las disposiciones aplicables.
- X. Que, el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula a través de la Unidad de Registro Civil de la Secretaría del Ayuntamiento, presta los servicios del Registro del Estado Civil de las Personas, tales como: certificación de defunciones, de matrimonios, de nacimientos, expide órdenes de inhumación y de traslado de cadáver, realiza trámites de presentaciones matrimoniales, de reconocimiento de hijos, de registro de divorcio, de defunciones, de mayores de 18 años, de nacimiento y de matrimonio en sus instalaciones y a domicilio.
- XI. Que, la prestación de los servicios en mención genera costos de operación para el área administrativa, como es el registro y celebración de matrimonios en las oficinas y fuera del juzgado, mismos que implican traslado a distintas comunidades, colonias, fraccionamientos o asentamientos humanos dentro del territorio municipal, así como costos de adquisición de los formatos oficiales del Gobierno del Estado en que se asientan los actos jurídicos señalados.
- XII. Que, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial el 18 de diciembre de 2024, establece en su artículo 28 las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación, a través del Registro del Estado Civil de las Personas, por lo que son de atribución estatal y para no invadir su ámbito de operación legal, no se señalan dichos costos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XIII. Por lo expuesto anteriormente, se solicita la autorización de este H. Cabildo para poder cobrar los derechos señalados en la siguiente tabla, con el costo del formato oficial del Gobierno del Estado correspondiente más los costos de recuperación del servicio prestado, así como de todos aquellos derivados de la gestión de trámites del Registro Civil de acuerdo con el siguiente listado:

No. Progresivo	Concepto	Costo actual:	Costo de la Forma Valorada:	Costo propuesto 2025:
1	Anotación de la referencia en el libro original	\$60.00	\$0.00	\$65.00
2	Certificación Datos o Documentos que obren en Archivo Municipal	\$70.00	\$0.00	\$80.00
3	Certificaciones de Matrimonio	\$165.00	\$160.00	\$170.00
4	Certificaciones de Defunción	\$165.00	\$160.00	\$170.00
5	Certificaciones de Nacimiento	\$165.00	\$160.00	\$170.00
6	Hoja Especial para Certificación	\$165.00	\$160.00	\$170.00
7	Orden de Traslado de Cadáver (Gratuito)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Orden de Inhumación (Gratuito)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Presentaciones Matrimoniales	\$600.00	\$165.00	\$610.00
10	Reconocimiento de Hijos	\$300.00	\$280.00	\$315.00
11	Registro de Mayores de 18 años (Gratuito)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Registro de Nacimiento (Gratuito)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Registro de Divorcio	\$950.00	\$625.00	\$1,000.00
14	Divorcio Administrativo	\$2,100.00	\$0.00	\$2,400.00
15	Registro de Matrimonio a Domicilio	\$2,400.00	\$890.00	\$2,400.00
16	Registro de Defunción (Gratuito)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Constancia de no haber tramitado la Cartilla del S.M.N.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Otras Certificaciones	\$137.00	\$0.00	\$150.00
19	Otras Constancias de Identidad y Origen	\$70.00	\$0.00	\$75.00
20	Constancia de Soltería	\$150.00	\$0.00	\$160.00
21	Búsqueda por año	\$30.00	\$0.00	\$30.00
22	Matrimonio en el Juzgado	\$1,100.00	\$890.00	\$1,150.00
23	Reconocimiento de Identidad de género autopercebida	\$700.00	\$585.00	\$700.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** ES PROCEDENTE Y SE AUTORIZA COBRAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE BRINDAN EN EL JUZGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON EL COSTO DEL FORMATO OFICIAL CORRESPONDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO MÁS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y RECUPERACIÓN, ASÍ COMO DE TODOS AQUELLOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DE TRÁMITES QUE SE REALICEN ANTE LA DEPENDENCIA EN MENCIÓN Y QUE JUSTIFIQUEN EL CARÁCTER DE DERECHOS, DE ACUERDO CON EL CONSIDERANDO XI DEL PRESENTE ACUERDO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

No. Progresivo	Concepto	Costo actual:	Costo de la Forma Valorada:	Costo propuesto
1	Anotación de la referencia en el libro original	\$60.00	\$0.00	\$65.00
2	Certificación Datos o Documentos que obren en Archivo Municipal	\$70.00	\$0.00	\$80.00
3	Certificaciones de Matrimonio	\$165.00	\$160.00	\$170.00
4	Certificaciones de Defunción	\$165.00	\$160.00	\$170.00
5	Certificaciones de Nacimiento	\$165.00	\$160.00	\$170.00
6	Hoja Especial para Certificación	\$165.00	\$160.00	\$170.00
7	Orden de Traslado de Cadáver (Gratuito)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Orden de Inhumación (Gratuito)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Presentaciones Matrimoniales	\$600.00	\$165.00	\$610.00
10	Reconocimiento de Hijos	\$300.00	\$280.00	\$315.00
11	Registro de Mayores de 18 años (Gratuito)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Registro de Nacimiento (Gratuito)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Registro de Divorcio	\$950.00	\$625.00	\$1,000.00
14	Divorcio Administrativo	\$2,100.00	\$0.00	\$2,400.00
15	Registro de Matrimonio a Domicilio	\$2,400.00	\$890.00	\$2,400.00
16	Registro de Defunción (Gratuito)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Constancia de no haber tramitado la Cartilla del S.M.N.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Otras Certificaciones	\$137.00	\$0.00	\$150.00
19	Otras Constancias de Identidad y Origen	\$70.00	\$0.00	\$75.00
20	Constancia de Soltería	\$150.00	\$0.00	\$160.00
21	Búsqueda por año	\$30.00	\$0.00	\$30.00
22	Matrimonio en el Juzgado	\$1,100.00	\$890.00	\$1,150.00
23	Reconocimiento de Identidad de género autopercebida	\$700.00	\$585.00	\$700.00

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMUNIQUE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO AL JUZGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO.

**TERCERO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 07 DE ENERO DE 2025.** C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

**ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2024-2027.****SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE  
FECHA 15 DE ENERO DE 2025.**

LA QUE SUSCRIBE C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 2, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULOS 3, 78 FRACCIONES I, IV, VI Y VII, 91 FRACCIONES I, II Y LXIV, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108 Y 109 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULOS 2, 9, 11 FRACCIÓN III, 12 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETO A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2024-2027, POR LO QUE:

**CONSIDERANDO**

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.
- III. Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma, las atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

- V. Que, la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
- VI. Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que en el Estado de Puebla se organizará en un Sistema de Planeación del Desarrollo, mismo que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipales y especiales.
- VII. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal regula que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, de igual forma no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VIII. Que, las fracciones I y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que es facultad de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de competencia, las Leyes, Decretos y Disposiciones de Observancia General de la Federación y del Estado, y los ordenamientos municipales; así como expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- IX. Que, las fracciones VI y VII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal; facultan a los Ayuntamientos para aprobar y mandar al Ejecutivo del Estado, para su publicación en los términos legales, el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo; asimismo, es atribución de los Ayuntamientos instituir a los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; y dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.
- X. Que, las fracciones I, II y LXIV del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, disponen como facultades y obligaciones del Presidente Municipal; difundir en su respectivo Municipio, las Leyes, Reglamentos y cualquier otra Disposición de Observancia General que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares Municipales, en los demás pueblos de la municipalidad; y cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas; asimismo, las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y las que acuerde el Cabildo.

- XI.** Que, el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal establece que, la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus Dependencias y sus Entidades Administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad. Las actividades de planeación en la Administración Pública Municipal se encauzarán en función del Sistema Municipal de Planeación Democrática mismo que se regirá conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás disposiciones vigentes en materia de planeación.
- XII.** Que, el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal, refiere que el proceso de planeación se refiere al diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación del Plan Municipal de Desarrollo, que conduzca la actividad del Gobierno Municipal, según corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias. Conforme a lo anterior, los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.

Son instrumentos del proceso de planeación el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven.

- XI.** Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que el Municipio contará con el Plan Municipal de Desarrollo como Documento Rector para guiar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación Municipal de Desarrollo, que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal y tendrá los siguientes objetivos:

- a. Atender las demandas prioritarias de la población;
- b. Propiciar el Desarrollo Sostenible del Municipio;
- c. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal;
- d. Vincular el Plan Municipal de Desarrollo con los Planes de Desarrollo Regional, Estatal y Federal;
- e. Aplicar de manera racional los recursos financieros, para el cumplimiento del Plan y los Programas que de él deriven;
- f. Apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico vigente, y
- g. Prever las acciones necesarias para impulsar el desarrollo equitativo; económico, sostenible y social del Municipio.

- XIII.** Que, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven deberán contener lo siguiente:
- I.** Estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Estatal de Desarrollo, así como a los documentos que de él deriven;
  - II.** Contribuir a los lineamientos de política global, entendiéndose estos como los Acuerdos y Tratados que a nivel internacional haya suscrito México;
  - III.** Contener una estructura lógica metodológica; con los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral y sostenible del Municipio;
  - IV.** Considerar los elementos necesarios para su instrumentación y asignación de recursos, de acuerdo con los ordenamientos aplicables en materia de presupuesto;
  - V.** Incluir un planteamiento y diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios;
  - VI.** Incluir mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de medios electrónicos información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
  - VII.** Determinar a las personas responsables de su instrumentación, control, seguimiento, y evaluación, tomando en cuenta que los programas y acciones que se diseñen e implementen, deberán generar la estadística y los indicadores que den cuenta de la situación de derechos humanos de las mujeres y de la reducción de las brechas de género, especialmente en materia de violencia contra las mujeres y empoderamiento económico, así como los enfoques de atención a pueblos indígenas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad;
  - VIII.** Definir la coordinación interinstitucional, con otros órdenes de gobierno o con los sectores de la sociedad, dependiendo el caso, y
  - IX.** Establecer los lineamientos de política social, económica, cultural y sostenible de carácter global, sectorial y regional, según sea el caso.
- XIV.** Que, el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal, señala que la estructura del Plan Municipal de Desarrollo, y los Programas que de él deriven contendrán lo siguiente:
- a.** Ejes. Prioridades rectoras de la Planeación del Desarrollo del Municipio que incluyen objetivos, metas, estrategias, indicadores, líneas de acción y las personas responsables de su ejecución;

Objetivos. Propósitos que se pretenden alcanzar en un plazo determinado y que expresan las aspiraciones y necesidades de la población, como condiciones básicas que deben ser viables en su realización y definición, ser consistentes y operativos, adecuados a aparato institucional, a las características socioeconómicas del Municipio y a la continuidad en el tiempo;

- b. Estrategias. Procedimientos que permiten señalar cómo se alcanzan los objetivos y cumplen las metas que se determinen;

IV. Líneas de acción. Estructuración de acciones que se traducen en Políticas Públicas, Planes, Programas o Proyectos, que se realizan de acuerdo con los objetivos y con base en la estrategia definida;

- a. Indicadores. Expresión numérica a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que permiten determinar la situación del Municipio sobre un tema en específico y que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de metas y objetivos establecidos, y

- b. Metas. Nivel cuantificable del resultado que se pretende lograr, cuyo cumplimiento contribuye a alcanzar los objetivos fijados.

**XV.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal, las actividades necesarias para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven, se deberán elaborar de acuerdo con las siguientes etapas:

- a. Investigación: Se refiere a la actividad, que, a través de un enfoque multimodal integrado por elementos cuantitativos y cualitativos, permita efectuar un reconocimiento del entorno social, estudiar los fenómenos e interpretar la realidad, con el objeto de que ésta sea intervenida de manera positiva para beneficio de la sociedad; esta etapa estará a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que, para garantizar el desarrollo idóneo de la investigación, independientemente de las fuentes de información que se consideren, se deberá hacer uso del Sistema Estatal de Información;

- b. Formulación: Se refiere a la actividad racional, instrumental y estructurada destinada a la integración de los instrumentos del proceso de planeación que contengan ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas que atiendan la protección y garantía de los derechos humanos, y la promoción de los principios que rigen el Sistema Municipal de Planeación Democrática; esta etapa estará a cargo de la instancia que determinen los Ayuntamientos. Para el desarrollo de esta etapa se deberá hacer uso de metodologías como la del Marco Lógico;

- c. Instrumentación: Se refiere a la actividad dirigida a efectuar la ejecución de los instrumentos del proceso de planeación; esta etapa estará a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y podrán coordinarse con el Estado y demás Municipios con el objeto de definir, instrumentar y ejecutar programas de desarrollo conjuntos. Para el desarrollo de esta etapa se deberá hacer uso del modelo metodológico del PbR;

- d. Control: Se refiere a las acciones dirigidas a detectar y corregir oportunamente desviaciones e insuficiencias en la instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven, a fin de prever un ejercicio eficiente de los recursos; esta etapa estará a cargo de la instancia que determine el Ayuntamiento, y podrá instaurar los procedimientos preventivos, correctivos y sancionadores que en su caso corresponda con sujeción a la normatividad aplicable;

- e. Seguimiento: Se refiere a las acciones destinadas a generar la información necesaria para conocer el avance de los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven; esta etapa estará a cargo de la instancia que determine el Ayuntamiento. El Seguimiento, además de lo anterior, podrá realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño;

**f.** Evaluación: Se refiere al análisis sistemático y objetivo del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como retroalimentar las etapas de Formulación e Instrumentación; esta etapa estará a cargo de la instancia que determinen los Ayuntamientos, quienes podrán promover, en los términos que dispongan las leyes en la materia, la implementación de unidades de evaluación. La Evaluación debe realizarse en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño, por lo que los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, las personas responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Las etapas del proceso de planeación se regirán conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás disposiciones vigentes en materia de planeación.

**XVI.** Que, el artículo 108 de la Ley Orgánica, establece que el Plan Municipal de Desarrollo se sujetará a los siguientes términos:

- a.** La integración del Plan Municipal de Desarrollo estará a cargo de la instancia que determine la Persona Titular de la Presidencia Municipal;
- b.** La Persona Titular de la Presidencia Municipal presentará el Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento para su aprobación;
- c.** El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado y aprobado por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal;
- d.** El Plan Municipal de Desarrollo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los portales oficiales de la Administración Pública Municipal posterior a la fecha de aprobación;
- e.** El Plan Municipal de Desarrollo podrá ser modificado o actualizado cuando se publique un nuevo Plan Nacional o Estatal de Desarrollo; se modifiquen Leyes Federales, Acuerdos o Tratados Internacionales suscritos por México; o la Persona Titular de la Presidencia Municipal lo considere necesario y se encuentre debidamente justificado;
- f.** Las modificaciones o actualizaciones deberán realizarse en un plazo que no exceda los 60 días hábiles contados a partir de lo previsto en la fracción debiendo ser sometido a aprobación y posteriormente publicado de acuerdo con las fracciones II y IV del presente artículo;
- g.** La vigencia del Plan Municipal de Desarrollo no podrá exceder del periodo constitucional que le corresponda; sin embargo, podrá incluir consideraciones y proyecciones de mediano plazo de acuerdo con las políticas estatales, regionales y sectoriales, o en su caso, de largo plazo de acuerdo con las políticas nacionales e internacionales;
- h.** En tanto no se apruebe y publique el documento rector mencionado con antelación, la Administración Pública Municipal, se sujetará a lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo inmediato anterior;
- i.** Su evaluación deberá realizarse por anualidad, y
- j.** El Ayuntamiento podrá solicitar, cuando lo considere necesario, la asesoría de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática.

**XVII.** Asimismo, el artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal establece una vez publicados los instrumentos del proceso de planeación e iniciada su vigencia, serán obligatorios para toda la Administración Pública Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia; por lo que las Autoridades, Dependencias, Unidades, Organos Desconcentrados y Entidades que la conforman, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en los objetivos, estrategias, y líneas de acción, del desarrollo integral que lo conforman de una manera equitativa, incluyente, sustentable y sostenible, así como determinar los recursos, responsabilidades, restricciones y tiempos de ejecución que, para el logro de los objetivos y metas de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, establezca el Plan a través de las instancias correspondientes

- XVIII.** Que, el artículo 2 de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, señala que la planeación deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, que beneficie a las mayorías; teniendo en cuenta que el proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla.
- XIX.** Que, en términos del artículo 11 fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que los Ayuntamientos, para efectos de esta Ley, tiene la atribución de aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y remitirlo a la instancia correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- XX.** Que, la fracción III del artículo 12 de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, señala que los Presidentes Municipales, para efectos de esta Ley, tienen la atribución de instruir la elaboración el Plan Municipal de Desarrollo y someterlo a aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2027, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE ANEXA.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EFECTO DE QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024 – 2027 SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**TERCERO.** LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024–2027, ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENTE.

**CUARTO.** CUALQUIER REFORMA O ADICIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA 2024 – 2027, SERÁ REALIZADA A TRAVÉS DE ESTE MISMO PROCEDIMIENTO.

**QUINTO.** LA VIGENCIA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO 2024 – 2027, SERÁ POR EL TIEMPO PARA EL CUAL FUE ELECTO EL ACTUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO XVII DEL PRESENTE ACUERDO.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 08 DE ENERO DE 2025.** C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL PERIODO 2024-2027.**

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025.**

LA QUE SUSCRIBE C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 26 APARTADO A, Y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103, 105 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 4, 10 Y 11 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III Y 7 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 1, 2, 77, 78 FRACCIONES I, III, IV, V, VII Y XVIII, 82, 84, 85, 92, 101 PRIMER PÁRRAFO, 102, 103, 114, 115, 116 y 117 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027, POR LO QUE:

### **CONSIDERANDO**

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, además de que no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- II. Que, el artículo 25 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define la facultad del Estado para planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, así como la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la propia Constitución.
- III. Que, el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

- IV. Que, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. Que, los artículos 102 párrafo primero y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla refiere que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado además los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- VI. Que, en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada; los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VII. Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Estado de Puebla organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.
- VIII. Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la planeación deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías; teniendo en cuenta que el proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla.
- IX. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.

- X. Que, los artículos 10 y 11 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establecen que los Presidentes y Regidores de los Ayuntamientos serán competentes para cumplir con la elaboración de los planes y programas; así como, prever el cumplimiento y la consistencia de las políticas, objetivos, metas y estrategias contenidas en los planes y programas estatales y municipales.
- XI. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- XII. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Sindico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIII. Que, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones III, y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que, es facultad de los Ayuntamientos, entre otras, aprobar su organización y división administrativas de acuerdo con las necesidades del Municipio; así como, expedir y actualizar Bandos de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas de observancia general referente a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política de Puebla.
- XIV. Que, las fracciones V y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que son facultades del Ayuntamiento; inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; así como promover y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias para el progreso económico, social y cultural del Municipio.
- XV. Que, la fracción VII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, determina que son atribuciones de los Ayuntamientos instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; así como dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente a la competencia del Municipio.
- XVI. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal, establece que, las disposiciones administrativas de observancia general serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de las jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.
- XVII. Que, en términos de los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, se establece para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, además de contemplar las bases para su aprobación, así como las reglas y disposiciones para la elaboración del Dictamen.

- XVIII.** Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores formular al Honorable Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente para el buen servicio público.
- XIX.** Que, el artículo 101, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, establece que, la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus Dependencias y sus Entidades Administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.
- XX.** Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal establece que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad del Honorable Ayuntamiento, sus dependencias y entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo atender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad. Los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.
- XXI.** Que, los aspectos de la planeación en cada Municipio se llevarán a cabo mediante un Sistema Municipal de Planeación Democrática, cuya organización, funcionamiento y objeto se regirán por lo dispuesto en la Ley aplicable y los demás ordenamientos vigentes, al igual que las etapas y los productos del proceso de planeación, de conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXII.** Que, como lo establece el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal, para la instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se creará el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual deberá instalarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de toma de posesión del Ayuntamiento y deberá sesionar durante cada ejercicio fiscal, cuándo menos trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando las necesidades del Municipio, así lo requiera.
- XXIII.** Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que el que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un Órgano de Participación Social y Consulta, auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado.

- XXIV.** Que, el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal prevé que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se constituirá con:
- a. La Presidenta Municipal;
  - b. Las Personas Titulares de las Regidurías y Sindicatura del Municipio;
  - c. La Persona Titular de la Secretaría General del Municipio quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico;
  - d. Una persona representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, designada por su Coordinador General, quien fungirá como Asesora o Asesor Técnico en materia de planeación;
  - e. Las Personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal que señale el Presidente Municipal;
  - f. Las Personas titulares de las Presidencias de las Juntas Auxiliares del Municipio;
  - g. Una persona representante por cada centro de población a que se refiere el artículo 9º de la Ley Orgánica Municipal.
  - h. Las personas representantes del Sector Privado, Académico y de Organizaciones de la Sociedad Civil que actúen en el ámbito municipal o regional determinados por el Presidente municipal y;
  - i. Las personas representantes de Dependencias Federales y Estatales competentes que determine la Persona Titular de la Presidencia municipal.

Las personas integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal que refieren los puntos a, b, f y g contarán con voz y voto, mientras que los demás integrantes contarán únicamente con voz.

- XXV.** Que, de acuerdo al artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá entre sus atribuciones, impulsar la participación social en el proceso de planeación del desarrollo municipal; apoyar en la elaboración, actualización, instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo; identificar las prioridades potenciales del Municipio; integrar, presentar y aprobar la propuesta de obra municipal; proponer la realización de obras para el bienestar social; promover la participación de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones; construir Órganos o Instancias Auxiliares al Comité, atendiendo las necesidades específicas del Municipio, y las demás necesarias que se requieran para el cumplimiento de su objeto.
- XXVI.** Que, el reto de la actual Administración Municipal, es que los proyectos a ejecutar, deben enfocarse mediante una gestión eficaz y eficiente de los recursos, así como impulsar la calidad y la innovación en los procesos, mediante una planeación adecuada, con la intervención y seguimiento de la sociedad civil.
- XXVII.** Que, es menester concebir la pluralidad de ideas y las distintas visiones de ciudad, pensar en que la ciudad y sus habitantes requieren una transformación para enfrentar los retos del futuro, y estos sólo podrán ser afrontados, si gobierno y sociedad conjuntan sus esfuerzos y encaminan las acciones en aquellas áreas de oportunidad que permitan detonar y fortalecer la ejecución de obras y servicios.
- XXVIII.** Que, la participación de la sociedad es fundamental para concretar un modelo de Municipio donde sus habitantes no sólo se encuentren representados, sino fundamentalmente sean corresponsables en su desarrollo, es por eso por lo que la participación de Cámaras Empresariales; Universidades y Organizaciones no Gubernamentales resultan necesarias para alcanzar el bienestar social.

**LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO MUNICIPAL (COPLAMUN)  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

TÍTULO I

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

**Artículo 1.-** Se crea el COPLAMUN como un Órgano de consecución y vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal, y como ente de participación social y consulta, auxiliar del H. Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación y programación del desarrollo municipal, el cual contará con la participación de los sectores público, social y privado, y tendrá su domicilio en el Municipio de San Andrés Cholula.

**Artículo 2.-** El COPLAMUN tiene por objeto coadyuvar con la participación de los diversos sectores de la comunidad en la elaboración y actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, bajo la visión sustentada en el cumplimiento de los objetivos de la planeación operacional, táctica, estratégica y normativa, así como los planes y programas de desarrollo que requiera el Municipio, dentro del marco normativo del Sistema Municipal de Planeación Democrática; asimismo, apoyará en la consecución y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo de este mismo periodo.

**Artículo 3.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por COPLAMUN, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**Artículo 4.-** El COPLAMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Promover la participación de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo municipal;
- II.** Apoyar en la elaboración, actualización, instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, asegurando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que de él deriven;
- III.** Participar en la identificación de prioridades y potencialidades del Municipio; así como en la definición de proyectos y/o acciones que contribuyan al desarrollo local y regional;
- IV.** Integrar, presentar y aprobar la propuesta de obra municipal;
- V.** Proponer la realización de obras para el bienestar social, el desarrollo productivo y el desarrollo sostenible del Municipio;
- VI.** Participar en el seguimiento de las obras y acciones que se hubieran determinado ejecutar;
- VII.** Promover la participación directa de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones, mediante la aportación de mano de obra, recursos económicos o materiales de la región;
- VIII.** Constituir Órganos o Instancias Auxiliares al Consejo, atendiendo las necesidades específicas del Municipio y demás requerimientos a nivel Estatal y Federal; y
- IX.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## TÍTULO II

# DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

### CAPÍTULO I

#### DE LA ESTRUCTURA

**Artículo 5.-** Para la administración, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el COPLAMUN contará con la siguiente estructura:

- I. La Persona Titular de la Presidencia Municipal; lo presidirá Las Personas Titulares de las Regidurías y Sindicatura del Municipio;
- II. La Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento; quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico;
- III. Una persona representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, designada por su Coordinador General, quien fungirá como Asesora o Asesor Técnico en materia de planeación;
- IV. Las Personas Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal que señale la Persona Titular de la Presidencia Municipal;
- V. Las Personas Titulares de las Presidencias de las Juntas Auxiliares del Municipio;
- VI. Una Persona Representante por cada centro de población referido en el artículo 9° de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Las Personas Representantes del Sector Privado, Académico y de Organizaciones de la Sociedad Civil que actúen en el ámbito municipal o regional determinados por la Persona Titular de la Presidencia Municipal y;
- VIII. Las Personas Representantes de Dependencias Federales y Estatales competentes que determine la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

Las personas integrantes del COPLAMUN que refieren las fracciones I, II, VI y VII contarán con voz y voto, mientras que los demás integrantes contarán únicamente con voz.

Por cada integrante del Comité se designará un suplente.

**Artículo 6.-** La Persona Titular de la Presidencia del COPLAMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Convocar a los miembros a las sesiones ordinaria y extraordinarias, para lo cual convocará a comisiones de trabajo;
- III. Propiciar la participación activa de las personas que lo integran;
- IV. Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes del COPLAMUN, en el orden que lo soliciten;
- V. Hacer uso de la palabra en las sesiones para emitir opinión respecto del asunto que se esté tratando;
- VI. Solicitar la votación respectiva del punto en discusión; y
- VII. Las demás que determine el COPLAMUN y las disposiciones aplicables.

**Artículo 7.-** Además de las atribuciones que se señalan en los presentes lineamientos, la Persona Titular de la Secretaría Técnica del COPLAMUN tendrá las que a continuación se enuncian:

- I. Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal de la misma;
- II. Integrar el orden del día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de las personas miembros del COPLAMUN;

- III. Asistir a las sesiones;
- IV. Realizar el desahogo y ejecución de las sesiones del COPLAMUN;
- V. Someter a votación la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones;
- VI. Elaborar un acta circunstanciada de las sesiones, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesario; sometiéndolas a la aprobación y firma de las personas miembros asistentes;
- VII. Notificar los acuerdos y determinaciones;

Las demás que determine el COPLAMUN, y las disposiciones legales aplicables.

## DEL FUNCIONAMIENTO

### CAPÍTULO II

**Artículo 8.-** El COPLAMUN sesionará de manera ordinaria, previa convocatoria de la Persona Titular de la Presidencia del COPLAMUN, cuando menos trimestralmente durante cada ejercicio fiscal, y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

**Artículo 9.-** La cita para las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán por lo menos con setenta y dos horas hábiles de anticipación, debiendo anexar el orden del día.

**Artículo 10.-** Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera y sólo se tratarán los asuntos registrados en el orden del día.

**Artículo 11.-** Cuando la sesión extraordinaria sea solicitada por la mayoría de los integrantes del COPLAMUN, deberán convocarlo por escrito con veinticuatro horas de anticipación, expresando claramente el motivo que la origine y cuando exista posibilidad, deberán anexar copia de los documentos que sean necesarios para el desahogo del o los temas a tratar.

**Artículo 12.-** Para la citación y cumplimiento de las sesiones del COPLAMUN, podrán establecerse mecanismos tecnológicos que permitan enviar y recibir por medios de comunicación electrónica, las notificaciones y resoluciones de los Acuerdos.

**Artículo 13.-** La sede de las sesiones será la que determine el COPLAMUN, pudiéndose realizar de manera virtual.

**Artículo 14.-** Los integrantes del COPLAMUN que pertenecen al H. Ayuntamiento participarán en las sesiones del COPLAMUN con el derecho a voz y/o voto, acorde con lo previsto el artículo 3º de los presentes lineamientos; para el caso de empate, la Persona Titular de la Presidencia del Comité tendrá el voto de calidad y la Persona Titular de la Secretaría Técnica participará con voz, pero sin voto.

**Artículo 15.-** La Persona Titular de la Presidencia del COPLAMUN podrá convocar a las o los Titulares de las Entidades y Dependencias, a las y los Presidentes de los Consejos de Participación Ciudadana, o cualquier persona interesada en los temas que se discuta; mismos que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 16.-** El calendario de sesiones ordinarias será presentado por la Persona Titular de la Secretaría Técnica del COPLAMUN en la última sesión del año.

**Artículo 17.-** Para la validez de las sesiones se requerirá la presencia de cuando menos el 50% más uno de sus miembros, entre los que deberá estar presente la Persona Titular de la Presidencia del COPLAMUN o su suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

**Artículo 18.-** En caso de que un miembro del COPLAMUN se ausente durante la votación, se entenderá que su voto es en el sentido de la mayoría.

**Artículo 19.-** El desahogo y ejecución de las sesiones estarán a cargo de la Persona Titular de la Secretaría Técnica del COPLAMUN, así como la notificación de los acuerdos aprobados y la elaboración de actas.

**Artículo 20.-** Para el caso de que hayan transcurrido treinta minutos y no se reúna el quórum legal requerido para la celebración de la sesión, se diferirá la misma para celebrarla en un término de cuarenta y ocho horas, los miembros que asistieron se darán por notificados para asistir a dicha sesión, misma que se desarrollará con la asistencia de la mayoría de los integrantes del COPLAMUN.

**Artículo 21.-** Cuando alguna persona integrante del COPLAMUN no pueda acudir a cualquier sesión, lo comunicará oportunamente por escrito, informando la asistencia de su suplente a la Persona Titular de la Presidencia del COPLAMUN.

**Artículo 22.-** El procedimiento para la celebración de las Sesiones será el siguiente:

- I. La Persona Titular de la Secretaría Técnica del COPLAMUN verificará el registro de asistencia e informará sobre la existencia del quorum exigido y su certificación a la Persona Titular de la Presidencia del COPLAMUN, quien declarará abierta la sesión.
- II. Una vez abierta la sesión, la Persona Titular de la Secretaría Técnica dará lectura al orden del día, el cual conforme al carácter de la sesión deberá contener como mínimo los puntos siguientes:

**Primero.** Lista de asistencia, declaratoria de quórum y apertura de la sesión;

**Segundo.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día;

**Tercero.** Asuntos generales, en caso de tratarse de sesiones ordinarias;

- III. Aprobado el orden del día, se procederá a su desahogo, y

Una vez agotados los puntos del orden del día, la Persona Titular de la Secretaría Técnica del COPLAMUN procederá al cierre de la misma, estableciendo la hora de tal efecto.

**Artículo 23.-** De cada sesión que se celebre se levantará un acta de su desarrollo; dicha acta deberá ser elaborada por la Persona Titular de la Secretaría Técnica, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesarios.

**Artículo 24.-** Las Actas deberán ser firmadas por las personas que asistieron a la sesión del COPLAMUN.

## TÍTULO III

**PREVENCIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 25.-** Los integrantes del COPLAMUN a que se refiere el artículo 3 del presente lineamiento perderán su representatividad en el Comité de Planeación Municipal y serán sustituidos una vez que concluya el periodo para el que fueron electos o nombramiento respectivo, según corresponda.

**Artículo 26.-** Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**SEGUNDO.-** SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN TODOS LOS TÉRMINOS PRESENTADOS.

**TERCERO.-** SE DESIGNA A LA C. VIRGINIA RAMÍREZ PERALTA COMO SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA EJECUTAR Y EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; ASÍ COMO PARA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027 (COPLAMUN).

**QUINTO.-** SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, EN LA FORMA LEGAL CORRESPONDIENTE, SEA TURNADO EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ESTATAL Y SEA PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 08 DE ENERO DE 2025.** C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2024-2027.**

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN III, 91 FRACCIÓN LVI, 94, 96 FRACCIÓN II, 100 FRACCIÓN XV, 118, 119, 120, 122, 169 FRACCIONES IV Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, RAFAEL CUAUTLI DEAQUINO, MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, RAQUEL ZACATZI FRAGOSO Y ERIK NAVARRO ACEVEDO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2024-2027**, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.
- II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio con forme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de las respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que la fracción III del artículo 115 Constitucional establece que los Municipios tendrán entre las funciones y servicios los siguientes: agua potable, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques, jardines y su equipamiento, así como la seguridad pública (policía preventiva municipal y tránsito), en ese sentido con la presente propuesta de estructura orgánica administrativa del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla se pretende mejorar la eficiencia administrativa, representando con esto una mejora en la calidad de los servicios públicos municipales en favor de la población sanandreseña.

- IV. Que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su numeral 2 dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. Que, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 2 que la seguridad pública es la función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad física, los derechos y bienes de las personas; preservar las libertades, la paz y el orden público; y comprende la prevención especial y general de los delitos y la investigación para hacerla efectiva; la sanción de las infracciones administrativas; la investigación y la persecución de los delitos; y, la reinserción social de las personas, de conformidad con nuestra Carta Magna.
- VI. Que, derivado de lo anterior, esta Administración Municipal 2024-2027, respondiendo a las demandas de la población de San Andrés Cholula, Puebla, con la presente propuesta de estructura orgánica administrativa, pretende establecer e implementar mejores estrategias y mecanismos preventivos, de reacción inmediata y contención a efecto de reforzar la seguridad pública, con lo que se reafirma el compromiso de construir un entorno de tranquilidad social para fortalecer los derechos e integridad de los sanandreseños.
- VII. Que, el artículo el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado; precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Que, los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- VIII. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IX. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- X. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las atribuciones para que los ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo con las necesidades del Municipio.
- XI. Que, el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, determina que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.

- XII. Que, el numeral 94 Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo.
- XIII. Que el arábigo 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, establece la conformación de las comisiones permanentes del Ayuntamiento, de entre las cuales se encuentra la de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal.
- XIV. Que, el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal, establece los deberes y atribuciones del Síndico, dentro de las cuales se menciona, el vigilar que, en los actos del Ayuntamiento, se respeten los derechos humanos y se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes.
- XV. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo que la primera se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento.
- XVI. Que el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento podrá crear dependencias, y entidades que le este subrogadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera.
- XVII. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del Ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- XVIII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, establece que, para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la propia Ley Orgánica Municipal.
- XIX. Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del Contralor Municipal, dentro de las que se encuentran formular al Ayuntamiento propuestas para que en el Estatuto o Reglamento respectivo se expidan, reformen o adicione las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.
- XX. Que, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.
- XXI. Que, el acuerdo por el que se emite el Clasificador por objeto del gasto vigente, define al Capítulo 1000 como SERVICIOS PERSONALES, el cual agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio, siendo que teniendo una adecuada utilización de estos recursos permite que al momento de ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación se verifique el cumplimiento de los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, razón por la cual se propone la presente estructura orgánica administrativa. Que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en su obra "Eficacia y eficiencia

administrativa como elementos de legitimación de las instituciones públicas” señala que la eficiencia y la eficacia son las dos dimensiones más usadas para caracterizar a la administración pública, señalando que la eficiencia es la proporción en la utilización de insumos, entre recursos, costos, tiempo y forma, midiendo y calificando el recorrido entre medios y fines, por lo que a mayor eficiencia, más racionalidad y optimización, por lo que en una visión simple, la eficiencia se considera como el ahorro en recursos financieros, pero con la particularidad de que con ese ahorro se hiciera más en un menor tiempo y de una mejor manera.

Mientras que la eficacia se refiere al logro de los objetivos implícitos o explícitos, siendo que una vez que se establezca claramente el objetivo se podrá medir el grado de realización del mismo, lo cual trasladado al servicio público se traduce en que la eficacia comprenderá la satisfacción de los beneficiarios del servicio.

De igual manera en esa misma obra establece otros elementos importantes para realizar evaluaciones que tomen en cuenta a la eficacia, sin embargo, el trabajo de alguna Entidad de Fiscalización Superior de la Federación (tal como lo sería la Auditoría Superior de la Federación) no ha incluido, pero que, deben tomarse en cuenta para medir la eficacia, tal como lo son aquellos que encuadran el impacto real de la acción gubernamental, por lo que para el caso de la eficacia es importante también la visión de evaluadores externos puesto que aquella está directamente

En ese sentido, con la modificación a la estructura organizacional de la administración pública municipal que se propone, se pretende mejorar la eficiencia administrativa, (eficiencia y eficacia) debido a que se racionalizaría y optimizaría el uso de los recursos públicos a efecto de alcanzar precisamente con una cantidad menor de recurso diversos objetivos, así como la utilización adecuada de los mismos, de igual manera, lograr la realización de los objetivos planteados por esta Administración Municipal 2024-2027 en el tiempo y forma establecidos, por lo que al momento de que los mismos sean fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación se verifique el cumplimiento de los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, razón por la cual se propone la presente reestructura de la Administración Pública Municipal.

- XXII.** Que, la máxima normativa protectora de derechos humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, en sus párrafos primero y quinto, establece la prohibición de discriminación por razones de género y preferencia u orientación sexual, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en casos y condiciones específicas. Asimismo, aduce a la prohibición de cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- XXIII.** Que, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la novena conferencia internacional americana, celebrada en la Ciudad de Bogotá el 30 de abril de 1948, señaló en su numeral 1, que los Estados Americanos convenían en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de los que goza el hombre.
- XXIV.** Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), señala que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de la relación de poder históricamente desigual entre mujeres y hombres; por lo que la eliminación de la violencia contra la mujer es indispensable para su desarrollo individual y social, para su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

- XXV.** Que, el artículo 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece la necesidad de una coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios con el objeto de para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.
- XXVIII.** Que, el artículo 50 de la ley citada en el párrafo anterior, establece las atribuciones que le corresponden a los municipios en materia de perspectiva de género, dentro de las cuales se encuentran las de instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres, coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema, asimismo promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas, ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa, el apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores, de igual manera promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos, también el participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres.
- XXIX.** Que, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, establece en su artículo 49, que para hacer efectivos los derechos contenidos en esa Ley le corresponden a los Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos federales y locales, instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres, así como coadyuvar con la Federación y el Estado, para adoptar los Sistemas Nacional y Estatal.
- XXX.** Que, derivado de la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres y en concordancia con la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y su respectivo Reglamento, se ha trabajado en enfocar las diversas acciones del Gobierno, para atacar la problemática de la violencia en contra de las mujeres y poder generar estrategias, programas y acciones específicas que nos ayuden a hacer frente a este problema, derivado de lo anterior, es de suma importancia generar acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- XXXI.** Que el desarrollo organizacional reconoce que si bien, las personas son una parte fundamental en los procesos de desarrollo, para cambiar eficazmente una organización, se requieren acciones que impacten positivamente a las estructuras y en consecuencia a quienes integran la organización.
- XXXII.** Que la nueva administración municipal demanda una estructura orgánica funcional, que sea capaz de hacer frente a los compromisos que de forma específica se adquirieron de cara a la ciudadanía y a las líneas de acción de lo que será el Plan Municipal de Desarrollo.
- XXXIII.** Que derivado del análisis de la estructura orgánica de la Administración Municipal vigente y con estricto apego a la Ley a los lineamientos de Programas Federales y Estatales bajo el principio de racionalidad y disciplina presupuestal, lógica funcional e innovación administrativa, así como para mejorar la eficiencia administrativa, se hace necesaria una reingeniería a la estructura orgánica, lo que da lugar a optimización de áreas.
- XXXIV.** Que la estructura propuesta tiene como objetivo lograr una administración más ágil, moderna, eficiente, eficaz, con calidad en el servicio, transparente y que rinda cuentas con base en resultados.

- XXXV. Que la creación de las nuevas áreas permitirá cumplir con programas de alto impacto a favor de la ciudadanía y legitimen el actuar gubernamental, además de crear estructuras horizontales que trabajen a nivel transversal.
- XXXVI. Que siendo tan dinámicas las múltiples tareas del Municipio y siendo congruente con las necesidades de estructuración que se requieren en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, resulta preponderante una reingeniería organizacional con el propósito de mejorar la calidad en los servicios que se ofrecen a los habitantes del Municipio.
- XXXVII. Que, un proceso de estructura organizacional permite a los gobiernos municipales mejorar su desempeño para el cumplimiento de sus objetivos.
- XXXVIII. Que, se proponen nuevos retos para esta Administración Municipal, 2024-2027, que demandan una estructura orgánica funcional, que sea capaz de dar frente a las tareas que de forma específica han sido encomendadas a cada una de las dependencias que integran el Ayuntamiento, evitando así una posible duplicidad de actividades tendientes a su cumplimiento que generen costos innecesarios.
- XXXIX. Expuesto lo anterior, las reformas puestas a consideración son las siguientes:

A. SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES:

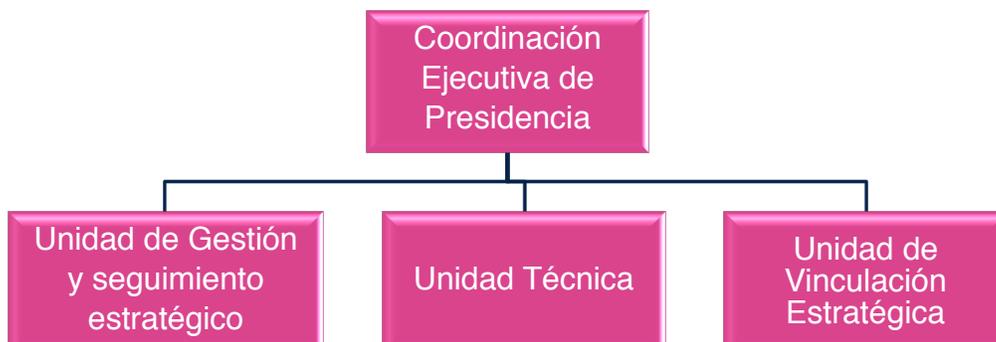
**1. Coordinación Ejecutiva de Presidencia**

- Estructura anterior



- Estructura propuesta

Coordinación Ejecutiva de Presidencia P 2025:



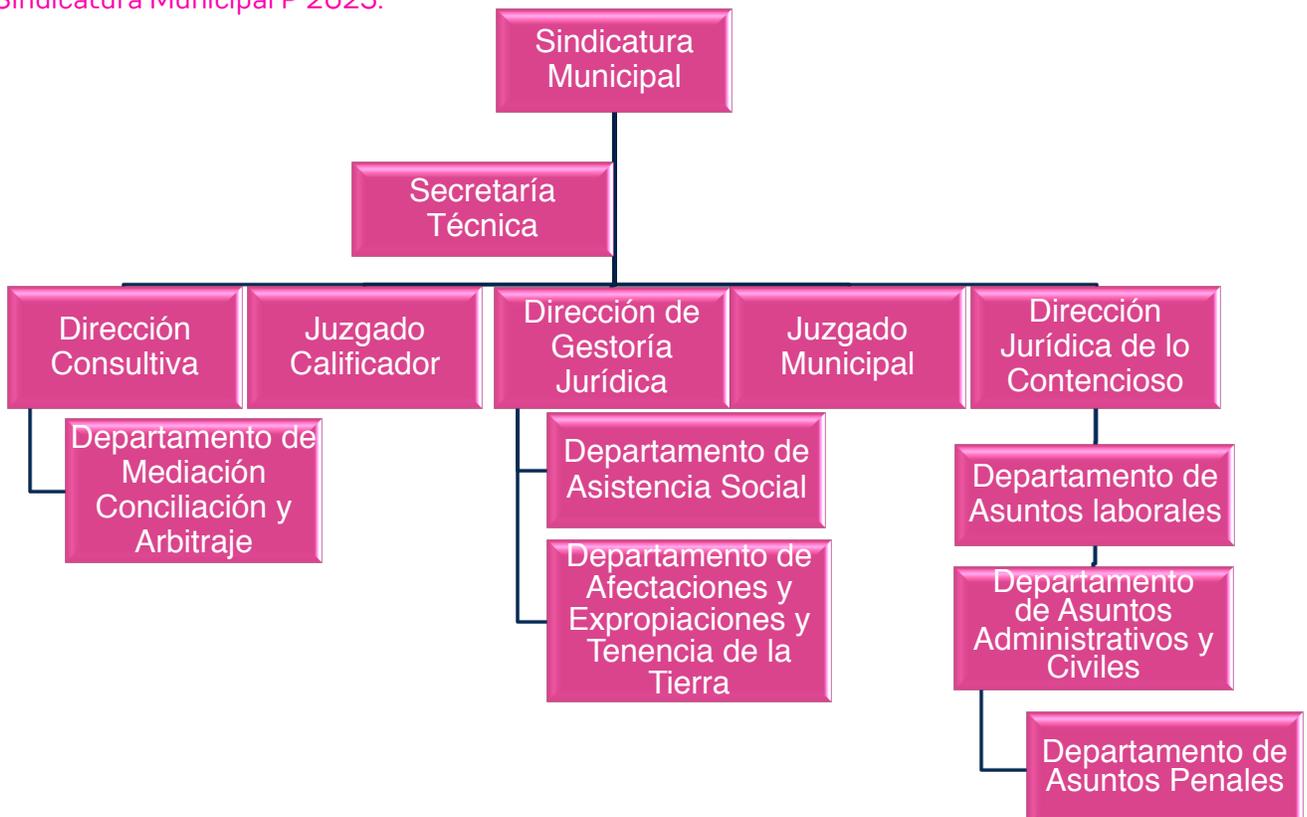
## 2. Sindicatura

- Estructura anterior



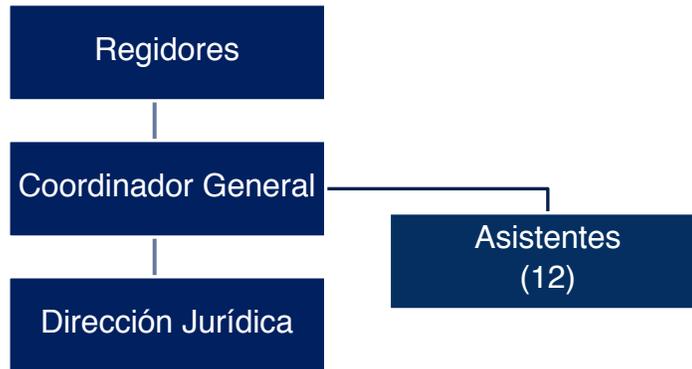
- Estructura propuesta

Sindicatura Municipal P 2025:



### 3. Regidores

- Estructura anterior



- Estructura propuesta

Regidores P 2025:



## 4. Consejería Jurídica

- Estructura anterior



- Estructura propuesta

Consejería Jurídica P 2025:



## 5. Cordinación General de Transparencia y Gobierno Abierto

- Estructura anterior



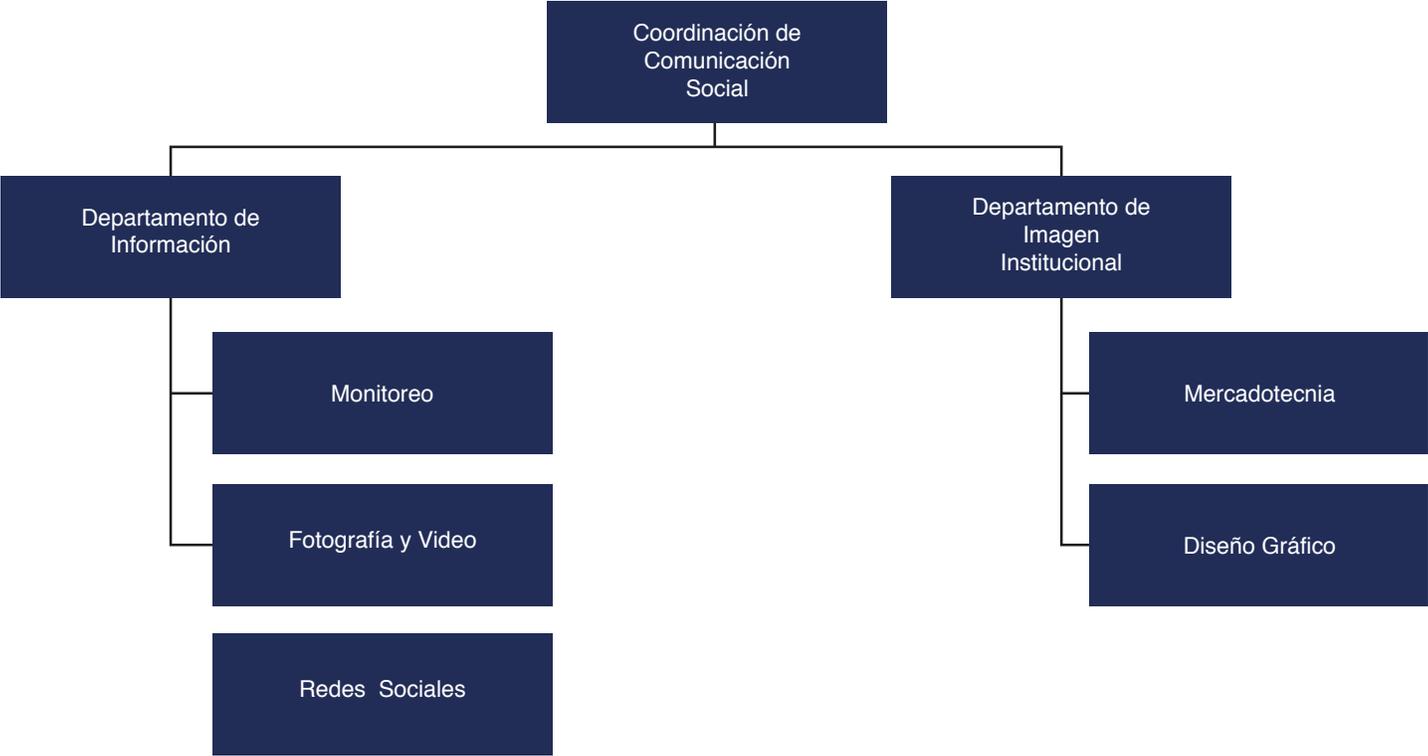
- Estructura propuesta

Coordinación General de Transparencia y Gobierno Abierto P 2025:



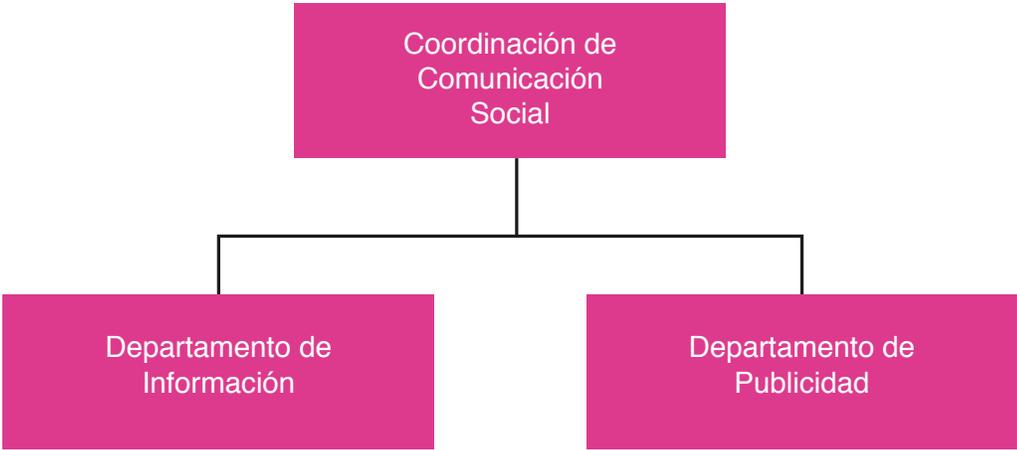
## 5. Coordinación de Comunicación Social

- Estructura anterior



- Estructura propuesta

Coordinación de Comunicación Social P 2025:



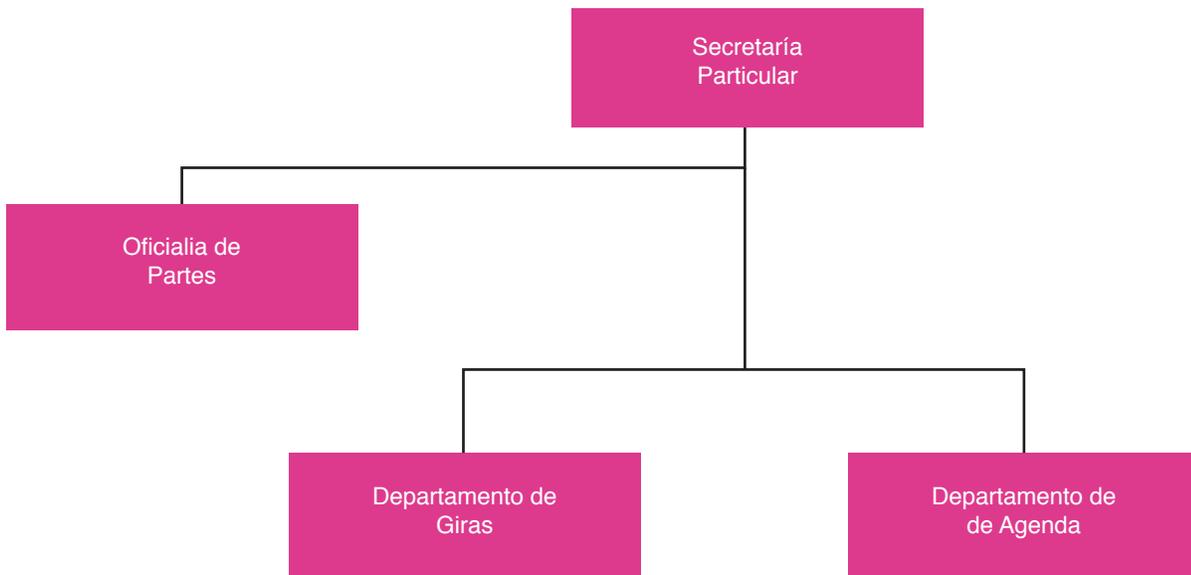
## 6. Secretaría Particular

- Estructura anterior



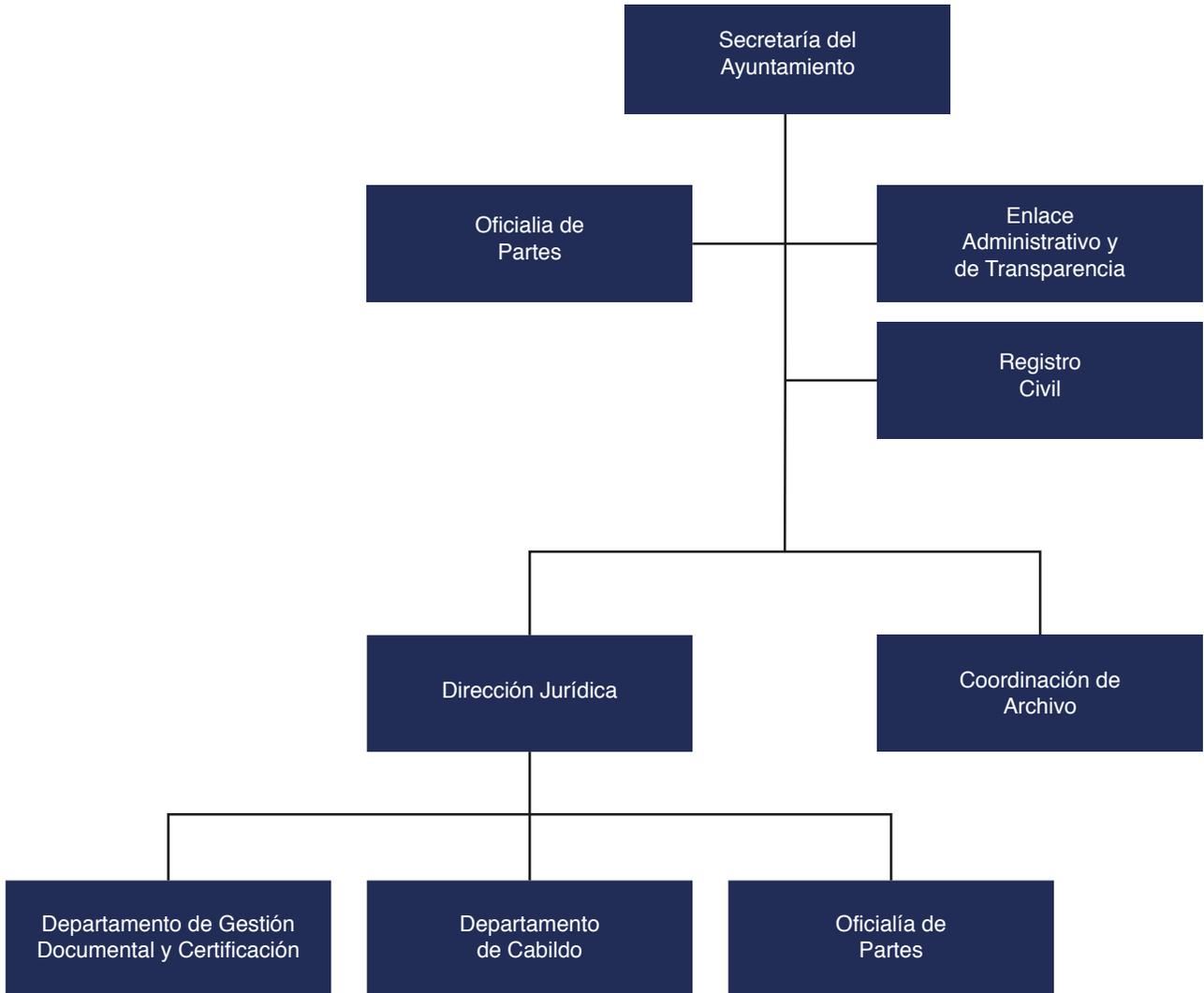
- Estructura propuesta

Secretaría Particular P 2025:



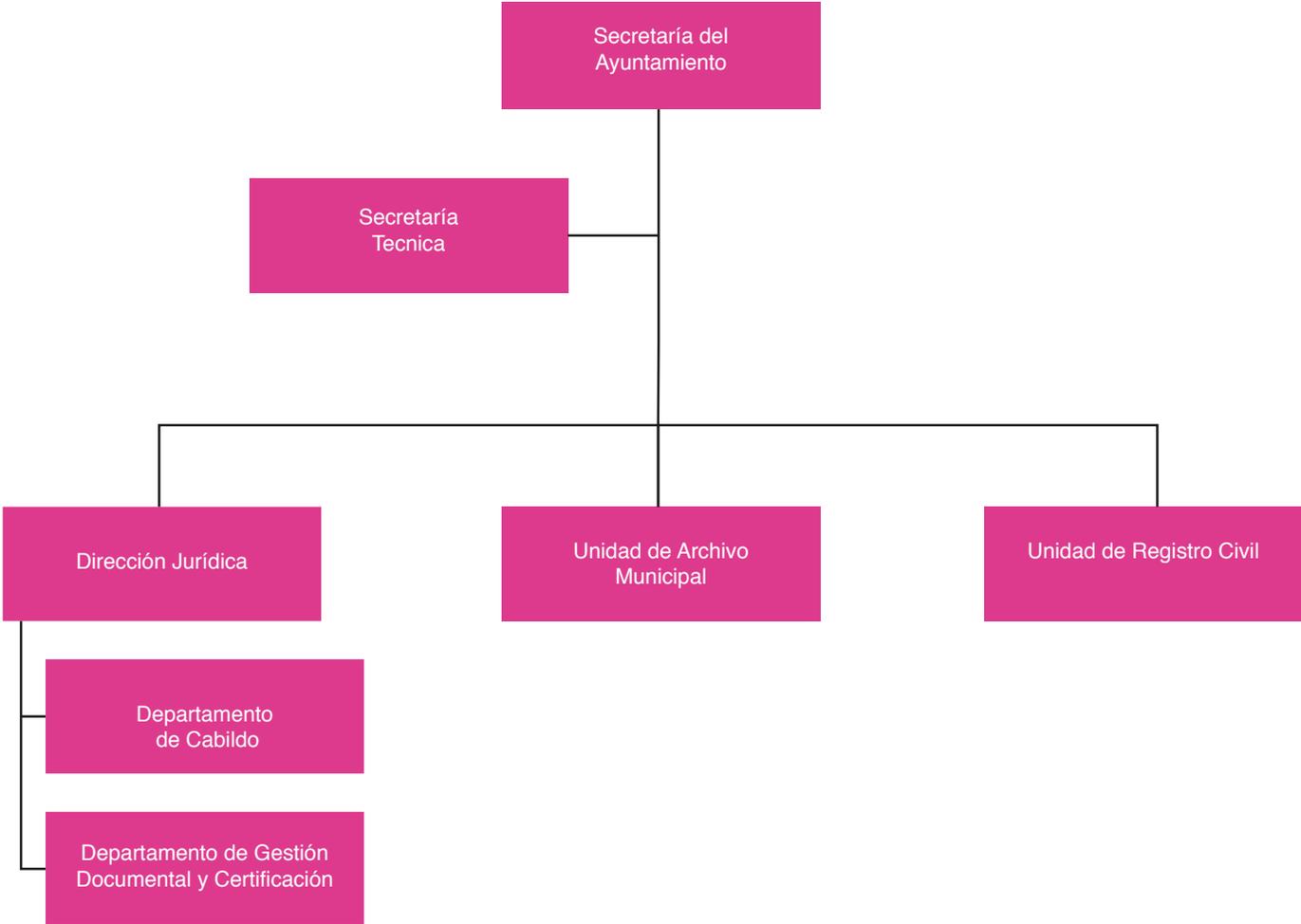
## 7. Secretaría del Ayuntamiento

- Estructura anterior



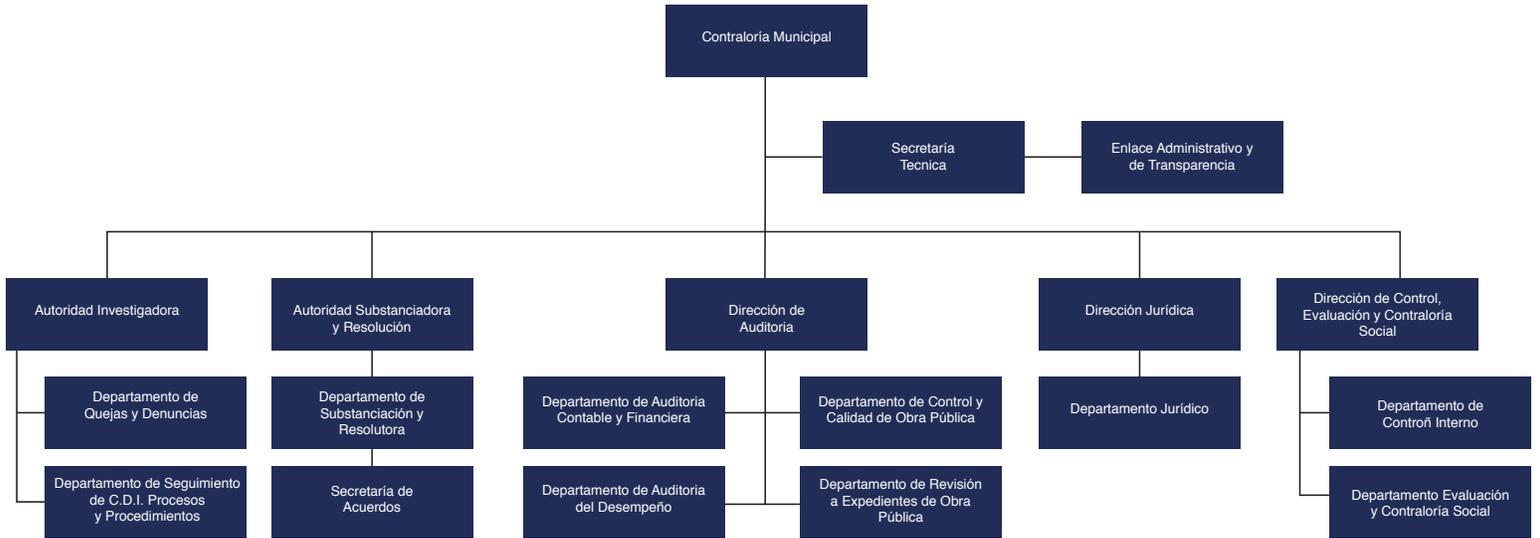
- Estructura propuesta

Secretaría del Ayuntamiento P 2025:



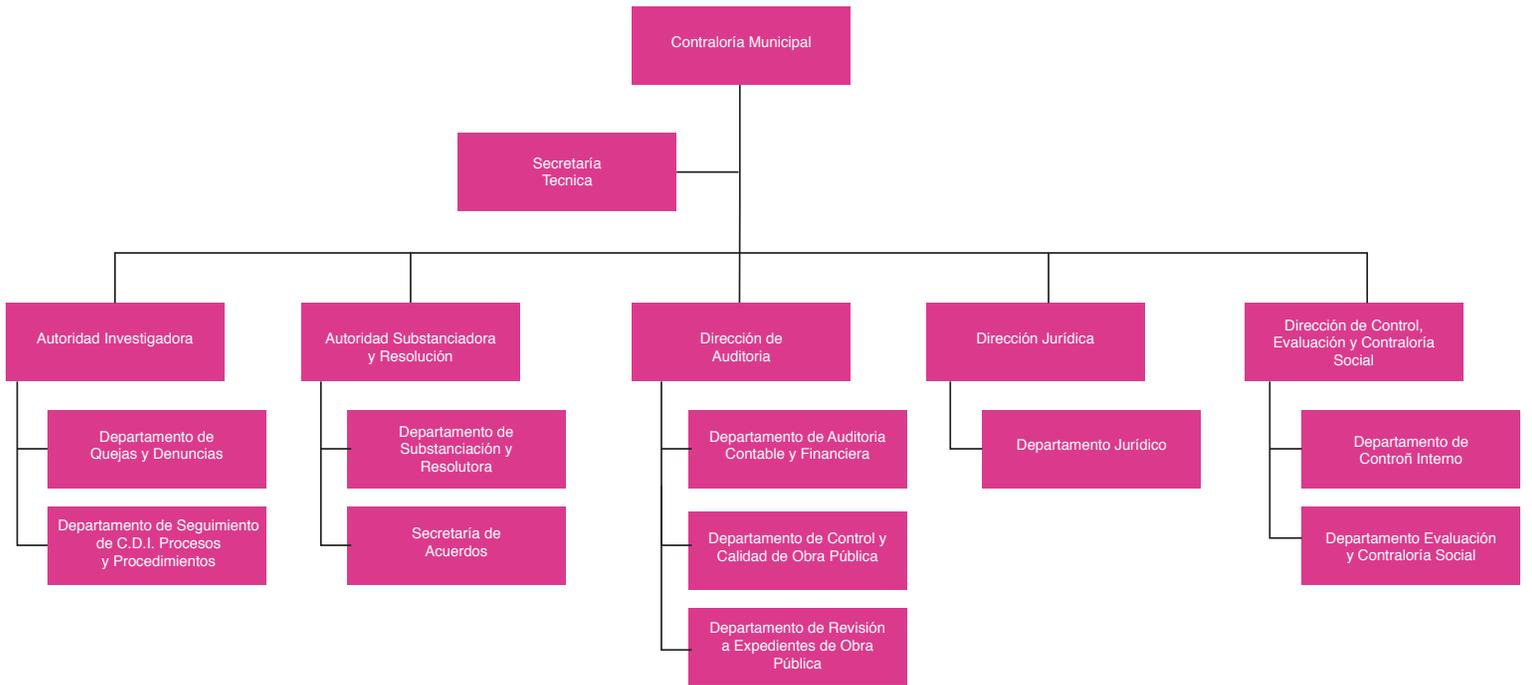
## 8. Contraloría Municipal

- Estructura anterior



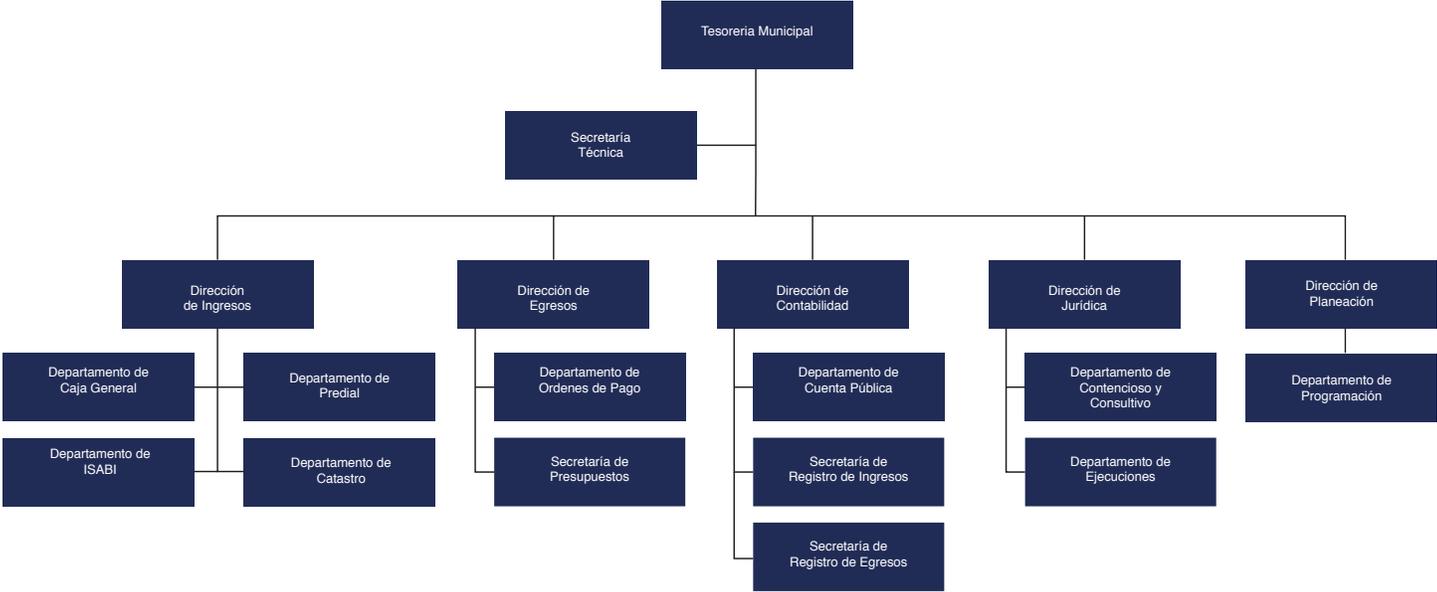
- Estructura propuesta

Contraloría Municipal P 2025:



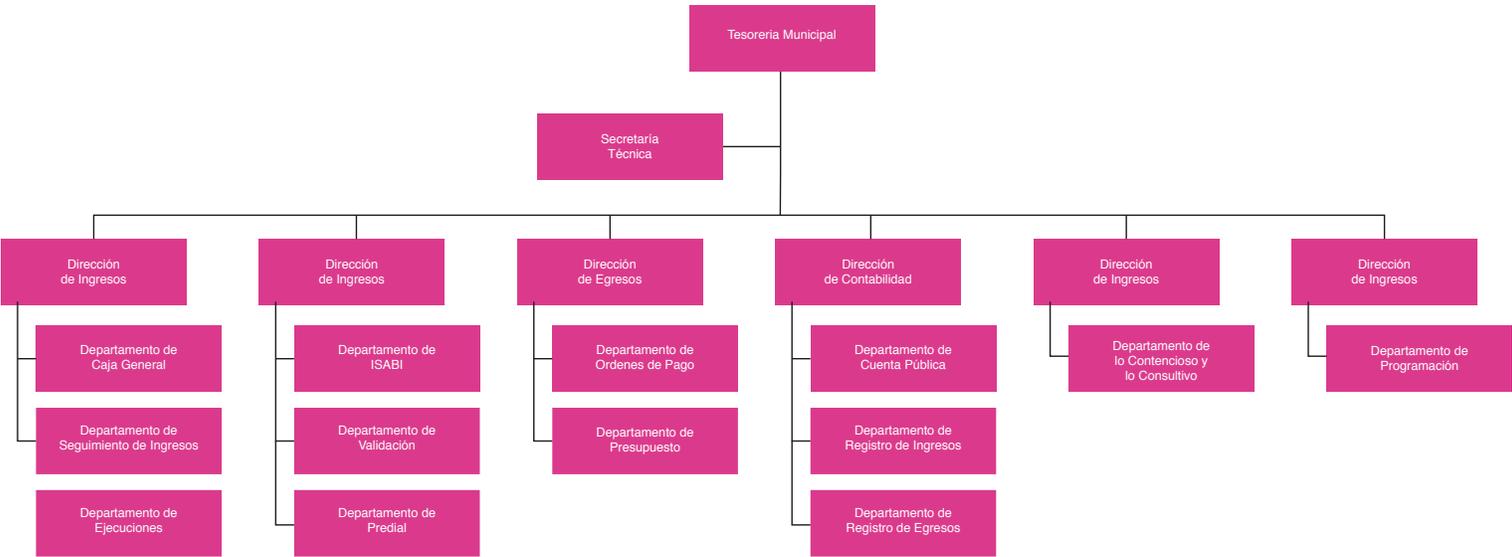
# 9. Tesorería Municipal

- Estructura anterior



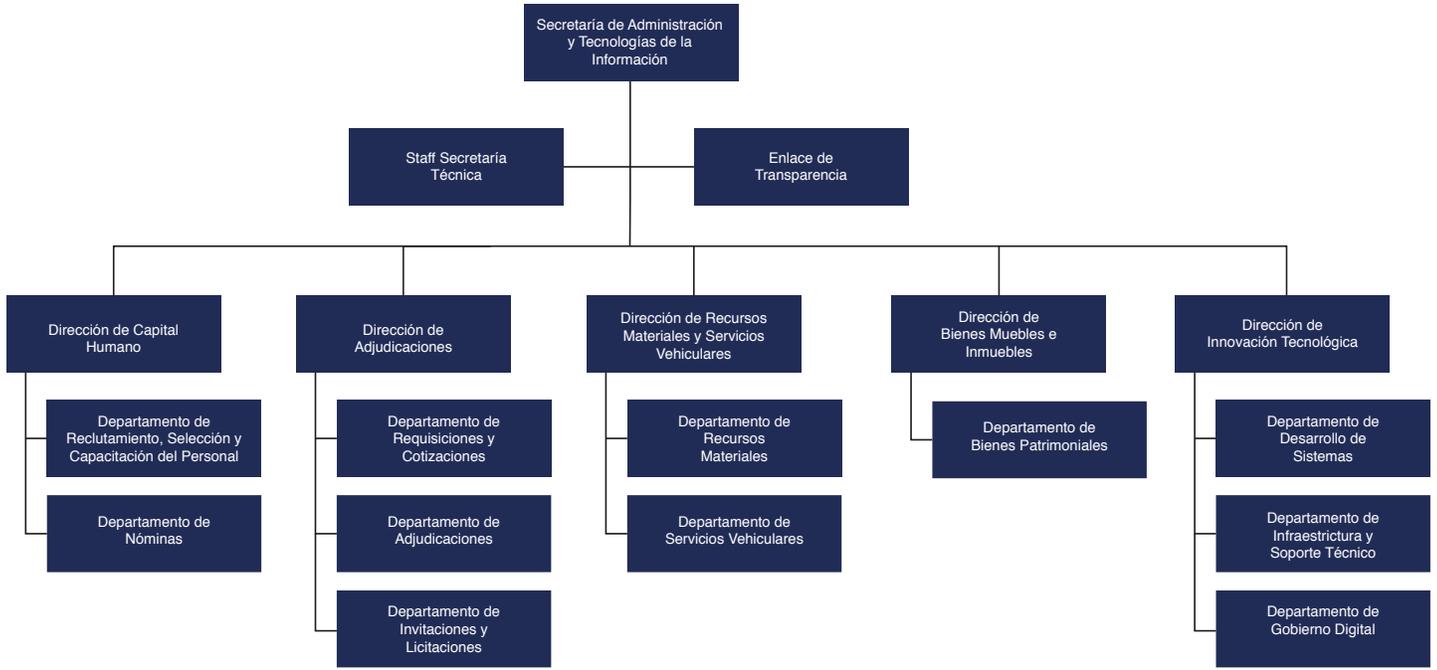
- Estructura propuesta

Tesorería Municipal P 2025:



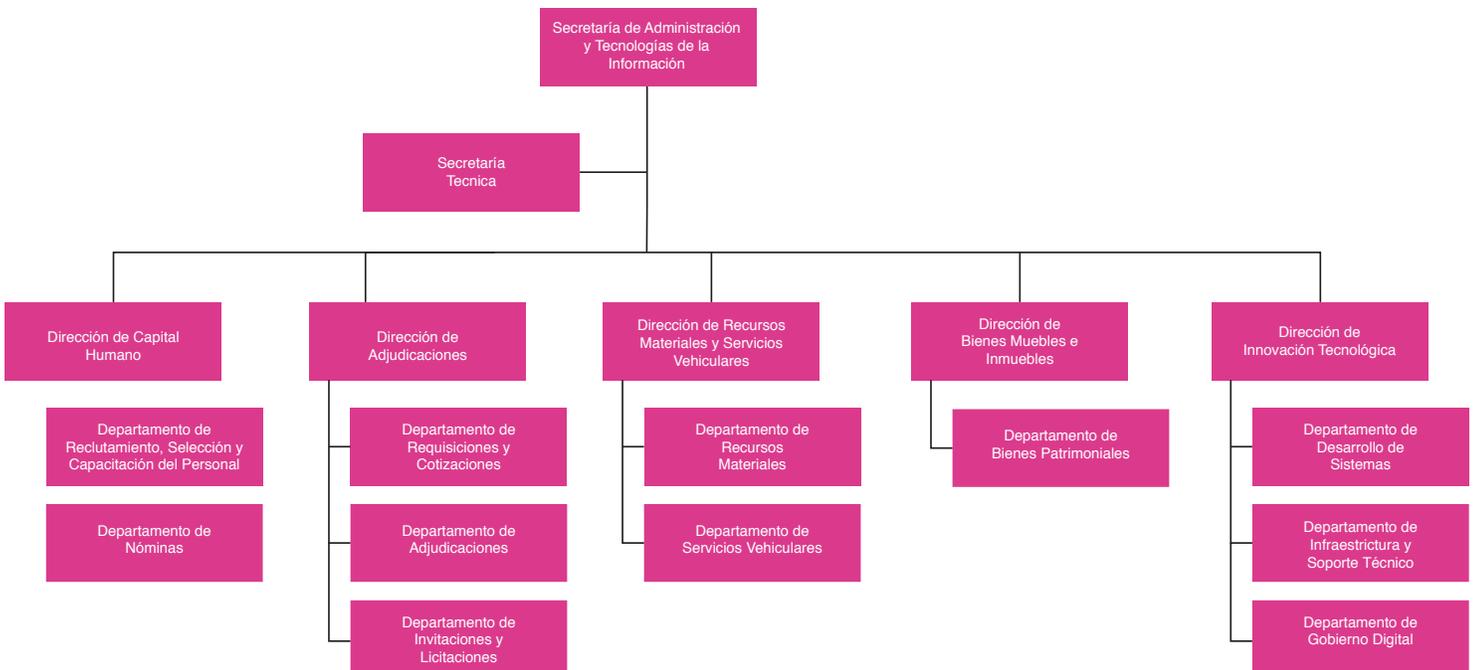
## 10. Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información

- Estructura anterior



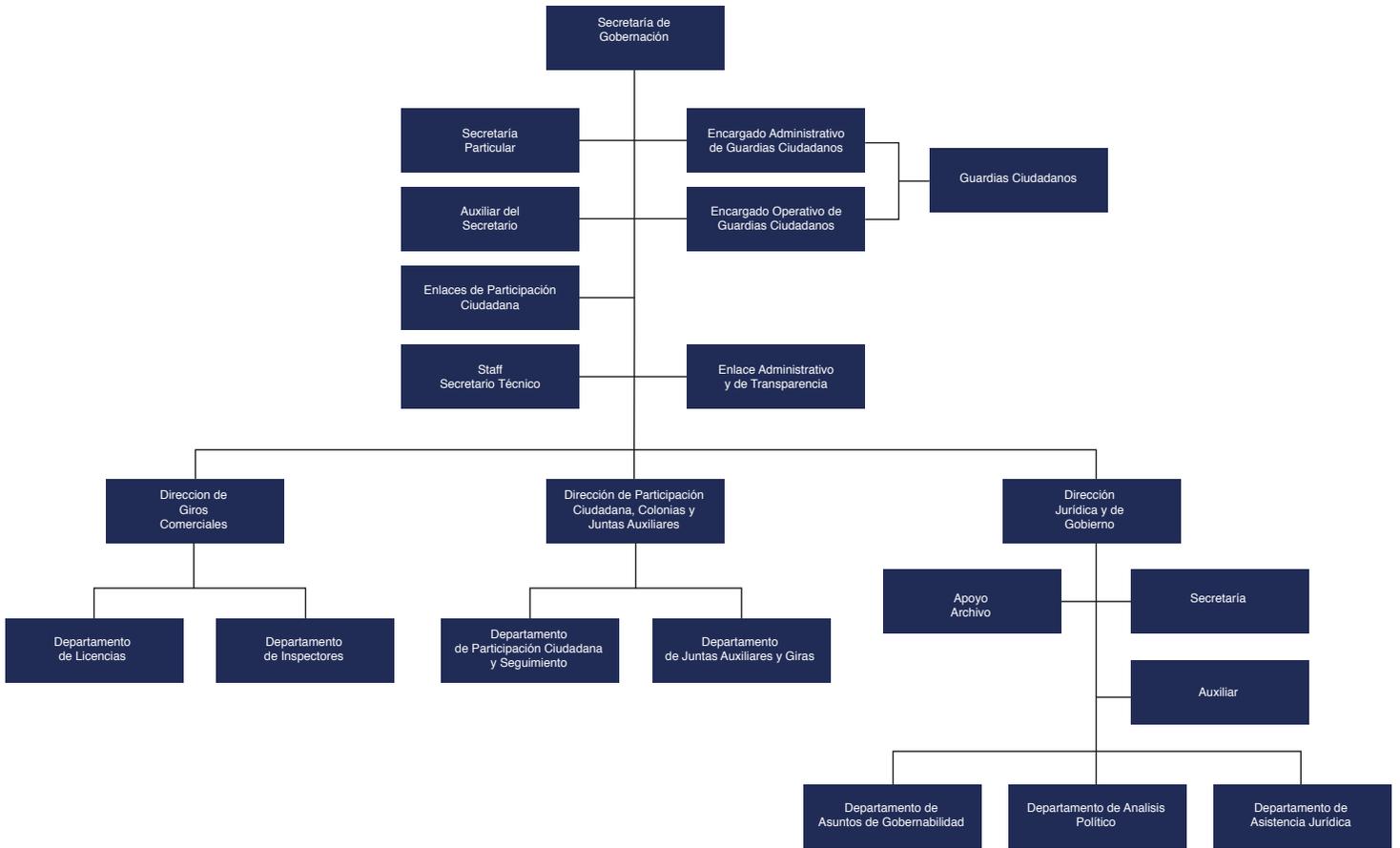
- Estructura propuesta

Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información P 2025:



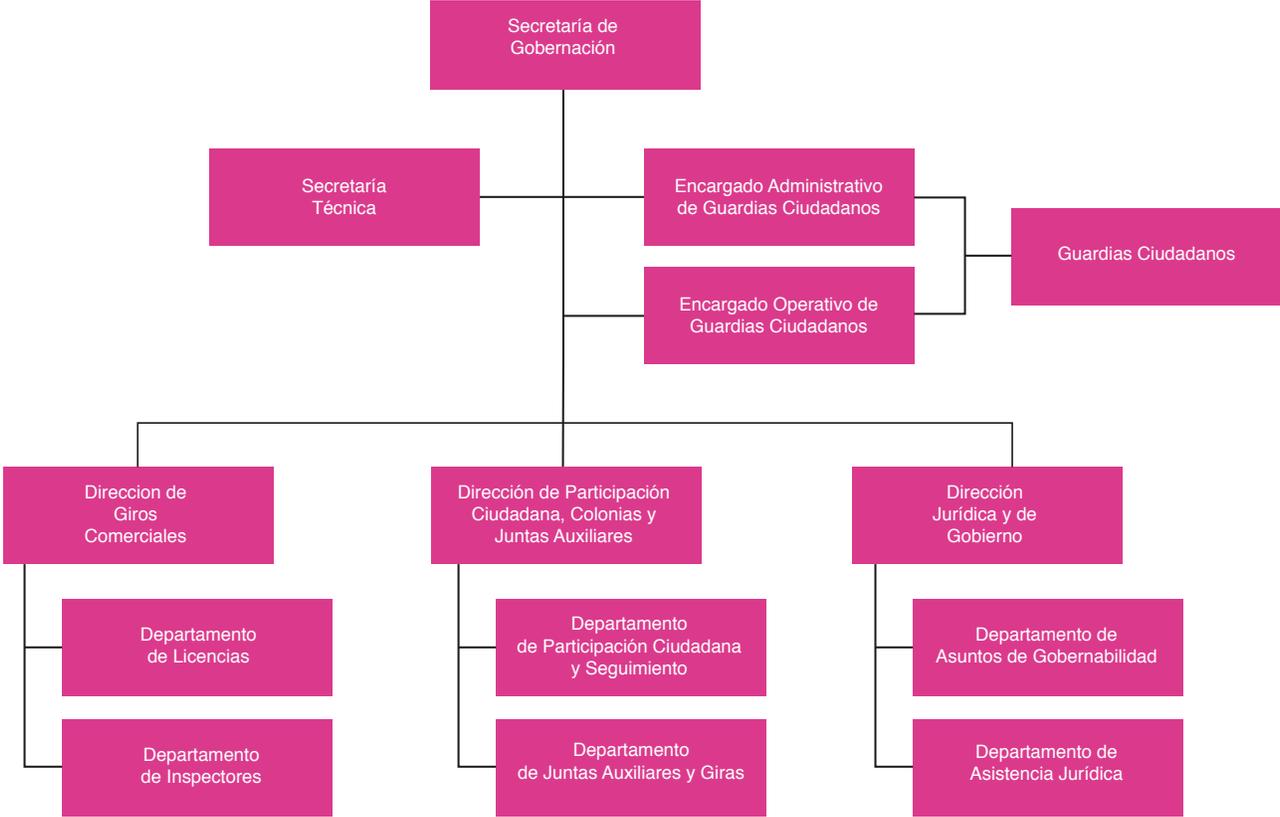
## 11. Secretaría de Gobernación

• Estructura anterior



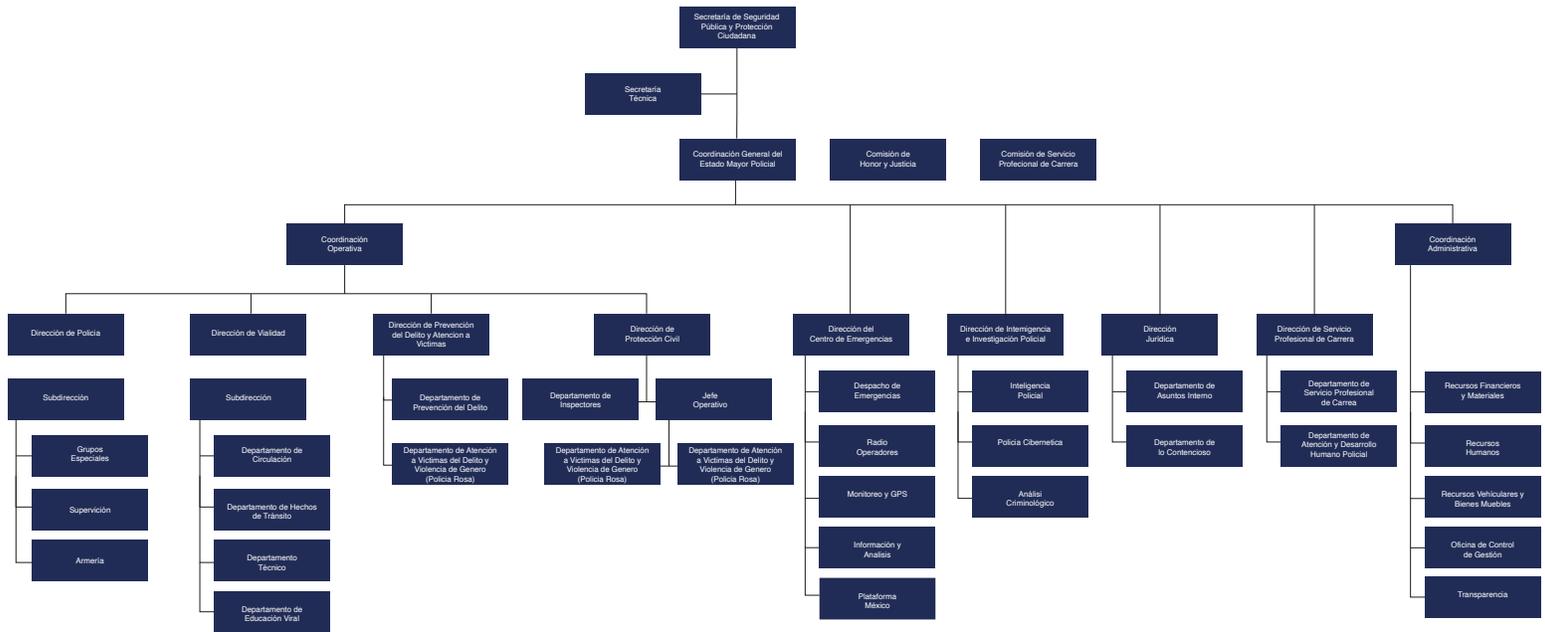
• Estructura propuesta

Secretaría de Gobernación P 2025:



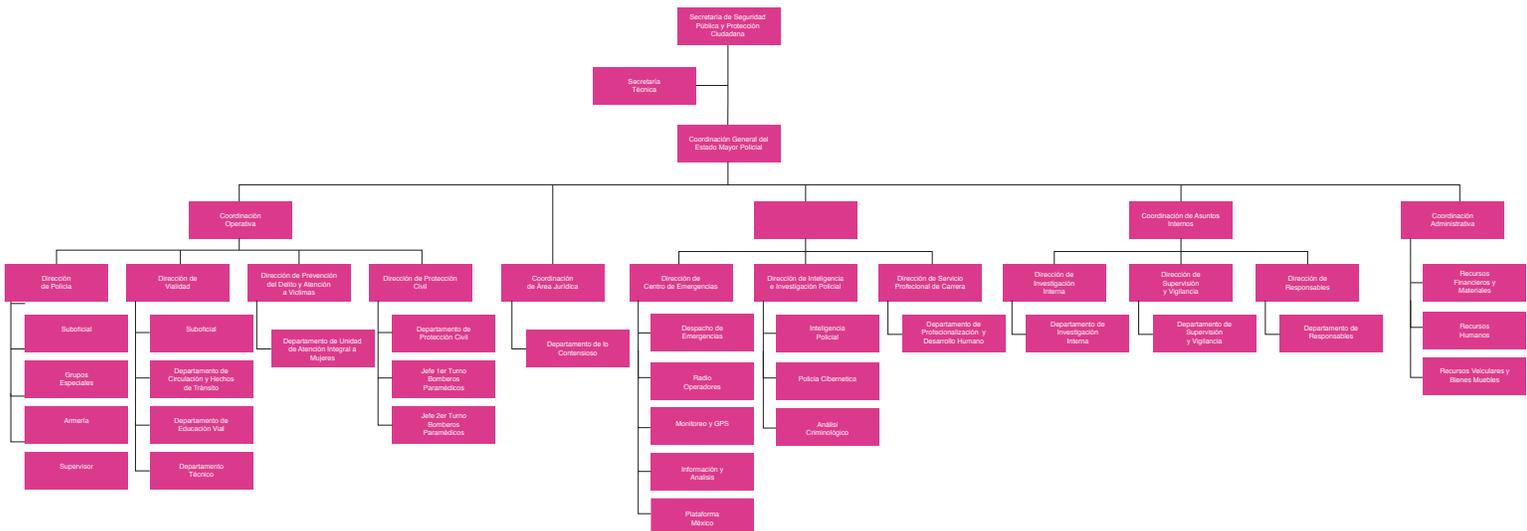
## 12. Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana

### • Estructura anterior



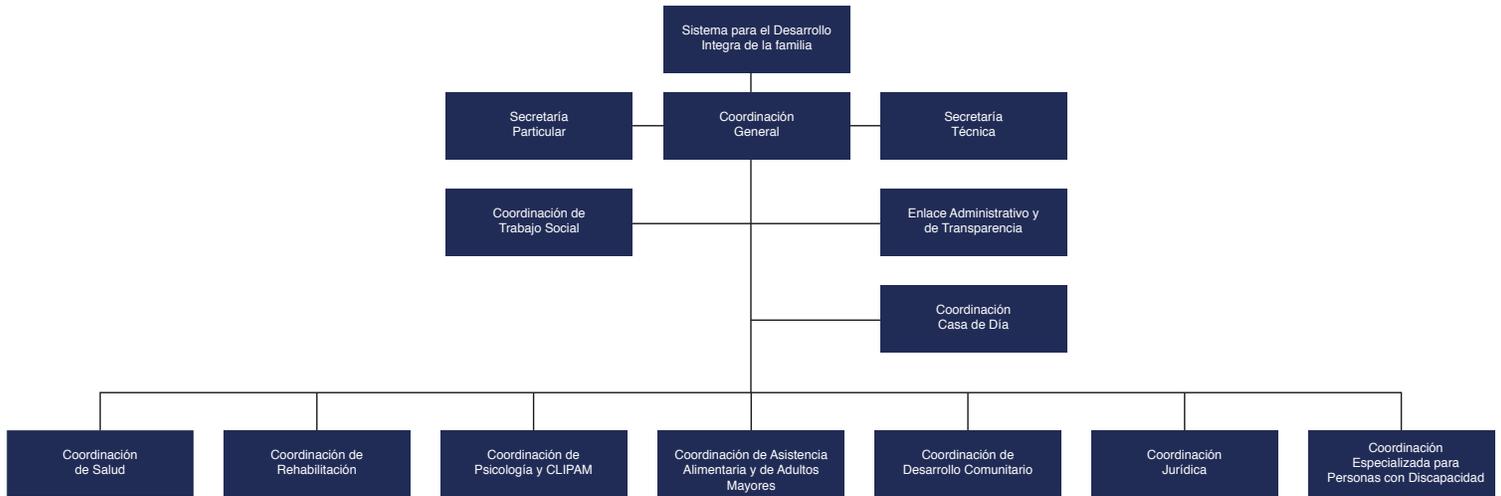
### • Estructura propuesta

Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana P 2025:



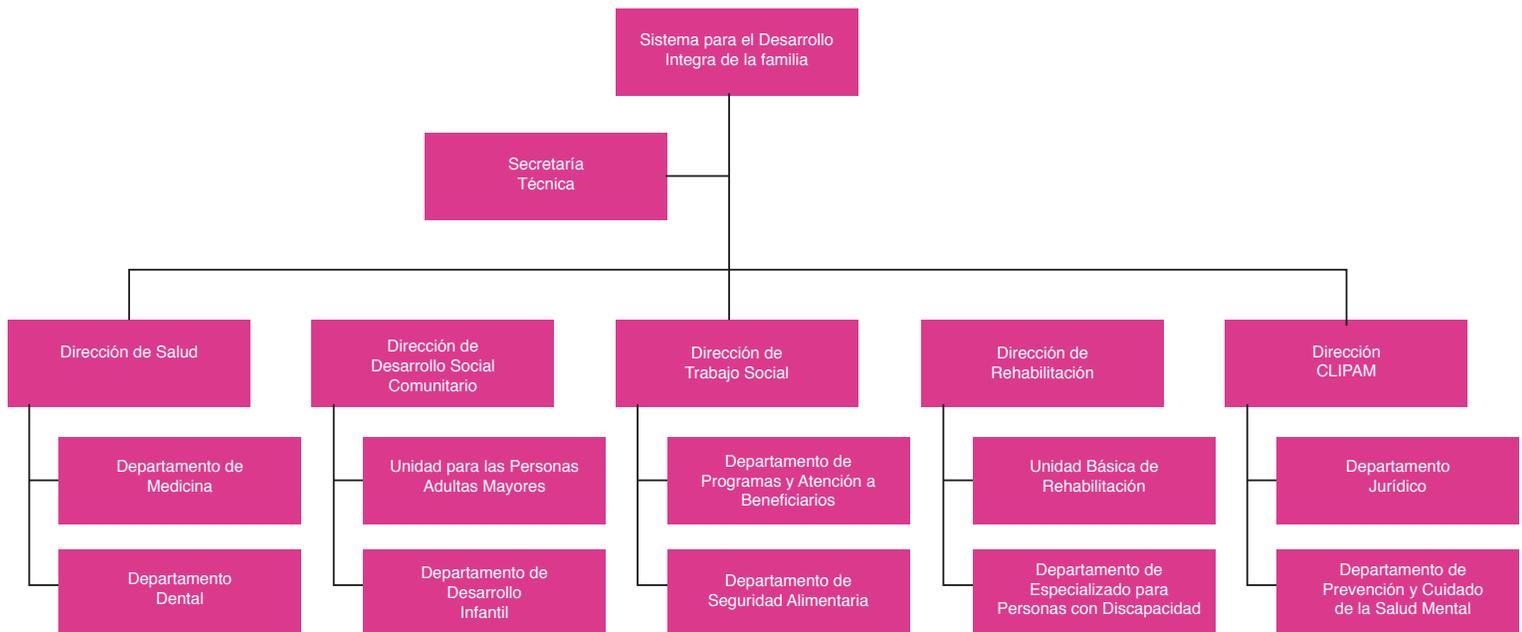
## 13. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

- Estructura anterior



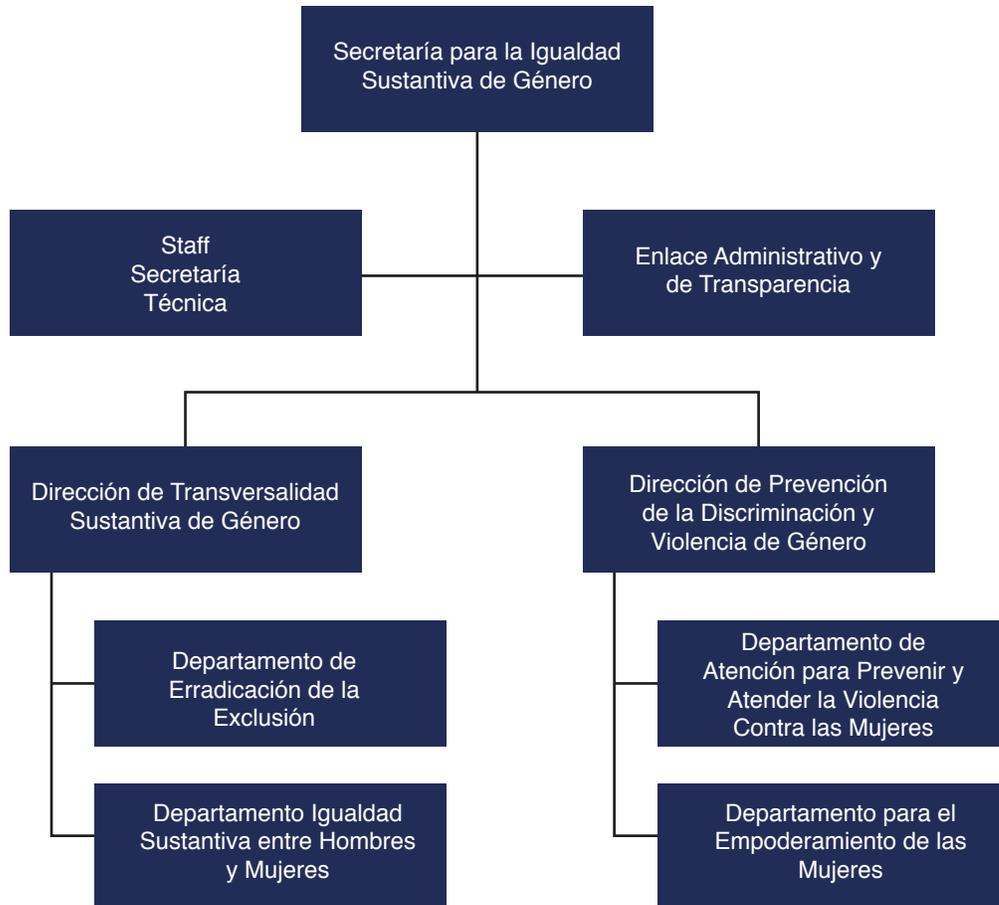
- Estructura propuesta

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia P 2025:



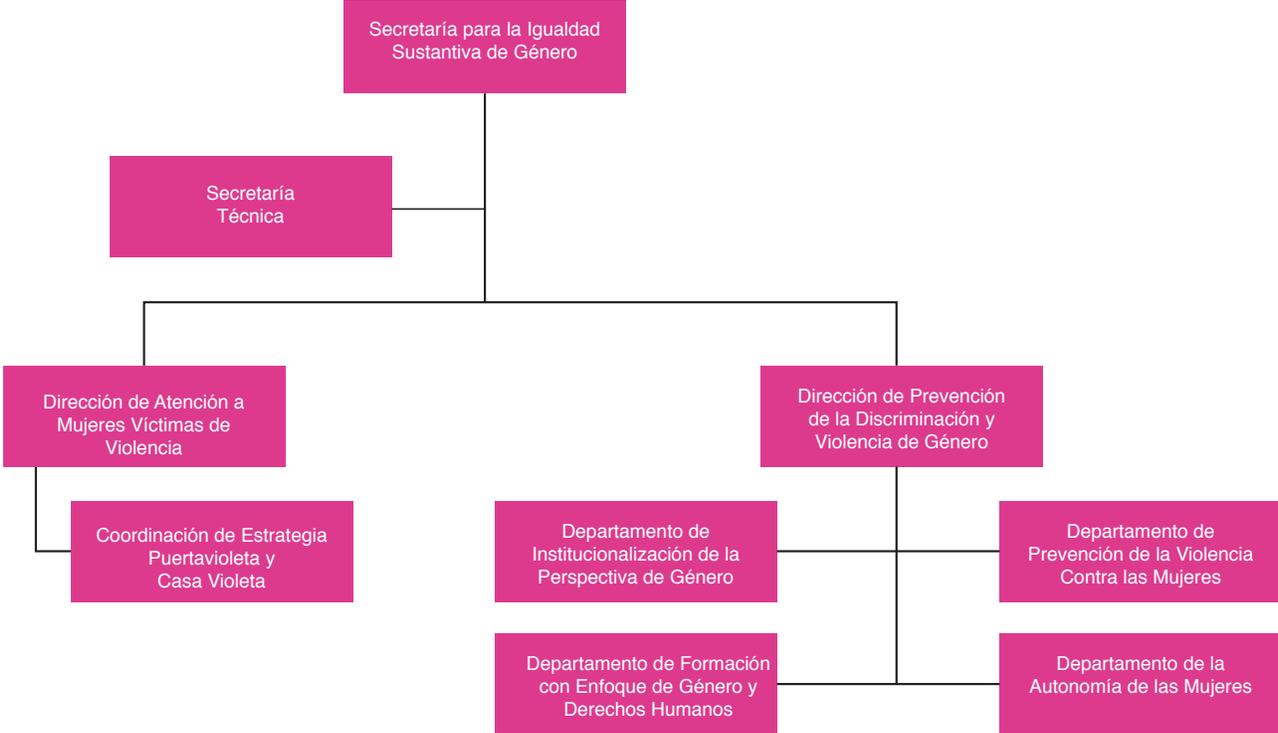
## 14. Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género

• Estructura anterior



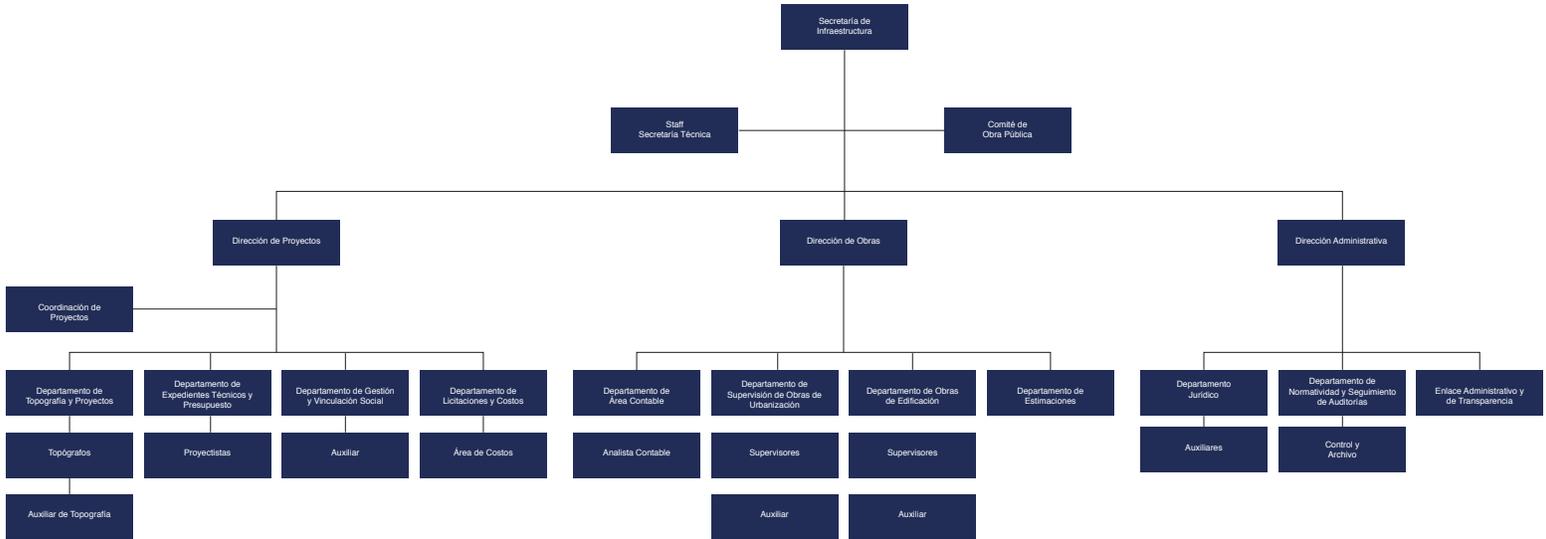
- Estructura propuesta

Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género P 2025:



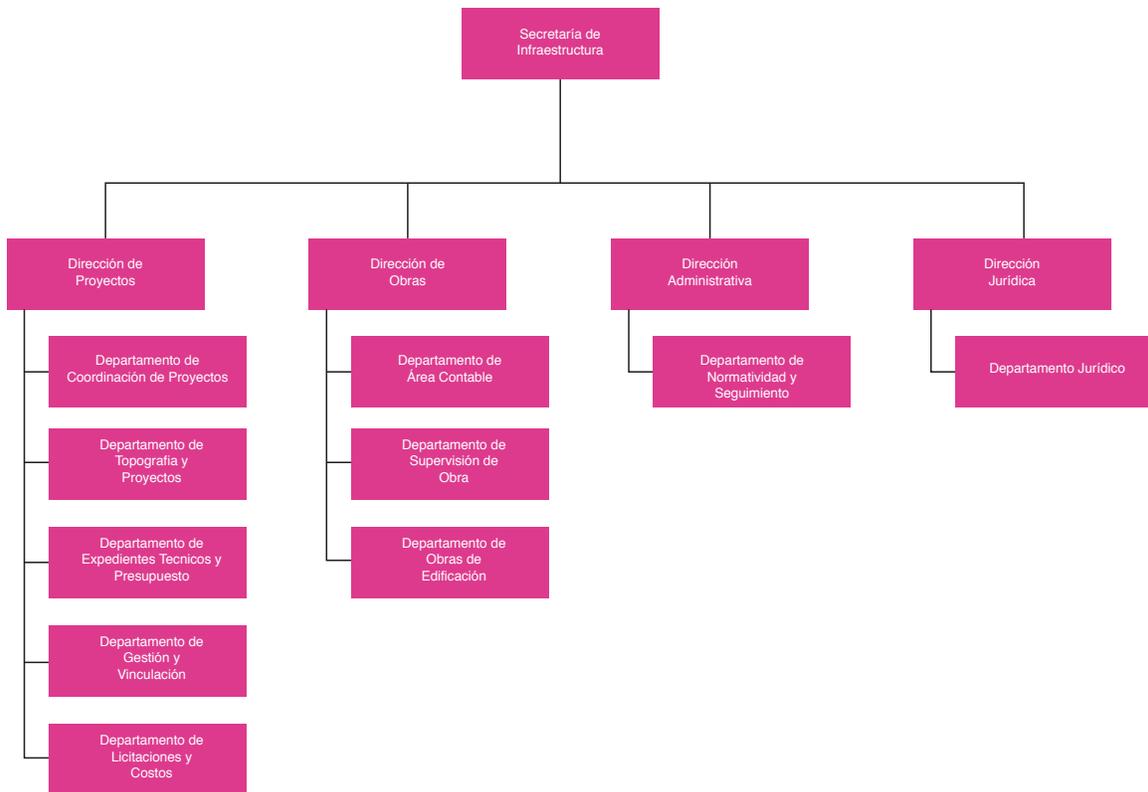
## 15. Secretaría de Infraestructura

### • Estructura anterior



### • Estructura propuesta

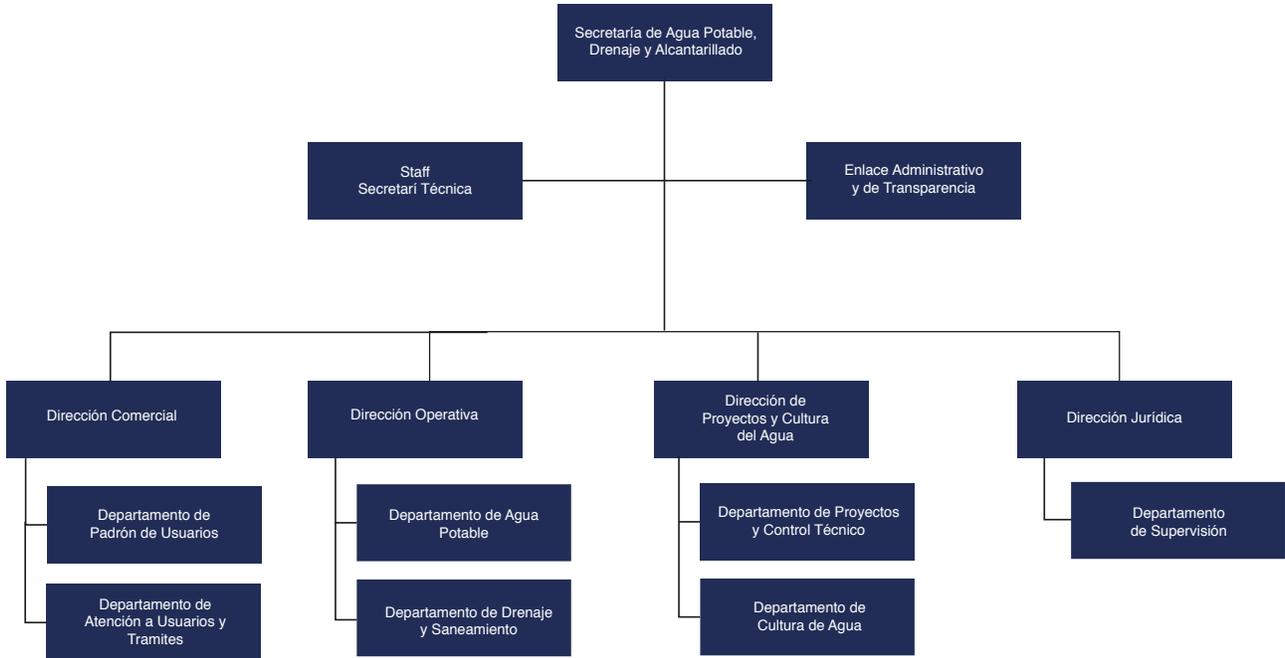
Secretaría de Infraestructura P 2025:





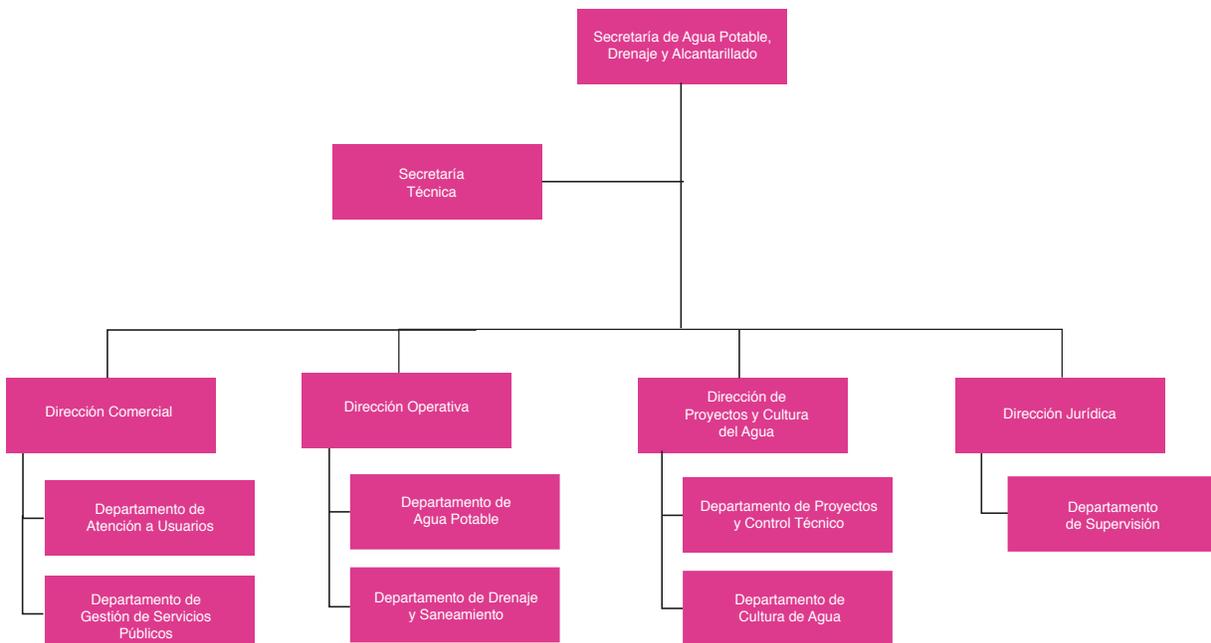
## 17. Secretaría de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

- Estructura anterior



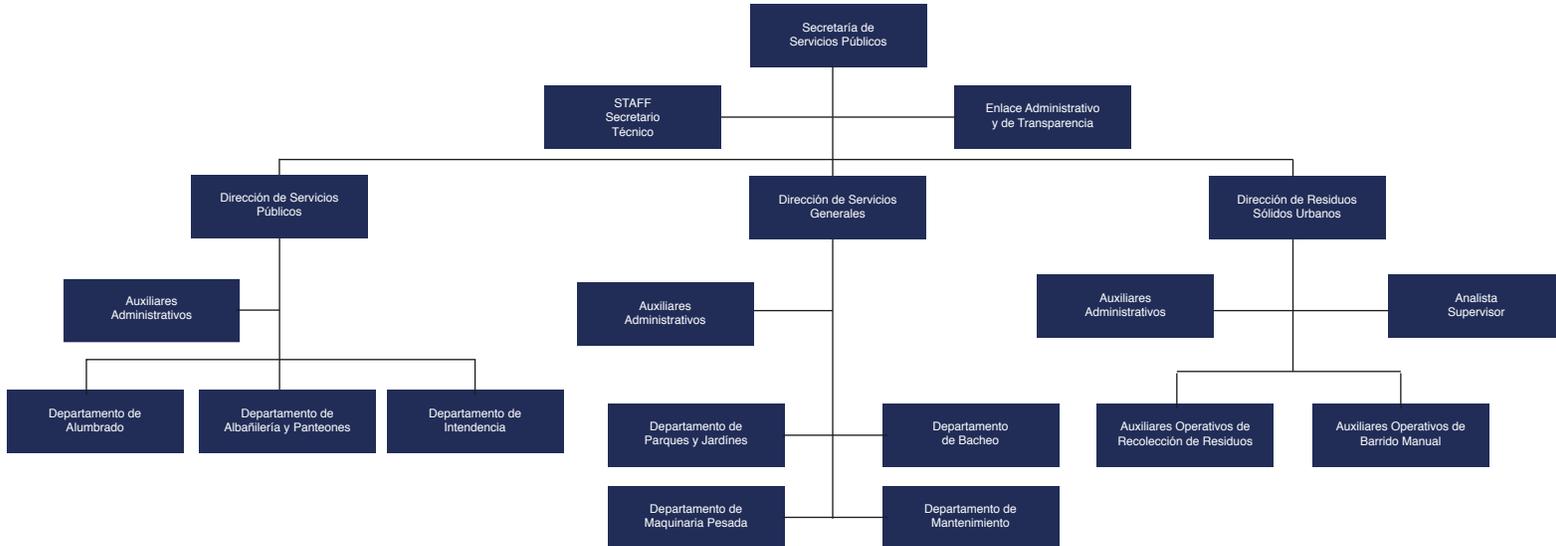
- Estructura propuesta

Secretaría de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado P 2025:



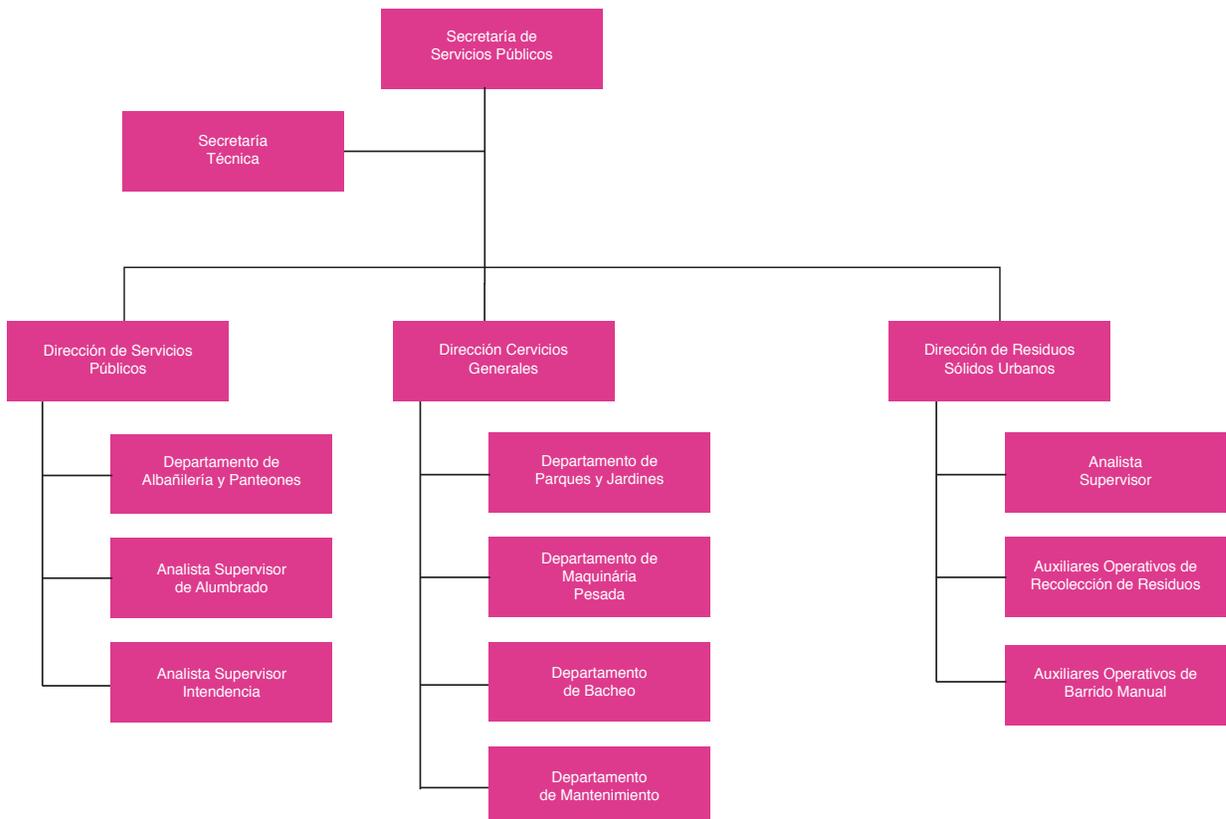
## 18. Secretaría de Servicios Públicos

- Estructura anterior



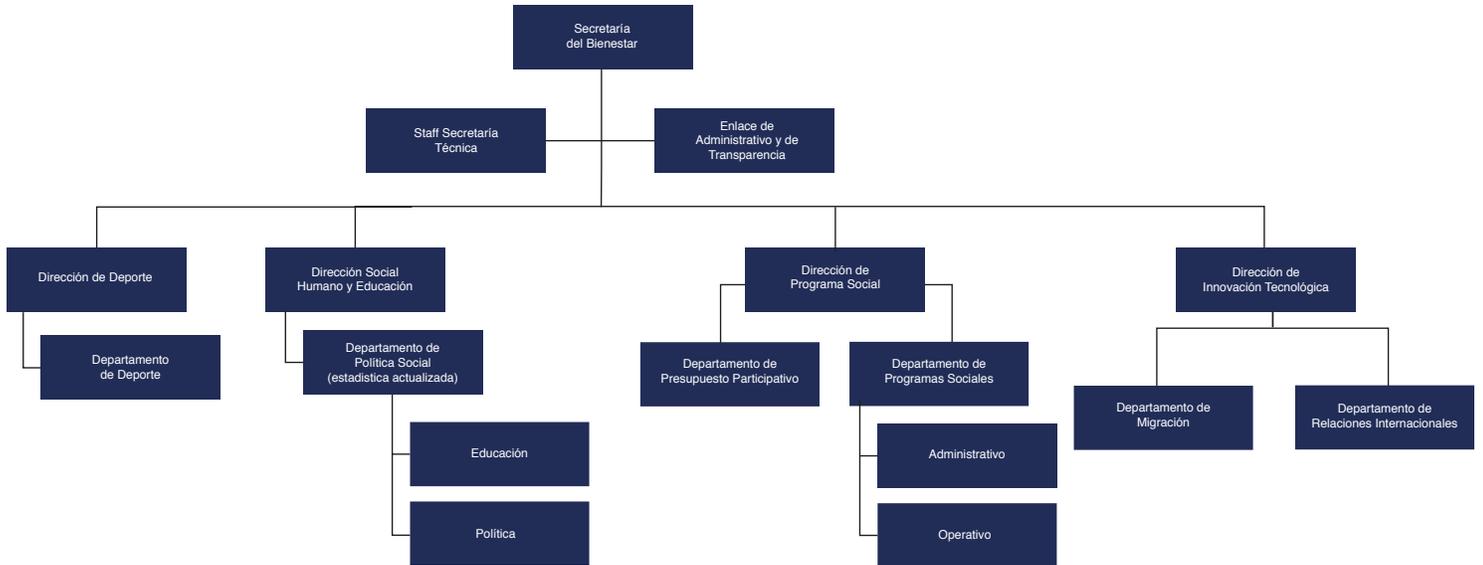
- Estructura propuesta

Secretaría de Servicios Públicos P 2025:



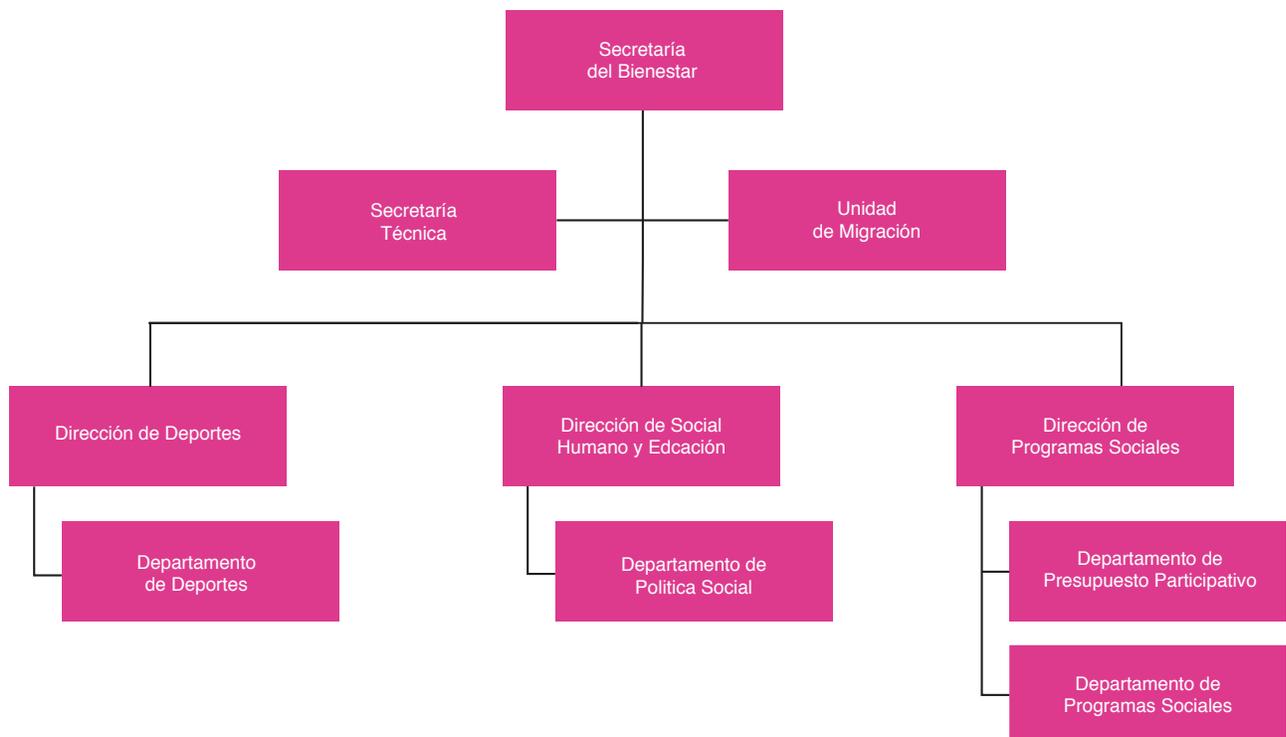
## 19. Secretaría del Bienestar

- Estructura anterior



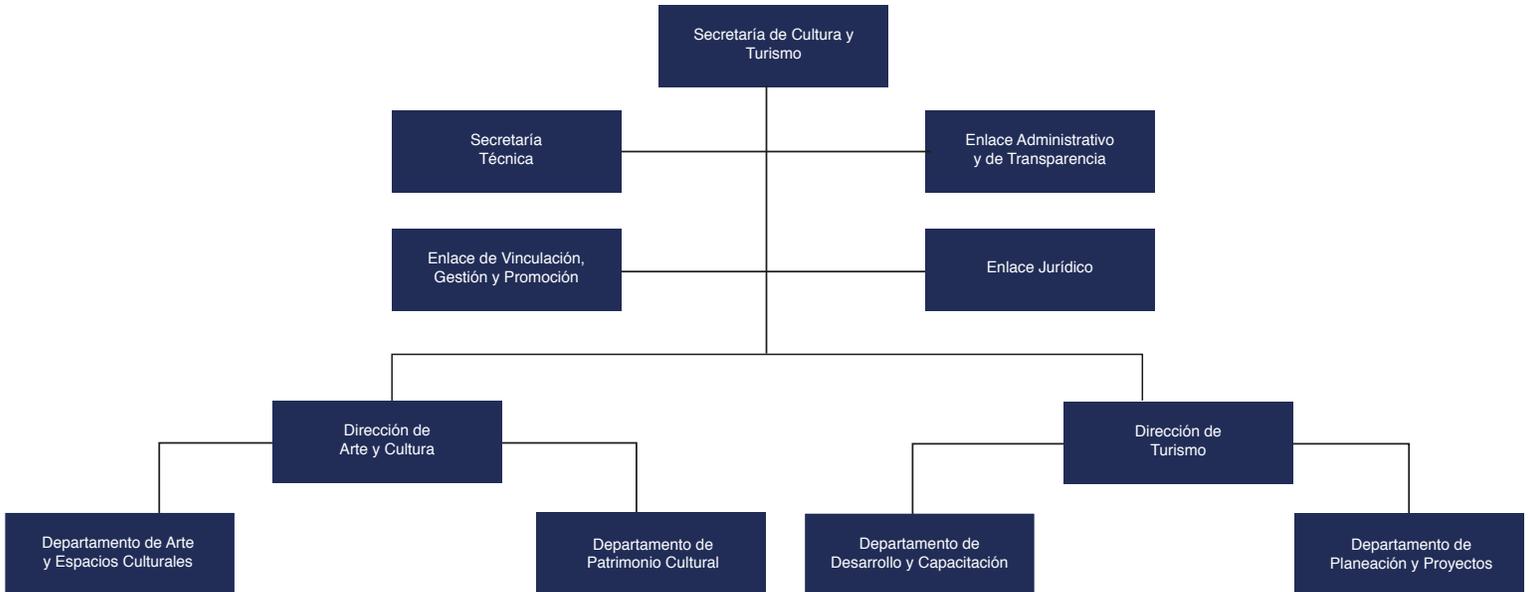
- Estructura propuesta

Secretaría del Bienestar P 2025:



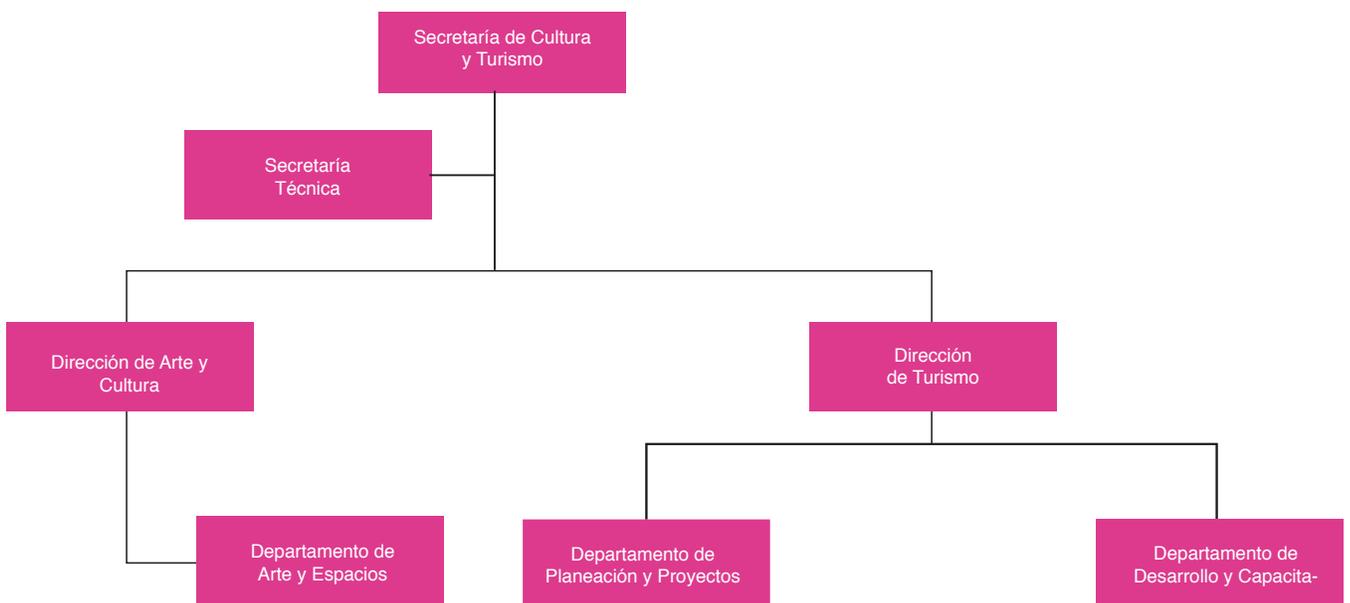
## 20. Secretaría de Cultura y Turismo

- Estructura anterior



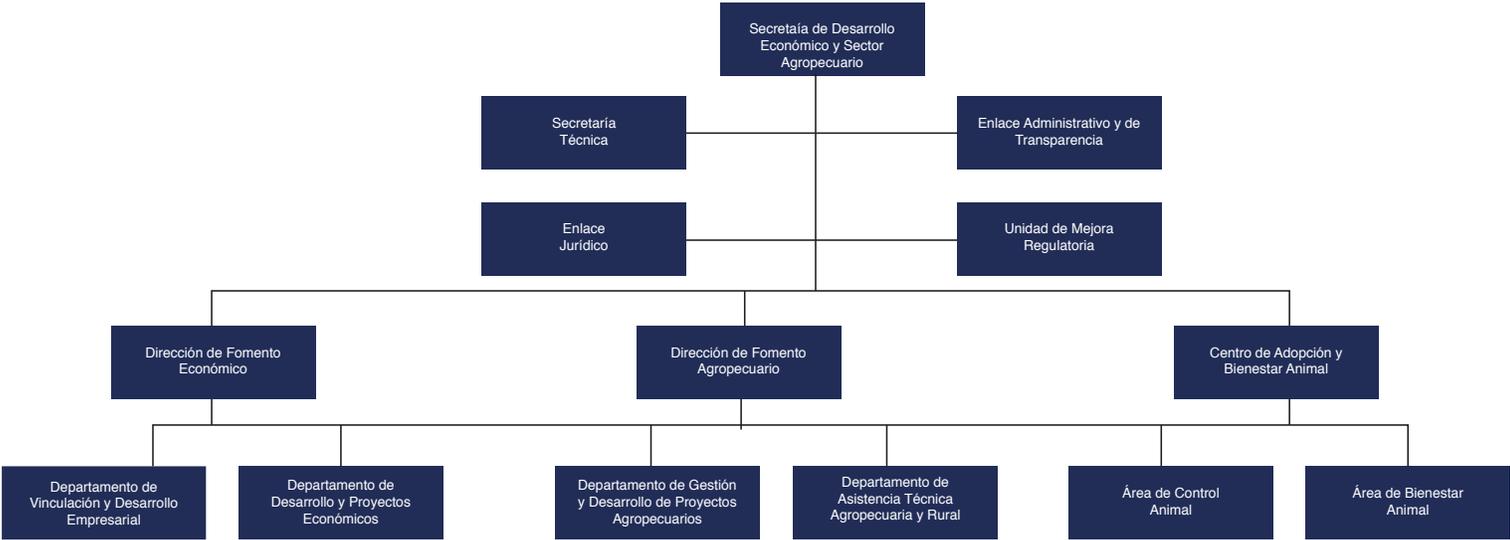
- Estructura propuesta

Secretaría de Cultura y Turismo P 2025:



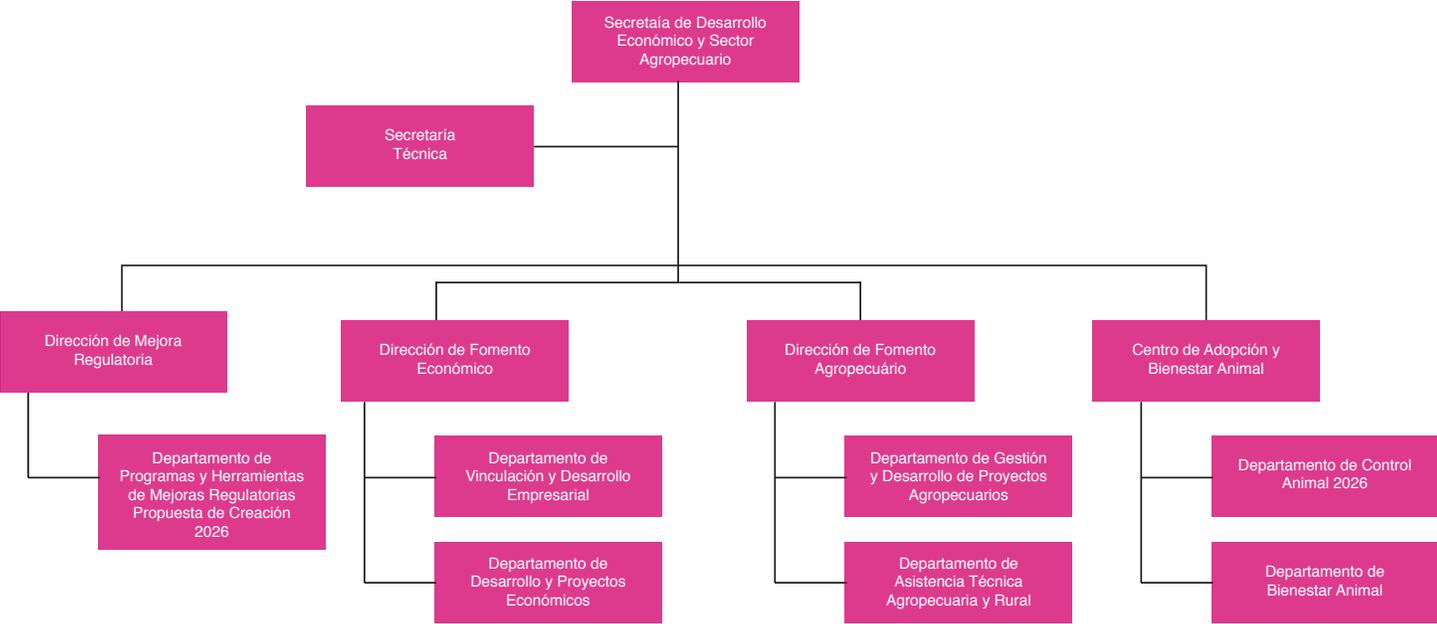
## 21. Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario

• Estructura anterior



• Estructura propuesta

Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario P 2025:



**B. SE CREAN.**

1. La Coordinación de Agenda Digital e Imagen Institucional conforme a la siguiente Estructura Organizacional.

- **Estructura propuesta**

Coordinación de Agenda Digital e Imagen Institucional P 2025:



### Exposición de Motivos

La presente unidad administrativa, se propone con el objetivo de planear, generar y direccionar estrategias digitales transversales, así como de diseño institucional con el objeto de informar a la ciudadanía sobre los programas, acciones y resultados del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla a fin de que lo posicionen como un referente de buenas prácticas.

Para lo cual se propone que la mencionada dependencia cuente con las jefaturas de Agenda Digital y de Imagen Institucional en la que en la primera de las mencionadas tendrá como principal función publicar en las redes sociales institucionales (twitter, Facebook, Youtube e Instagram) contenidos relevantes emitidos por el ayuntamiento, así como dar seguimiento al alcance de los mismos, las reacciones y en su caso contener los casos cuando así sea necesario.

Así mismo servirá para interactuar con la ciudadanía, para brindarle orientación o canalizarla a otras áreas de conformidad a la naturaleza de las solicitudes.

Finalmente, la mencionada jefatura transmitirá en vivo a través de las redes sociales institucionales, ruedas de prensa y eventos relevantes para impulsar la información expuesta y facilitar a la sociedad las acciones, resultados y posturas de este ayuntamiento de San Andrés Cholula.

Ahora bien, con respecto con la segunda de las jefaturas propuestas aquella servirá para generar campañas informativas sobre el actuar del ayuntamiento y difundir servicios, temas preventivos y convocatorias. De igual modo realizará el diseño de materiales gráficos o impresos que le sean requeridos por las demás secretarías que integran el ayuntamiento. Expuesto lo anterior, se propone que la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula 2024 – 2027 esté conformada por las Secretarías y dependencias en términos de los documentos que se anexan al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, someto a la Consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2024-2027, MISMA QUE SE ENCUENTRA AGREGADA AL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE DICTAMEN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.

**TERCERO.-** LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE SE MODIFICA Y DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE RECIENTE CREACIÓN, EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LES RECONOZCAN LAS LEYES, REGLAMENTOS, MANUALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y LAS QUE LE SEAN DELEGADAS Y PERMITAN LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE AUTORIDAD PROPIOS DE SU COMPETENCIA.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y SINDICATURA MUNICIPAL, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, ESTUDIEN, ANALICEN Y REALICEN LAS OBSERVACIONES PERTINENTES A LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS QUE DEBERÁN SER ELABORADOS POR LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN E INFORMEN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, EL RESULTADO DEL ANÁLISIS QUE REALICEN. UNA VEZ QUE LA COMISIÓN CONCLUYA EL ESTUDIO DE LOS REGLAMENTOS Y LOS INFORMES, PRESENTARÁ ANTE EL PLENO DEL CABILDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

**QUINTO.-** SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A FIN DE REGISTRAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA APROBADA Y SOLICITAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA MISMA, ASÍ COMO VERIFICAR QUE SE FORMALICEN LOS PROCESOS DE ENTREGA- RECEPCIÓN CORRESPONDIENTES.

**SEXTO.-** SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A FIN DE REALIZAR LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL QUE CORRESPONDAN Y LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES QUE RESULTEN APLICABLES, EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO PRIMERO DE LA PRESENTE PROPUESTA.

**SÉPTIMO.-** SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL QUE, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE PROPUESTA EXPIDA LOS NOMBRAMIENTOS QUE CORRESPONDAN EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN LVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**OCTAVO.-** SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE, EN LA FORMA LEGAL CORRESPONDIENTE, REALICE LOS TRÁMITES TENDIENTES A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE POR ESTE DICTAMEN SE APRUEBA.

**NOVENO.-** LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SUFRIERON MODIFICACIÓN EN SU NOMBRE Y ESTRUCTURA OPERARÁN CONFORME A LOS TECHOS

PRESUPUESTALES PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PREVIO A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

**DÉCIMO.-** LAS ÁREAS DE NUEVA CREACIÓN, DURANTE PREVIO A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, OPERARAN CON EL PRESUPUESTO Y PLAZAS DE LAS DIRECCIONES QUE ANTECEDIERON A SU CREACIÓN Y POSTERIOR A LA MENCIONADA APROBACIÓN CONTARAN CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA EN EL RESOLUTIVO PRIMERO, CON BASE EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PROYECTADOS PARA EL EJERCICIO EN VIGOR.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CC LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, PRESIDENTA. *RÚBRICA.* RAFAEL CUAUTLI DEQUINO, VOCAL, *RÚBRICA.* MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL, *RÚBRICA.* RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA.* ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL, *RÚBRICA.*

**DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES “CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN”, “MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS”, “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025”, “EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO” y “CONTINUAMOS ILUMINANDO EL CAMBIO DE RUMBO” DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO**

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025.**

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1º, 2º, 3º, 4º PUNTO 120, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y LXVII, 92 FRACCIONES I, IV, VII Y IX, 94, 96 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EMITEN EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES “CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN”, “MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS”, “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025”, “EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO” y “CONTINUAMOS ILUMINANDO EL CAMBIO DE RUMBO” DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, LO ANTERIOR CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### **CONSIDERANDOS**

- I. QUE, EL NUMERAL 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PREVÉ QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES QUE LA CARTA MAGNA ESTABLECE;
- II. QUE, EL ARÁBIGO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DISPONE QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; ASÍ COMO QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO;
- III. QUE, EL PRECEPTO JURÍDICO DE MÉRITO, TAMBIÉN SEÑALA QUE LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN LOCAL OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO;

- IV. QUE, EL NUMERAL 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ALUDE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO QUE ADMINISTRARÁN SU HACIENDA;
- V. QUE, EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DEL MULTICITADO ORDENAMIENTO JURÍDICO, PREVEÉ QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL;
- VI. QUE, UNA VEZ PRECISADO LO ANTERIOR, ES MENESTER REFERIR QUE, POR SU PARTE EL ARÁBIGO 2º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES;
- VII. QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE ENCUENTRA CONFORMADO POR UN CUERPO COLEGIADO, EL CUAL SE ENCUENTRA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, DOCE REGIDORES Y UNA SÍNDICO, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 46 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;
- VIII. QUE, EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE COMO ATRIBUCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS LA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES;
- IX. QUE EL CITADO PRECEPTO JURÍDICO EN SU FRACCIÓN VI, INDICA QUE, OTRA DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ES LA DE APROBAR Y MANDAR AL EJECUTIVO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TÉRMINOS LEGALES, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE CORRESPONDA A SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL Y DERIVAR LOS PROGRAMAS DE DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN EN LAS ACCIONES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, IMPULSANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COADYUVANDO A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS REGIONALES DE DESARROLLO;

- X. QUE, EL NUMERAL 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, INDICA QUE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES SE ENCUENTRAN LAS DE EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO; EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO; DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO, ETCÉTERA.
- XI. QUE, EL ARÁBIGO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE, EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN; DICHAS COMISIONES SESIONARÁN DE FORMA MENSUAL CONVOCADAS POR EL(A) REGIDOR(A) QUE PRESIDA LA MISMA ACORDE CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO, SIENDO LA COMISIÓN DE BIENESTAR, GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD UNA DE LAS COMISIONES DENOMINADAS COMO “PERMANENTES” ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 94 Y 96 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;
- XII. QUE, EN EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, SE IMPLEMENTARÁN LOS PROGRAMAS DENOMINADOS “CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN”, “MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS”, “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025”, “EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO” y “CONTINUAMOS ILUMINANDO EL CAMBIO DE RUMBO” LOS CUALES SE RIGEN POR LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS, IDENTIFICÁNDOSE QUE DICHOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PUEDEN ROBUSTECERSE Y MODIFICARSE CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO, SE AGILICEN LOS PROCESOS Y TRAMITES INHERENTES A LOS PROGRAMAS ANTES CITADOS, ASÍ COMO DE QUE TENGA INFORMACIÓN PUNTUAL Y PRECISA SOBRE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MÉRITO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1, 2, 3,4 Y 5 MISMOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN, LOS CUALES HAN SIDO VALIDADOS Y AROBADOS POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA:
- XIII. POR MEDIO DE LA REGIDURÍA DE BIENESTAR, GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD, ASÍ COMO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR SE LLEVARÁN A CABO LOS PROGRAMAS SOCIALES 2025:

“CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN”, CUYOS REQUISITOS SON LOS SIGUIENTES:

- 1) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA: (CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE INE O EN SU CASO CONSTANCIA DE IDENTIDAD EXPEDIDA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 3 MESES);
- 2) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 3 MESES;
- 3) COMPROBANTE DE DOMICILIO (RECIBO DE AGUA, LUZ, GAS O TELÉFONO DONDE SE ESPECIFIQUE SU DOMICILIO) O EN SU CASO, CONSTANCIA DE VECINDAD EXPEDIDA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 3 MESES;

- 4) EN CASO DE PADECER ALGUNA DISCAPACIDAD LA PERSONA SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN “CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD” DE LA INSTANCIA OFICIAL QUE LO ACREDITE;
- 5) CONTAR CON UN NÚMERO TELEFÓNICO DE PREFERENCIA CON APLICACIÓN DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA DONDE SE LE INFORMARÁ RESPECTO A LAS FECHAS Y LUGARES DONDE SE ENTREGARÁN LAS ACCIONES DE ESTE PROGRAMA, Y
- 6) LLENAR DE MANERA PRESENCIAL EL “FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS”.

**“MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS”, CUYOS REQUISITOS SON LOS SIGUIENTES:**

- 1) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA: (CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE INE O EN SU CASO CONSTANCIA DE IDENTIDAD EXPEDIDA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 3 MESES);
- 2) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 3 MESES;
- 3) CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL QUE CONTenga SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) CON HOMOClave;
- 4) ACTA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA SOLICITANTE;
- 5) ACTA DE NACIMIENTO DE SU O SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS;
- 6) COMPROBANTE DE DOMICILIO (RECIBO DE AGUA, LUZ, GAS O TELÉFONO DONDE SE ESPECIFIQUE SU DOMICILIO) O EN SU CASO, CONSTANCIA DE VECINDAD EXPEDIDA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 3 MESES;
- 7) “CARTA DE ANTIGÜEDAD LABORAL” CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 3 MESES, DONDE SE ESPECIFIQUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA QUE ESTÁ LABORANDO ACTUALMENTE, QUE CONTenga UN NÚMERO TELEFÓNICO DE SU LUGAR DE TRABAJO, DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO, NOMBRE Y FIRMA DE SU JEFE O JEFA INMEDIATA;
- 8) CONTAR CON UN NÚMERO TELEFÓNICO DE PREFERENCIA CON APLICACIÓN DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA DONDE SE LE INFORMARÁ RESPECTO A LAS FECHAS Y LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTE PROGRAMA; Y
- 9) LLENAR DE MANERA PRESENCIAL EL “FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS”.

**“PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025”, CUYOS REQUISITOS SON LOS SIGUIENTES:**

- 1) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA: (CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, INE O EN SU CASO CONSTANCIA DE IDENTIDAD EXPEDIDA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 3 MESES);
- 2) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 3 MESES);
- 3) COMPROBANTE DE DOMICILIO (RECIBO DE AGUA, LUZ, GAS O TELÉFONO DONDE SE ESPECIFIQUE SU DOMICILIO) O EN SU CASO, CONSTANCIA DE VECINDAD EXPEDIDA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 3 MESES;

- 4) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE LA VIVIENDA (ESCRITURA PÚBLICA, TÍTULO DE PROPIEDAD, BOLETA DE PAGO PREDIAL ACTUALIZADO O CONSTANCIA DE POSESIÓN EXPEDIDA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 3 MESES);
- 5) CONTAR CON UN NÚMERO TELEFÓNICO DONDE SE LE INFORMARÁ RESPECTO A LAS FECHAS Y LUGARES DONDE SE ENTREGARÁN LAS ACCIONES DE ESTE PROGRAMA Y
- 6) LLENAR DE MANERA PRESENCIAL EL “FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS”.

**“EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO”, CUYOS REQUISITOS SON LOS SIGUIENTES:**

- 1) OFICIO DE SOLICITUD DE APOYO DIRIGIDO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, GUADALUPE CUAUTLE TORRES, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA PERSONA REPRESENTANTE DEL FRACCIONAMIENTO, ESPECIFICANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
  - a. NOMBRE COMPLETO DEL FRACCIONAMIENTO,
  - b. DOMICILIO COMPLETO DEL FRACCIONAMIENTO,
  - c. NUMERO TELEFÓNICO DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL FRACCIONAMIENTO, PREFERENTEMENTE CON APLICACIÓN DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA;
  - d. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL ÁREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO, Y
  - e. FECHA DE SOLICITUD.
- 2) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE DEL FRACCIONAMIENTO: (CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, INE O EN SU CASO CONSTANCIA DE IDENTIDAD EXPEDIDA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 3 MESES);
- 3) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL FRACCIONAMIENTO (CURP) CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 3 MESES;
- 4) COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL REPRESENTANTE DEL FRACCIONAMIENTO (RECIBO DE AGUA, LUZ, GAS O TELÉFONO DONDE SE ESPECIFIQUE SU DOMICILIO) O EN SU CASO, CONSTANCIA DE VECINDAD EXPEDIDA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 3 MESES;
- 5) COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN LEGAL POR PARTE DEL REPRESENTANTE DEL FRACCIONAMIENTO (PODER LEGAL, ACTA DE ASAMBLEA, MINUTA DE ASAMBLEA, ACTA CONSTITUTIVA, O ESCRITO DE DESIGNACIÓN COMO REPRESENTANTE DEL FRACCIONAMIENTO CON FIRMAS Y/O PODER NOTARIAL DEL APODERADO O DESIGNACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ); Y
- 6) LLENAR DE MANERA PRESENCIAL EL “FORMATO DE ESTUDIO DE NECESIDADES BÁSICAS PARA FRACCIONAMIENTOS”.

“CONTINUAMOS ILUMINANDO EL CAMBIO DE RUMBO”, CUYOS REQUISITOS SON LOS SIGUIENTES:

- 1) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA: (CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE INE O EN SU CASO CONSTANCIA DE IDENTIDAD EXPEDIDA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 3 MESES);
- 2) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 3 MESES;
- 3) COMPROBANTE DE DOMICILIO (RECIBO DE AGUA, LUZ, GAS O TELÉFONO DONDE SE ESPECIFIQUE SU DOMICILIO) O EN SU CASO, CONSTANCIA DE VECINDAD EXPEDIDA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 3 MESES;
- 4) CONTAR CON UN NÚMERO TELEFÓNICO DE PREFERENCIA CON APLICACIÓN DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA DONDE SE LE INFORMARÁ RESPECTO A LAS FECHAS Y LUGARES DONDE SE ENTREGARÁN LAS ACCIONES DE ESTE PROGRAMA, Y
- 5) LLENAR DE MANERA PRESENCIAL EL “FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS”.

XIV. QUE, EN ESE TENOR, RESULTA IMPERATIVO QUE EL HONORABLE CABILDO DE NUESTRO MUNICIPIO, REALICE UN ANÁLISIS DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS “CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN”, “MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS”, “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025”, “EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO” y “CONTINUAMOS ILUMINANDO EL CAMBIO DE RUMBO” A FIN DE GARANTIZAR QUE SE ENCUENTREN APEGADOS A DERECHO Y QUE SE TRATA DE INSTRUMENTOS EFICACES PARA LOS PROGRAMAS DE REFERENCIA.

XIV. POR ANTES ESGRIMIDO, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1º, 2º, 3º, 4º PUNTO 120, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y LXVII, 92 FRACCIONES I, IV, VII Y IX, 94, 96 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE APRUEBEN LOS LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS “CON RUMBO A UNA MEJOR NUTRICIÓN”, “MUJERES CONSTRUYENDO RESULTADOS”, “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025”, “EMBELLECE TU FRACCIONAMIENTO” Y “CONTINUAMOS ILUMINANDO EL CAMBIO DE RUMBO” EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO IDENTIFICADO CON EL NUMERAL XII DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS CUALES ENTRARÁN EN VIGOR EN EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, QUE NOTIFIQUE A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS ANTES CITADOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES REALICEN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 28 DE ENERO DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD, CC LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR, PRESIDENTA. *RÚBRICA*. MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL, *RÚBRICA*. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL, *RÚBRICA*. ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL, *RÚBRICA*. RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, *RÚBRICA*.

**DICTAMEN POR EL QUE SE RESUELVE DECLARAR LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PLEBISCITARIA CON MOTIVO DE LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, SAN ANTONIO CACALOTEPEC, SAN FRANCISCO ACATEPEC, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, SAN LUIS TEHUILOYOCAN Y SAN RAFAEL COMAC, PARA EL PERIODO 2025-2028.**

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025.**

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. REGIDOR PRESIDENTE RAFAEL CUAUTLI DEQUINO, REGIDORAS Y REGIDORES VOCALES: RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES IV, V Y IX, 94, 224, 225 Y 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE RESUELVE DECLARAR LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PLEBISCITARIA CON MOTIVO DE LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, SAN ANTONIO CACALOTEPEC, SAN FRANCISCO ACATEPEC, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, SAN LUIS TEHUILOYOCAN Y SAN RAFAEL COMAC, PARA EL PERIODO 2025-2028:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se aprobó la conformación de la Comisión Transitoria de Plebiscitos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, 2025-2027, para que llevará a cabo el proceso plebiscitario para la renovación de las personas integrantes de las Juntas Auxiliares que conforman el Municipio de San Andrés Cholula, para el periodo 2025-2028.

**SEGUNDO.** Que, mediante Sesión Extraordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, aprobó y publicó la convocatoria para participar en la renovación de las personas integrantes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el periodo 2025-2028.

**TERCERO.** Que, el día catorce de enero de dos mil veinticinco se emitió el dictamen de procedencia de registro para aquellas personas aspirantes que, en tiempo y forma, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos señalados en la Convocatoria para Participar en la Renovación de las Personas Integrantes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el periodo 2025-2028, acordando como precedente el registro de las siguientes planillas para las Juntas Auxiliares:

<b>JUNTA AUXILIAR - SAN ANTONIO CACALOTEPEC</b>	
No.	Nombre de la Planilla
1	Fuerza por Cacalotepec
2	En Alianza con el Pueblo
3	Cacalotepec Unido en el Cambio
4	Fuerza y Transformación por Cacalotepec (F.T.C.)
5	Unidos en Acción por Cacalotepec

<b>JUNTA AUXILIAR SAN LUIS TEHUILOYOCAN</b>	
No.	Nombre de la Planilla
1	Por un Mejor Tehuiloyocan
2	La Tierra que Brilla
3	Somos la Semilla del Progreso
4	Un Cambio Bueno por Tolosa
5	Transformación, Amor y Corazón

<b>JUNTA AUXILIAR SANTA MARIA TONANZINTLA</b>	
No.	Nombre de la Planilla
1	Yo de Corazón por Tonantzintla
2	Todos Somos Uno
3	Unión y Fuerza por Tonantzintla
4	Por Amor a Tonantzintla
5	Por la Trascendencia de Tonantzintla

<b>JUNTA AUXILIAR SAN FRANCISCO ACATEPEC</b>	
No.	Nombre de la Planilla
1	Por Amor a Acatepec
2	Somos Acatepec
3	De la Mano y con el Corazón
4	Círculo del Progreso
5	Unidos para Progresar

<b>JUNTA AUXILIAR SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO</b>	
No.	Nombre de la Planilla
1	Unidad Nueva por Tlaxcalancingo
2	Por Tlaxcalancingo Manos Solidarias Bienvenidas
3	PTX Por Tlaxcalancingo
4	Unidos por Tlaxcalancingo
5	Alternativa Ciudadana

JUNTA AUXILIAR SAN RAFAEL COMAC	
No.	Nombre de la Planilla
1	Juntos por un Mejor Cambio
2	Con Amor y Experiencia para Comac
3	X la Unidad y el Futuro de Comac

### CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. Asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. En este sentido todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas, dispone que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- III. Que, el numeral 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; así como que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género; de igual modo refiere que las atribuciones que la Constitución Local otorga al gobierno municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre este y el gobierno del estado.
- IV. Que, el artículo 103 primer párrafo de la constitución local señala que, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del estado establezca a favor de aquéllos.

- V. Que, en ese sentido la Ley Orgánica en su artículo 224 señala que, las juntas auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la secretaría de gobernación municipal o su equivalente en la estructura administrativa. Las juntas auxiliares estarán integradas por un presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.
- VI. Que, el artículo 225 del citado dispositivo legal establece que, las juntas auxiliares serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite por el ayuntamiento; Que las convocatorias para el registro de candidatos, deberán observar las disposiciones constitucionales y legales aplicables en donde se deberá prohibir el apoyo o postulación de los candidatos a integrar la o las juntas auxiliares respectivas por parte de los partidos políticos.
- VII. Que, el artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal señala que, las juntas auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda; durarán en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el segundo domingo del mes de febrero del mismo año, salvo los casos de que habla el artículo 228 de esta ley, y los de desaparición total de la junta, para los cuales habrá plebiscitos extraordinarios. Las personas integrantes de las Juntas Auxiliares otorgarán la protesta de ley ante el presidente municipal respectivo o su representante.
- VIII. Que, conforme lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, la jornada para la renovación de las personas integrantes de las Juntas Auxiliares del municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el periodo 2025-2028, se llevó a cabo el veintiséis de enero de dos mil veinticinco, a partir de las ocho horas, concluyendo a las dieciocho horas del mismo día.
- IX. Que, derivado de lo anterior el día de la jornada plebiscitaria, domingo veintiséis de enero de dos mil veinticinco, se instalaron 45 mesas receptoras de votos, en las seis juntas auxiliares de la siguiente manera:

JUNTAS AUXILIARES		
1.	SAN ANTONIO CACALOTEPEC	6 MESAS. UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA AUXILIAR, PRIVADA XALTIPA NO. 10 ESQUINA CALLE BUENAVISTA, SAN ANTONIO CACALOTEPEC.
2.	SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO	14 MESAS. UBICADAS EN LA EXPLANADA DE PRESIDENCIA AUXILIAR, PLAZA PRINCIPAL DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, CALLE CENTRAL NORTE NÚMERO 1, DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO.
3.	SAN FRANCISCO ACATEPEC	6 MESAS. UBICADAS EN LOS ARCOS DE LA EXPLANADA DE LA PRESIDENCIA AUXILIAR, CALLE ATLIXCO NUMERO 2 Y CALLE PUEBLA, SAN FRANCISCO ACATEPEC.
4.	SANTA MARIA TONANTZINTLA	7 MESAS. UBICADAS EN LA CASA DE CULTURA TONANTZIN, AVENIDA REFORMA SUR Y AVENIDA GUADALUPE VICTORIA SIN NÚMERO DE SANTA MARÍA TONANTZINTLA.
5.	SAN LUIS TEHUILOYOCAN	7 MESAS. UBICADAS EN LA EXPLANADA DE PRESIDENCIA AUXILIAR AVENIDA REFORMA NO. 225, ESQUINA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, SAN LUIS TEHUILOYOCAN.
6.	SAN RAFAEL COMAC	5 MESAS. UBICADAS EN LOS ARCOS DE PRESIDENCIA AUXILIAR CON DIRECCIÓN EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 10, DE SAN RAFAEL COMAC.

- X. Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, señala las facultades y obligaciones de los regidores, entre las que se encuentra, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el ayuntamiento; las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.
- XI. Que, derivado de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la base trigésima tercera de la convocatoria para participar en la renovación de las personas integrantes de las Juntas Auxiliares del municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el periodo 2025-2028, esta Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil **cuenta con la atribución de emitir el dictamen mediante el cual se declare la validez del plebiscito para su aprobación del Honorable Cabildo** y posterior entrega de las Constancias de Mayoría a las planillas que resultaron ganadoras en los plebiscitos del veintiséis de enero de dos mil veinticinco para ser Presidentes/as de Juntas Auxiliares.
- XII. Que, en ese sentido se concluye que las planillas que resultaron ganadoras en el proceso plebiscitario al haber obtenido la mayoría de votos emitidos en las respectivas juntas auxiliares e inspectorías, conforme a los resultados que se demuestran a continuación, son las siguientes:

SAN ANTONIO CACALOTEPEC											
SECCIÓN	MES A	TOTAL DE BOLETAS EN MESA	GUADALUPE DARIO TLACHI TLATELPA	PATRICIA MICHUA COYOTL	JOSE ESTEBAN CUAUTLE LUCIO	RUBEN CUAUTZO CUAUTLE	YAKARI YASMIN CUAUTZO CUAUTLE	NULOS	BOLETAS SIN UTILIZAR	TOTAL DE BOLETAS INVÁLIDAS	TOTAL
1670	1	1100	86	52	173	337	204	3	245	248	852
1670	2	1000	16	8	59	95	71	10	741	751	249
1671	1	800	120	122	218	366	346	24	-372	-372	1172
1671	2	700	24	25	32	69	80	8	462	470	230
1671	3	700	49	43	89	134	108	16	261	277	423
1671	4	700	5	8	10	41	22	2	612	614	86
<b>TOTAL</b>		<b>5000</b>	<b>300</b>	<b>258</b>	<b>581</b>	<b>1042</b>	<b>831</b>	<b>39</b>	<b>1949</b>	<b>1988</b>	

PLANILLA GANADORA: EN ALIANZA CON EL PUEBLO, ENCABEZADA POR: RUBÉN CUAUTZO CUAUTLE, SIENDO SU SUPLENTE PATRICIA FLORES COYOTL.

SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO											
SECCIÓN	MESA	TOTAL DE BOLETAS EN MESA	ERNESTO CUAUTLE GRANDE	ANA LILIA CAMPOS COYOTL	VÍCTOR MANUEL CUAYA COATL	PEDRO TEÓFILO MIXCOATL COYOTL	SABINO RAMÓN COYOTL FLORES	NULOS	BOLETAS SIN UTILIZAR	TOTAL DE BOLETAS INVÁLIDAS	TOTAL
1666	1	800	22	68	73	29	87	5	516	521	279
1666	2	700	21	48	66	32	59	9	465	474	226
1666	3	700	41	142	129	80	150	16	142	158	542
1667	1	600	20	61	91	18	98	8	304	312	288
1667	2	500	45	97	130	31	164	0	33	33	467
1667	3	500	49	132	111	34	161	13	0	13	487
1668	1	900	46	92	131	36	127	13	455	468	432
1668	2	900	31	78	94	24	105	9	559	568	332
1668	3	800	37	65	137	21	141	0	399	399	401
1668	4	800	40	115	128	29	174	7	307	314	486
1669	1	700	29	97	82	23	135	8	326	334	366
1669	2	700	23	48	56	15	56	6	496	502	198
1669	3	700	21	47	105	12	99	8	408	416	284
1669	4	700	42	114	121	30	135	8	250	258	442
<b>TOTAL</b>		<b>10000</b>	<b>467</b>	<b>1204</b>	<b>1454</b>	<b>414</b>	<b>1691</b>	<b>110</b>	<b>4660</b>	<b>4470</b>	

PLANILLA GANADORA: UNIDAD NUEVA POR TLAXCALANCINGO, ENCABEZADA POR: SABINO RAMÓN COYOTL FLORES. SIENDO SU SUPLENTE MARCELINO CUAYA FLORES.

SAN FRANCISCO ACATEPEC											
SECCIÓN	MESA	TOTAL DE BOLETAS EN MESA	MAURO ALONSO VICENS	CAMELIA PALACIOS AZCATL	GABRIELA MORALES VÁZQUEZ	SILVINO COATL TECUAPETLA	ALEJANDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ	NULOS	BOLETAS SIN UTILIZAR	TOTAL DE BOLETAS INVÁLIDAS	TOTAL
1660	1	700	203	140	25	178	189	16	-51	-35	735
1660	2	700	114	56	23	74	124	9	300	309	391
1660	3	700	132	70	17	82	109	2	288	290	410
1660	4	700	35	30	1	32	30	2	570	572	128
1661	1	900	118	47	22	55	41	4	613	617	283
1661	2	800	77	24	4	22	17	4	652	656	144
<b>TOTAL</b>		<b>4500</b>	<b>679</b>	<b>367</b>	<b>92</b>	<b>443</b>	<b>510</b>	<b>37</b>	<b>2372</b>	<b>2409</b>	

PLANILLA GANADORA: POR AMOR A ACATEPEC, ENCABEZADA POR: MAURO ALONSO VICENS. SIENDO SU SUPLENTE RICARDO MÉNDEZ VICENS.

SANTA MARÍA TONANTZINTLA											
SECCIÓN	MESA	TOTAL DE BOLETAS EN MESA	RAMÓN XICOTENCATL TECUAPETLA PALAFOX	VÍCTOR HUEPA MECATL	CECILIA TECUAPETLA LÓPEZ	JUAN CUAUTLE QUECHOL	JOSÉ TECUAPETLA GARCÍA	NULOS	BOLETAS SIN UTILIZAR	TOTAL DE BOLETAS INVÁLIDAS	TOTAL
1658	1	700	88	65	173	45	102	0	227	227	473
1658	2	700	34	47	32	8	40	3	536	539	161
1658	3	700	50	91	100	14	84	4	357	361	339
1658	4	700	12	4	5	2	5	1	671	672	28
1662	1	900	58	79	83	32	80	8	560	568	332
1662	2	900	46	32	67	19	45	4	687	691	209
1662	3	900	82	95	124	16	128	15	440	455	445
<b>TOTAL</b>		<b>5500</b>	<b>370</b>	<b>413</b>	<b>584</b>	<b>136</b>	<b>484</b>	<b>35</b>	<b>3478</b>	<b>1988</b>	

PLANILLA GANADORA: POR LA TRASCENDENCIA DE TONANTZINTLA, ENCABEZADA POR: CECILIA TECUAPETLA LÓPEZ. SIENDO SU SUPLENTE MARISOL CUAUTLE SERRANO.

SAN LUIS TEHUILOYOCAN											
SECCIÓN	MESA	TOTAL DE BOLETAS EN MESA	GERARDO ACA SOTO	DOMINGO ANGEL MUNGUÍA TOCHIMANI	VIOLETA GUTIÉRREZ MUNGUÍA	DANIEL ACA MÁRQUEZ	ANDRÉS ACA TELLO	NULOS	BOLETAS SIN UTILIZAR	TOTAL DE BOLETAS INVÁLIDAS	TOTAL
1656	1	500	58	73	46	76	66	8	173	181	319
1656	2	500	32	34	23	27	19	2	363	365	135
1656	3	500	43	31	24	64	38	0	300	300	200
1657	1	700	114	83	50	112	67	7	267	274	426
1657	2	600	54	66	33	68	26	3	350	353	247
1657	3	600	68	76	31	60	32	6	327	333	267
1657	4	600	18	13	10	26	14	4	515	519	81
<b>TOTAL</b>		<b>4000</b>	<b>387</b>	<b>376</b>	<b>217</b>	<b>433</b>	<b>262</b>	<b>30</b>	<b>2295</b>	<b>2325</b>	

PLANILLA GANADORA: POR UN MEJOR TEHUILOYOCAN, ENCABEZADA POR: DANIEL ACA MÁRQUEZ. SIENDO SU SUPLENTE JOSAPHAT TEOPILA ACA.

SAN RAFAEL COMAC									
SECCIÓN	MESA	TOTAL DE BOLETAS EN MESA	JOSÉ LUIS CIELO MELLO	MARTÍN CUAUTLE CUÉLLAR	MIRIAM PAHTLE TEPETL	NULOS	BOLETAS SIN UTILIZAR	TOTAL DE BOLETAS INVÁLIDAS	TOTAL
1659	1	600	224	240	125	11	0	11	589
1659	2	600	101	72	30	4	393	203	203
1659	3	600	107	116	28	10	339	251	251
1659	4	600	125	141	60	7	267	326	326
1659	5	600	13	31	13	4	539	57	57
TOTAL		3000	570	600	256	36	1538	1426	

PLANILLA GANADORA: CON AMOR Y EXPERIENCIA PARA COMAC, ENCABEZADA POR: MARTÍN CUAUTLE CUÉLLAR. SIENDO SU SUPLENTE MARCIAL CUAUTLE TECUATL.

XIII. Que, derivado de lo anterior y con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, así como los diversos 3, 78 fracción IV, 92 fracciones IV, V y IX, 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal, esta Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL ES COMPETENTE PARA ACORDAR EN DEFINITIVA RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PLEBISCITARIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA QUE OBTIENEN LA VENTAJA EN LA VOTACIÓN LAS PLANILLAS: “EN ALIANZA CON EL PUEBLO”, POR SAN ANTONIO CACALOTEPEC; “UNIDAD NUEVA POR TLAXCALANCINGO”, POR SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO; “POR AMOR A ACATEPEC”, POR SAN FRANCISCO ACATEPEC; “POR LA TRASCENDENCIA DE TONANTZINTLA” POR SANTA MARÍA TONANTZINTLA; “POR UN MEJOR TEHUILOYOCAN” POR SAN LUIS TEHUILOYOCAN, Y; “CON AMOR Y EXPERIENCIA PARA COMAC”, POR SAN RAFAEL COMAC.

**SEGUNDO.** SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PLEBISCITARIA CON MOTIVO DE LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES DE SAN ANTONIO CACALOTEPEC, SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, SAN FRANCISCO ACATEPEC, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, SAN LUIS TEHUILOYOCAN Y SAN RAFAEL CÓMAC, 2025-2028, POR LO TANTO SE INSTRUYE A LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027, EXPIDA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LAS PLANILLAS: “EN ALIANZA CON EL PUEBLO”, POR SAN ANTONIO CACALOTEPEC; “UNIDAD NUEVA POR TLAXCALANCINGO”, POR SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO; “POR AMOR A ACATEPEC”, POR SAN FRANCISCO ACATEPEC; “POR LA TRASCENDENCIA DE TONANTZINTLA” POR SANTA MARÍA TONANTZINTLA; “POR UN MEJOR TEHUILOYOCAN” POR SAN LUIS TEHUILOYOCAN, Y; “CON AMOR Y EXPERIENCIA PARA COMAC”, POR SAN RAFAEL COMAC, QUE OBTUVIERON LA MAYORÍA DE VOTOS EN LA JORNADA PLEBISCITARIA DE ESTE MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO XII DE ESTE INSTRUMENTO.

**TERCERO.** LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS: “EN ALIANZA CON EL PUEBLO”, POR SAN ANTONIO CACALOTEPEC; “UNIDAD NUEVA POR TLAXCALANCINGO”, POR SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO; “POR AMOR A ACATEPEC”, POR SAN FRANCISCO ACATEPEC; “POR LA TRASCENDENCIA DE TONANTZINTLA” POR SANTA MARÍA TONANTZINTLA; “POR UN MEJOR TEHUILOYOCAN” POR SAN LUIS TEHUILOYOCAN, Y; “CON AMOR Y EXPERIENCIA PARA COMAC”, POR SAN RAFAEL COMAC., DEBERÁN OTORGAR PROTESTA DE LEY EL 9 DE FEBRERO DE 2025, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y BASE CUADRAGÉSIMA DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028.

**CUARTO.** EL PRESENTE DICTAMEN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 29 DE ENERO DE 2025.** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028, CC RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, PRESIDENTE. *RÚBRICA.* RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA.* JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA.* LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, *RÚBRICA.* RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, *RÚBRICA.* LUZ MARÍA DIEZ ZALDIVAR, VOCAL, *RÚBRICA.* ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, *RÚBRICA.* JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, INVITADO, Y JESÚS PARRA VERA, SECRETARIO TÉCNICO., *RÚBRICA.*

**DICTAMEN POR EL QUE SE RESUELVE DECLARAR LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PLEBISCITARIA CON MOTIVO DE LA RENOVACIÓN DE LOS INSPECTORES, PROPIETARIO Y SUPLENTE, DE LAS COLONIAS CONCEPCIÓN LA CRUZ, EMILIANO ZAPATA, CONCEPCIÓN GUADALUPE Y LÁZARO CÁRDENAS, PARA EL PERIODO 2025-2028.**

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025.**

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, LOS CC. REGIDOR PRESIDENTE RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, REGIDORAS Y REGIDORES VOCALES: RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 42 FRACCIÓN II Y 92 FRACCIONES IV, V Y IX, 94, 238, 239, 241 Y 242 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE RESUELVE DECLARAR LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PLEBISCITARIA CON MOTIVO DE LA RENOVACIÓN DE LOS INSPECTORES, PROPIETARIO Y SUPLENTE, DE LAS COLONIAS CONCEPCIÓN LA CRUZ, EMILIANO ZAPATA, CONCEPCIÓN GUADALUPE Y LÁZARO CÁRDENAS, PARA EL PERIODO 2025-2028, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno noviembre de dos mil veinticuatro, se aprobó la conformación de la Comisión Transitoria de Plebiscitos para la Renovación de las Personas Integrantes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el periodo 2025-2027.

**SEGUNDO.** Que, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, aprobó la Convocatoria para Participar en la Renovación de las Personas Representantes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el período 2025-2028, la cual fue publicada al día siguiente.

**TERCERO.** Que, el día catorce de enero de dos mil veinticinco, se emitió el dictamen de procedencia de registro para aquellas personas aspirantes que, en tiempo y forma, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos señalados en la Convocatoria para Participar en la Renovación de las Personas Representantes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el período 2025-2028, acordando como procedente el registro de las siguientes fórmulas para contender en el plebiscito de las colonias Concepción La Cruz, Emiliano Zapata, Concepción Guadalupe y Lázaro Cárdenas, para el periodo 2025-2028:

INSPECTORÍA CONCEPCIÓN LA CRUZ	
No.	Nombre de la Planilla
1	Un Mejor Futuro
2	Por un Cambio con Honestidad
3	Siempre Adelante por la Cruz
4	Unidos por Concepción La Cruz

INSPECTORÍA LÁZARO CÁRDENAS	
No.	Nombre de la Planilla
1	Cambiamos el Rostro de Lázaro Cárdenas
2	Colonia Unida Lázaro Cárdenas
3	Círculo Azul Juntos Hacemos el Cambio
4	Somos la Nueva Transformación

INSPECTORÍA EMILIANO ZAPATA	
No.	Nombre de la Planilla
1	Unidos Podemos
2	Unidos por Zapata Construyendo Juntos
3	Esfera Naranja
4	Zapata: Juntos por la Fuerza del Cambio

INSPECTORÍA CONCEPCIÓN GUADALUPE	
No.	Nombre de la Planilla
1	Unidos y Fuertes Concepción Guadalupe
2	La Encomienda
3	Unión, Progreso y Futuro, Concepción Guadalupe (U.P.F.C.G)
4	Caminemos Juntos al Progreso
5	C.G.A. Concepción Guadalupe Avanza

**CUARTO.** Que, derivado de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la base Trigésima Tercera de la Convocatoria para Participar en la Renovación de las Personas Representantes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el período 2025-2028, esta Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil cuenta con la atribución de emitir el presente dictamen mediante el cual se declara la validez de los plebiscitos para su aprobación del Honorable Cabildo y posterior entrega de las Constancias de Mayoría a las fórmulas que resultaron ganadoras el veintiséis de enero de dos mil veinticinco para ser Inspector o Inspectora, propietario y suplente, y:

## CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. Asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En este sentido todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- III. Que, el numeral 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; así como que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género; de igual modo refiere que las atribuciones que la constitución local otorga al gobierno municipal se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva, y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre este y el gobierno del estado.
- IV. Que, el artículo 103 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del estado establezca a favor de aquéllos.
- V. Que, el artículo 42 fracción II de la Ley Orgánica Municipal establece que los vecinos del Municipio, además de las obligaciones que se imponen a sus habitantes en esta Ley, tienen la obligación de desempeñar los cargos de elección popular, cuando reúnan los requisitos marcados por la Ley.
- VI. Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, señala las facultades y obligaciones de los Regidores, entre las que se encuentra, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el ayuntamiento; las que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

- VII. Que, el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal establece que en cada una de estas secciones se nombrará un inspector propietario y un suplente con residencia en ellas, conforme al procedimiento de elección que establezca el Ayuntamiento.
- VIII. En atención a lo anterior, el artículo 239 de la Ley Orgánica Municipal establece que Los inspectores de secciones son Agentes Auxiliares de la Administración Pública Municipal y estarán sujetos al Ayuntamiento o Junta Auxiliar correspondiente.
- IX. Que, conforme a la base Quinta de la Convocatoria para Participar en la Renovación de las Personas Representantes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el período 2025-2028, se llevaron a cabo mesas de trabajo con las personas representantes generales de las fórmulas registradas para la renovación de integrantes de las Inspectorías de las colonias Concepción La Cruz, Emiliano Zapata, Concepción Guadalupe y Lázaro Cárdenas, en la que se llegó, entre otros acuerdos a definir los criterios de votación para la jornada plebiscitaria de cada una de las inspectorías.
- X. Que, conforme lo dispuesto en la base Vigésima Novena de la convocatoria, la jornada para la renovación de las personas integrantes de las Juntas Auxiliares, e Inspectorías, se llevó a cabo el veintiséis de enero de dos mil veinticinco, a través del sufragio libre, directo y secreto, a partir de las ocho horas y concluyendo a las dieciocho horas del mismo día.
- XI. Que, por cuanto hace a la jornada plebiscitaria de la **colonia Concepción La Cruz**, se instalaron 5 Mesas Receptoras de Votación en la explanada de la inspectoría, ubicada en calle Emiliano Zapata número 160, de la colonia Concepción La Cruz, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, llevándose a cabo el desarrollo de la jornada de votación conforme a lo establecido en la base Vigésima Novena, Trigésima y Trigésima Primera de la Convocatoria para Participar en la Renovación de las Personas integrantes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el período 2025-2028.
- XII. Que, transcurrida de forma normal y sin que se registrara alguna incidencia grave o alteración al orden durante el desarrollo de la jornada plebiscitaria de la colonia Concepción La Cruz y procediendo el cierre de las 5 Mesas receptoras de Votación a las 18:00 horas con las correspondientes actas de escrutinio y cómputo, así como las sábanas de Resultados de la Votación, en las que se desprenden los siguientes resultados:

CONCEPCIÓN LA CRUZ										
SECCIÓN	MESA	TOTAL DE BOLETAS EN MESA	MARTÍN GÓMEZ FLORES	ABEL BRAVO MARTÍNEZ	REFUGIO LEÓN SÁNCHEZ	PORFIRIA HUERTA PÉREZ	NULOS	BOLETAS SIN UTILIZAR	TOTAL DE BOLETAS INVÁLIDAS	TOTAL
1665	1	1000	111	105	14	31	4	735	739	261
1665	2	1000	110	110	8	57	9	706	715	285
1665	3	1000	131	97	24	34	11	703	714	286
1665	4	1000	150	136	13	61	12	628	640	360
1665	5	1000	37	30	3	20	3	907	910	90
<b>TOTAL</b>		<b>5000</b>	<b>539</b>	<b>478</b>	<b>62</b>	<b>203</b>	<b>39</b>	<b>3679</b>	<b>3718</b>	

En ese sentido se concluye que la fórmula que resultó ganadora en el proceso plebiscitario al haber obtenido la mayoría de votos emitidos en las mesas receptoras de votos ubicadas en la colonia Concepción La Cruz es la siguiente:

**Fórmula ganadora:** Por un Cambio con Honestidad

**Integrantes de la fórmula:**

Martín Gómez Flores

Violeta Antonio Flores

Inspector propietario

Inspector suplente

- XIII.** Que, con fecha 28 de enero de 2025, se llevó a cabo el análisis del contenido de las actas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos el día veintiséis de enero de dos mil veinticinco en las 5 Mesas Receptoras de Votación que fueron instaladas en la colonia Concepción La Cruz y toda vez que no hubo incongruencias ni incidencias que sean motivo para determinar un recuento en el contenido de las actas de escrutinio y cómputo elaboradas el día 26 de enero de 2025 en la colonia Concepción La Cruz, por lo que se determinó que no era necesario la apertura de las cajas de votos para su recuento, en virtud de que están conformes con los resultados establecidos por el presidente/a de cada una de las Mesas Receptoras de Votación y en las sábanas de Resultados de la Votación correspondientes.
- XIV.** Con fecha 29 de enero de 2025, la Comisión Transitoria de Plebiscitos para la Renovación de las Personas Integrantes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el periodo 2025-2028, informó el resultado de la mesa de trabajo llevada a cabo el día anterior y que se refiere en el párrafo que antecede.
- XV.** Que, por cuanto hace a la jornada plebiscitaria de la **colonia Emiliano Zapata**, se instalaron 5 Mesas Receptoras de Votación en la Explanada de la Inspectoría ubicada en calle General Emiliano Zapata y calle revolución, de la colonia Emiliano Zapata, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, llevándose a cabo el desarrollo de la jornada de votación conforme a lo establecido en la base Vigésima Novena, Trigésima y Trigésima Primera de la Convocatoria para Participar en la Renovación de las Personas Representantes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el período 2025-2028.
- XVI.** Que, transcurrida de forma normal y sin que se registrara alguna incidencia grave o alteración al orden durante el desarrollo de la jornada plebiscitaria de la colonia Emiliano Zapata y procediendo el cierre de las 5 Mesas receptoras de Votación a las 18:00 horas con las correspondientes actas de escrutinio y cómputo, así como las sábanas de Resultados de la Votación, en las que se desprenden los siguientes resultados:

EMILIANO ZAPATA										
SECCIÓN	MESA	TOTAL DE BOLETAS EN MESA	ROGELIO VÁZQUEZ TECANHUEY	MAYRA GARCÍA TORALES	JOAQUÍN AZCONA ZENTENO	JUAN COYOPOL HUEPA	NULOS	BOLETAS SIN UTILIZAR	TOTAL DE BOLETAS INVÁLIDAS	TOTAL
1663	1	900	146	99	180	59	11	405	416	484
1663	2	900	118	55	165	56	6	500	506	394
1663	3	900	126	48	139	35	2	550	552	348
2633	1	900	9	9	18	2	1	861	862	38
2634	1	900	132	24	94	58	6	586	592	308
TOTAL		4500	531	235	596	210	16	2902	2928	

En ese sentido se concluye que la fórmula que resultó ganadora en el proceso plebiscitario al haber obtenido la mayoría de votos emitidos en las mesas receptoras de votos ubicadas en la colonia Emiliano Zapata es la siguiente:

**Fórmula ganadora:** Esfera Naranja  
**Integrantes de la fórmula:**

Joaquín Azcona Zenteno  
Marco García Salgado

Inspector propietario  
Inspector suplente

- XVII.** Que, con fecha 28 de enero de 2025, se llevó a cabo el análisis del contenido de las actas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos el día 26 de enero de 2025 en las 5 Mesas Receptoras de Votación que fueron instaladas en la colonia Emiliano Zapata y toda vez que no hubo incongruencias ni incidencias que sean motivo para determinar un recuento en el contenido de las actas de escrutinio y cómputo elaboradas el día 26 de enero de 2025 en la colonia Emiliano Zapata, por lo que se determinó que no era necesario la apertura de las cajas de votos para su recuento, en virtud de que están conformes con los resultados establecidos por el presidente/a de cada una de las Mesas Receptoras de Votación y en las sábanas de Resultados de la Votación correspondientes.
- XVIII.** Con fecha 29 de enero de 2025, la Comisión Transitoria de Plebiscitos para la Renovación de las Personas Integrantes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el periodo 2025-2028, informó el resultado de la mesa de trabajo llevada a cabo el día anterior y que se refiere en el párrafo que antecede.
- XIX.** Que, por cuanto hace a la jornada plebiscitaria de la **colonia Concepción Guadalupe**, se instalaron 3 Mesas Receptoras de Votación en la Escuela Primaria Benito Juárez, ubicada en calle Benito Juárez sin número, de la colonia Concepción Guadalupe, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, llevándose a cabo el desarrollo de la jornada de votación conforme a lo establecido en la base Vigésima Novena, Trigésima y Trigésima Primera de la Convocatoria para Participar en la Renovación de las Personas Integrantes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el período 2025-2028.
- XX.** Que, transcurrida de forma normal y sin que se registrara alguna incidencia grave o alteración al orden durante el desarrollo de la jornada plebiscitaria de la colonia Concepción Guadalupe y procediendo el cierre de las 3 Mesas Receptoras de Votación a las 18:00 horas con las

correspondientes actas de escrutinio y cómputo, así como las sábanas de Resultados de la Votación, en las que se desprenden los siguientes resultados:

CONCEPCIÓN GUADALUPE											
SECCIÓN	MESA	TOTAL DE BOLETAS EN MESA	ANA MARÍA CHIQUITO VILLA	MARÍA AMADA ISLAS LÓPEZ	ANA MARÍA MARTÍNEZ DE LA LUZ	SANTIAGO DE JULIÁN MORALES	CRISTINA SUÁREZ ARAGÓN	NULOS	BOLETAS SIN UTILIZAR	TOTAL DE BOLETAS INVÁLIDAS	TOTAL VOTOS VÁLIDOS
2637	1	500	100	20	127	51	79	6	117	123	377
2644	1	500	92	7	105	75	153	7	61	68	432
2644	2	500	61	6	59	44	74	9	247	256	244
<b>TOTAL</b>		<b>1500</b>	<b>253</b>	<b>33</b>	<b>291</b>	<b>170</b>	<b>306</b>	<b>22</b>	<b>425</b>	<b>447</b>	

En ese sentido se concluye que la fórmula que resultó ganadora en el proceso plebiscitario al haber obtenido la mayoría de votos emitidos en las mesas receptoras de votos ubicadas en la colonia Concepción Guadalupe es la siguiente:

**Fórmula ganadora:** C.G.A. Concepcion Guadalupe Avanza  
**Integrantes de la fórmula:**

Cristina Suárez Aragón  
Daniela Carrasco Cholula

Inspectora propietario  
Inspectora suplente

- XXI.** Que, con fecha 28 de enero de 2025, se llevó a cabo el análisis del contenido de las actas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos el día 26 de enero de 2025 en las 3 Mesas Receptoras de Votación que fueron instaladas en la colonia Concepción Guadalupe, toda vez que no hubo incongruencias ni incidencias que sean motivo para determinar un recuento en el contenido de las actas de escrutinio y cómputo elaboradas el día 26 de enero de 2025 en la colonia Concepción Guadalupe, por lo que se determinó que no era necesario la apertura de las cajas de votos para su recuento, en virtud de que están conformes con los resultados establecidos por el presidente/a de cada una de las Mesas Receptoras de Votación y en las sábanas de Resultados de la Votación correspondientes.
- XXII.** Con fecha 29 de enero de 2025, la Comisión Transitoria de Plebiscitos para la Renovación de las Personas Integrantes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el periodo 2025-2028, informó el resultado de la mesa de trabajo llevada a cabo el día anterior y que se refiere en el párrafo que antecede.
- XXIII.** Que, por cuanto hace a la jornada plebiscitaria de la **colonia Lázaro Cárdenas**, se instalaron 3 Mesas Receptoras de Votación en la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, ubicada en calle Laureles sin número y/o 16 Oriente sin número, de la colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, llevándose a cabo el desarrollo de la jornada de votación conforme a lo establecido en la base Vigésima Novena, Trigésima y Trigésima Primera de la Convocatoria para Participar en la Renovación de las Personas Integrantes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el período 2025-2028.
- XXIV.** Que, transcurrida de forma normal y sin que se registrara alguna incidencia grave o alteración al orden durante el desarrollo de la jornada plebiscitaria de la colonia Lázaro Cárdenas y

procediendo el cierre de las 3 Mesas Receptoras de Votación a las 18:00 horas con las correspondientes actas de escrutinio y cómputo, así como las sábanas de Resultados de la Votación, en las que se desprenden los siguientes resultados:

LÁZARO CÁRDENAS										
SECCIÓN	MESA	TOTAL DE BOLETAS EN MESA	CRISTIAN FABIÁN MÉNDEZ TOLAMA	ROBERTO XICOTENCAT L HUERTA	JUAN PABLO TOLAMA RAMÍREZ	ALFREDO CUAUTLE PÉREZ	NULOS	BOLETAS SIN UTILIZAR	TOTAL DE BOLETAS INVÁLIDAS	TOTAL
1652	1	700	81	39	80	208	4	288	292	408
1652	2	700	56	38	79	146	6	375	381	319
1652	3	600	63	25	79	134	7	292	299	301
TOTAL		2000	200	102	238	488	17	955	972	

En ese sentido se concluye que la fórmula que resultó ganadora en el proceso plebiscitario al haber obtenido la mayoría de votos emitidos en las mesas receptoras de votos ubicadas en la colonia Lázaro Cárdenas es la siguiente:

**Fórmula ganadora:** Cambiemos el Rostro de Lazaro Cardenas  
**Integrantes de la fórmula:**

Alfredo Cuautle Pérez  
 Juan José Romero Ávila

Inspectora propietario  
 Inspectora suplente

XXV. Que, con fecha 25 de enero de 2025, se llevó a cabo el análisis del contenido de las actas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos el día 26 de enero de 2025 en las 3 Mesas Receptoras de Votación que fueron instaladas en la colonia Lázaro Cárdenas en la que se determinó que no hubo incongruencias ni incidencias que sean motivo para determinar un recuento en el contenido de las actas de escrutinio y cómputo elaboradas el día 26 de enero de 2025 en la colonia Lázaro Cárdenas, por lo que se determinó que no era necesario la apertura de las cajas de votos para su recuento, en virtud de que están conformes con los resultados establecidos por el presidente/a de cada una de las Mesas Receptoras de Votación y en las sábanas de Resultados de la Votación correspondientes.

XXVI. Que, derivado de lo anterior y con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, así como los diversos 3 y 92 fracciones IV, V y IX, de la Ley Orgánica Municipal, esta Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL ES COMPETENTE PARA ACORDAR EN DEFINITIVA RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE LA VALIDEZ DE LOS PLEBISCITOS PARA LA ELECCIÓN DE INSPECTOR, PROPIETARIO Y SUPLENTE, DE LAS COLONIAS CONCEPCIÓN LA CRUZ, EMILIANO ZAPATA, CONCEPCIÓN GUADALUPE Y LÁZARO CÁRDENAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA BASE TRIGÉSIMA TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERÍODO 2025-2028.

**SEGUNDO.** SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS PLEBISCITOS DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO CON MOTIVO DE LA RENOVACIÓN DE LAS Y LOS INSPECTORES, PROPIETARIO Y SUPLENTE, DE LAS COLONIAS CONCEPCIÓN LA CRUZ, EMILIANO ZAPATA, CONCEPCIÓN GUADALUPE Y LÁZARO CÁRDENAS, PARA EL PERIODO 2025-2028, ATENDIENDO A LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS EN LOS CONSIDERANDOS XI AL XXVI DEL PRESENTE DICTAMEN.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027, EXPIDA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LAS FÓRMULAS SIGUIENTES: **“POR UN CAMBIO CON HONESTIDAD”** DE LA COLONIA CONCEPCIÓN LA CRUZ; **“ESFERA NARANJA”** DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA; **“C.G.A. CONCEPCIÓN GUADALUPE AVANZA”**, DE LA COLONIA CONCEPCIÓN GUADALUPE; Y **“CAMBIEMOS EL ROSTRO DE LÁZARO CÁRDENAS”**, DE LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS XII, XVI, XX Y XXVI DE ESTE INSTRUMENTO.

**CUARTO.** LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS FÓRMULAS **“POR UN CAMBIO CON HONESTIDAD”**, **“ESFERA NARANJA”**, **“C.G.A. CONCEPCIÓN GUADALUPE AVANZA”** Y **“CAMBIEMOS EL ROSTRO DE LÁZARO CÁRDENAS”** DEBERÁN OTORGAR PROTESTA DE LEY EL 09 DE FEBRERO DE 2025 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y BASE CUADRAGÉSIMA DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERÍODO 2025-2028

**QUINTO.** EL PRESENTE DICTAMEN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 29 DE ENERO DE 2025.** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028, CC RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, PRESIDENTE. *RÚBRICA.* RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA.* JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA.* LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, *RÚBRICA.* RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, *RÚBRICA.* LUZ MARÍA DIEZ ZALDIVAR. VOCAL, *RÚBRICA.* ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, *RÚBRICA.* JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, INVITADO, Y JESÚS PARRA VERA, SECRETARIO TÉCNICO, *RÚBRICA.*

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027.**

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025.**

LA SUSCRITA **GUADALUPE CUAUTLE TORRES**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 105 FRACCIONES II Y III, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES III Y IV, 79, 91 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ; 6 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, el Estado mexicano ha asumido y ratificado compromisos internacionales en materia de combate a la corrupción, que obligan a fomentar y garantizar la integridad en el desempeño de la función pública, a través de la generación y aplicación de Códigos de Ética y de Conducta, para el correcto desarrollo del servicio público.
- II. Que México se ha comprometido internacionalmente a tomar las medidas apropiadas y necesarias para fomentar la transparencia y lucha contra la corrupción, para lo cual ha firmado y ratificado tres importantes convenciones: “Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos” (OCDE), la “Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos” (OEA) y la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (UNCAC).
- III. Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas servidoras públicas serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones y se aplicarán sanciones administrativas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- IV. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla indican que las personas servidoras públicas que incurran en responsabilidad serán sancionados por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones; así como por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública y que éstos afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

- V. Que el 4 de noviembre de 2016 se reformó el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para incorporar, en su fracción VII, al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, como la instancia de coordinación entre las autoridades competentes en la entidad y los municipios que lo integran, en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- VI. Que los artículos 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público; así como las personas con los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, así como las personas servidoras públicas deberán observar el código de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño y que dicho código deberá hacerse del conocimiento de las personas servidoras públicas, así como darle la máxima publicidad.
- VII. Que se promulgó y publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado, la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla (LSAEP), cuyo objetivo es establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos señalados en dicha Ley; la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos. El Sistema Estatal Anticorrupción es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar en el Estado de Puebla, la política estatal en la materia. De tal forma que las políticas públicas establecidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción son obligatorias y deberán ser implementadas por todos los entes públicos a los que se refiere el artículo 3 fracción VII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla y que son:
- Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los municipios y sus dependencias y entidades; la fiscalía general del Estado; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados (Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, del 9 de abril de 2021)
- VIII. Que el artículo 2 fracción VIII y artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla señala que es objetivo de esta Ley, establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado de Puebla establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público; Que el servicio público en el Estado, se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, establecidos en la Ley General.

- IX. Que los artículos 78 fracciones I y IV, 118, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal establecen que son atribuciones de los ayuntamientos: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; Expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones y facultades de un órgano interno de control en el Municipio, estará a cargo de un Contralor Municipal, así como que éste deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización.
- X. Que las fracciones III y V del artículo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula y artículo 13 fracción V y X del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, facultan a la Contraloría Municipal a participar, de acuerdo con su competencia, en el Sistema Local Anticorrupción, así como de vigilar el cumplimiento de las normas de ética que se establezcan para las personas servidoras públicas.
- XI. Que los artículos cuarto y quinto de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señalan que el Código de Ética que emitan los Órganos Internos de Control, constituirá un elemento de la política de integridad de los entes públicos para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.
- XII. Que, el 11 marzo de 2022 en Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para la administración pública 2021-2024, por lo que resulta imperativo la actualización y aprobación del nuevo Código de Ética para la presente Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027.

**SEGUNDO.** EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL H. CABILDO.

**TERCERO.** SE ABROGA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA PARA EL PERIODO 2021-2024, APROBADO EL 11 MARZO DEL 2022.

**CUARTO.** UNA VEZ APROBADO, SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DAR A CONOCER A TODAS LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CÓDIGO ÉTICA, PARA SU CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL INMEDIATA.

**QUINTO.** LA FIRMA DE LA CARTA COMPROMISO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 11 DEL CÓDIGO DE ÉTICA, DEBERÁ SER FIRMADA POR TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS AUXILIARES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**SEXTO.** DENTRO DEL MISMO TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PUNTO INMEDIATO QUE ANTECEDE, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS AUXILIARES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DEBERÁ EMITIR SU CÓDIGO DE CONDUCTA, MISMO QUE DEBERÁ SER APROBADO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL CAPÍTULO VII DEL CÓDIGO DE ÉTICA QUE SE APRUEBA.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 11 DE FEBRERO DE 2025.** C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

**PROPUESTA DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025.**

LA SUSCRITA, **C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 120, 78 FRACCIÓN XXV, 91 FACCIÓN LVI Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA **PROPUESTA DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Asimismo, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposición que es trasladada a la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- III. Que, el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.
- IV. Que el artículo 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Ayuntamientos residirán en las cabeceras de los Municipios y serán presididos por el Primer Regidor, quien tendrá el carácter de Presidente Municipal, quien representará al Municipio y al Ayuntamiento, y será el ejecutor de las resoluciones de éste que no sean encomendadas a una Comisión especial

- V. Que, artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal establece que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, la cual será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.
- VI. Que, con fecha 24 de febrero de 2025, ante la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el Ciudadano Rodolfo Hernández García, presento su renuncia al cargo de Tesorero Municipal que desempeñaba en el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- VII. Que, de forma URGENTE y extraordinaria, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, el Secretario de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, requirió a la C. Virginia Ramírez Peralta, Secretaria del Ayuntamiento, para notificarle mediante el oficio SACH24-27.SATI/0499/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, la RENUNCIA VOLUNTARIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE del C. Rodolfo Hernández García, al cargo de Tesorero Municipal, que venía desempeñando con efectos a partir del día 24 de febrero de 2025, *para los tramites conducentes*, misma que fue recibida por la Secretaría del Ayuntamiento a las 19:51 horas.
- VIII. Que, siendo las 20:35 horas de este 24 de febrero de 2025, mediante oficio SACH24-27.SA/130/2025, la suscrita es notificada por la C. Virginia Ramírez Peralta, en carácter de Secretaria del Ayuntamiento, la RENUNCIA VOLUNTARIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE del C. Rodolfo Hernández García, al cargo de Tesorero Municipal, que venía desempeñando con efectos a partir del día 24 de febrero de 2025.
- IX. Que una vez que la suscrita tuvo conocimiento de la RENUNCIA VOLUNTARIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE del C. Rodolfo Hernández García, al cargo de Tesorero Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXV, 91 fracción VII y 163 de la Ley Orgánica Municipal, le instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento se convoque a sesión extraordinaria de cabildo, y le informo que la propuesta a ocupar el cargo de Tesorera es C. **NALLELI ANALÍ SANTOS BAUTISTA**, persona que cumple con el perfil requerido, dada su trayectoria profesional, remitiendo la documentación correspondiente.
- X. Que, la fracción XXV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal establece que **son atribuciones de los Ayuntamientos, nombrar a propuesta del Presidente Municipal**, al Secretario del Ayuntamiento, **Tesorero Municipal**, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia
- XI. Que, en términos del punto anterior me permito proponer a su respetable consideración el nombramiento de la Ciudadana **NALLELI ANALÍ SANTOS BAUTISTA**, como Tesorera Municipal, toda vez que cumple con el perfil requerido, dada su trayectoria profesional, de conformidad con la información curricular que se adjunta a la presente propuesta.

En mérito de lo expuesto y fundado, presento al Honorable Cabildo, la siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** SE NOMBRA A LA CIUDADANA **NALLELI ANALÍ SANTOS BAUTISTA**, COMO **TESORERA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE OTORGA AL CARGO PÚBLICO CONFERIDO, CARGO QUE DESEMPEÑARÁ A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. CABILDO.

**SEGUNDO.** UNA VEZ APROBADO EL NOMBRAMIENTO, SE TOME LA PROTESTA DE LEY A LA CIUDADANA **NALLELI ANALÍ SANTOS BAUTISTA** QUE OCUPARÁ EL CARGO DE TESORERA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 24 DE FEBRERO DE 2025.** C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) Y SUS RESPECTIVOS LINEAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025.**

QUIENES SUSCRIBEN C. MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, REGIDORA PRESIDENTA; C. RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, REGIDORA VOCAL; C. ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDORA VOCAL; C. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, REGIDORA VOCAL; Y C. JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, REGIDOR VOCAL, DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 40, 42 FRACCIÓN I, 43 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 102, 103, 105 FRACCIÓN III, 106 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULO 120, 78 FRACCIÓN I, 94, 96 FRACCIÓN V Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027, EJE 1. BIENESTAR SOCIAL PARA VIVIR CON DIGNIDAD, SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) Y SUS RESPECTIVOS LINEAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### **CONSIDERANDOS**

- I.** Que, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4º se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y dispone que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II.** Que, la misma Carta Magna en su artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad inmediata alguna entre este y el Gobierno del Estado.
- III.** Que, el artículo señalado en el considerado anterior, establece en su fracción II, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de igual forma faculta a los ayuntamientos a aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- IV.** Que, la Ley General de Salud en su artículo 3º fracciones XIX, XX y XXI establece que en materia de salubridad general se encuentran: el programa para la prevención, reducción y

tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo, así como la protección de la salud de terceros y de la sociedad frente al uso nocivo del alcohol; el programa contra el tabaquismo; la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y programa contra la farmacodependencia.

- V.** Que, en la misma ley del considerando anterior, en su artículo 13 apartado c, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general correspondiendo a la Federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones.
- VI.** Que, en la Ley del considerando anterior, en su artículo 72 establece que la salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizara el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional. Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- VII.** Que, por medio del Decreto publicado en el diario oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2023, se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la secretaria de Salud.
- VIII.** Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla constituye la base del municipio libre y la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y que las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre este y el Gobierno del Estado; de igual forma en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- IX.** Que, el artículo 3 de la Ley de Salud Mental y Adicciones para el Estado de Puebla, establece que la salud mental y la atención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberá brindarse conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos y en las leyes generales y estatales aplicables.
- X.** Que el artículo 4, de la misma Ley citada en el considerando anterior, refiere que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental y de tratamiento contra las adicciones, sin discriminación por motivos de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- XI.** Que en la Ley Orgánica Municipal en términos del artículo 78 fracción primera establece que una de las atribuciones del ayuntamiento es cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.
- XII.** Que, el artículo 80 fracción III, de la Ley citada en el considerando anterior, establece que los reglamentos dictados por el Ayuntamiento contarán con materia de regulación normativa, preservando el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial, de los habitantes del Municipio, salud pública, vialidad, esparcimiento, cultura, desarrollo urbano, la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia con atención especial en las mujeres, niñas y adolescentes; la implementación de acciones afirmativas y de empoderamiento hacia las mujeres, y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria.
- XIII.** Que, un Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA) es un órgano colegiado de coordinación y concertación, en el que se establecen acuerdos consensuados para impulsar esfuerzos dirigidos a la atención de los trastornos por consumo de sustancias, con participación de instituciones y organismos públicos, privados y sociales, que aportan sus propios recursos y sinergias.
- XIV.** Que, los trastornos por uso de sustancias se presentan en todos los sectores de la sociedad en menor o mayor medida, por lo que es fundamental el desarrollo de programas enfocados hacia la prevención. El uso y abuso de sustancias psicoactivas es un problema que nos atañe y preocupa a todos y cada uno de los mexicanos, para ello el Gobierno Federal, así como los Gobiernos Estatales han creado instituciones encargadas de atender dicho problema desde la prevención en sus tres formas: universal, selectiva e indicada.
- XV.** Que, es facultad de los gobiernos garantizar la salud integral de la población y los grupos vulnerables, para ello, existen instituciones que hacen frente a la problemática, tales como la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA) a nivel nacional; el Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones (IMSAMA) a nivel estatal, y los Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCA) a nivel municipal.
- XVI.** Que, el objetivo principal de la creación del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA), es propiciar una coordinación permanente y efectiva entre las instituciones y organismos públicos, privados y sociales que llevan a cabo acciones a nivel municipal orientadas a reducir la demanda de sustancias psicoactivas, atender la problemática social y de salud derivada de su consumo, y coadyuvar para elevar la calidad de vida en las comunidades, impactando positivamente en el desarrollo de los municipios.
- XVII.** Que, es prioridad de los Gobiernos Municipales, atender zonas de alto riesgo y los grupos de población mayormente expuestos, implementando acciones hacia objetivos concretos, debiendo integrar talento, energía y disposición de cambio de los diversos núcleos sociales.
- XVIII.** Que, la creación del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA), permite:
- La Coordinación entre las instituciones y organismos públicos, privados y sociales orientados a prevenir, atender, rehabilitar e investigar el fenómeno del trastorno por uso de sustancias.

- Impulsar acciones para reducir los problemas asociados al consumo mediante reforzamiento de acciones de regulación sanitaria y comercialización de bebidas alcohólicas.
- Coadyuvar a la disminución de la demanda de sustancias psicoactivas y a la atención de los problemas derivados de su consumo.
- Propiciar medidas para facilitar la detección temprana y atención oportuna y de calidad, de las personas que consumen sustancias psicoactivas y sus familiares.

Por lo anterior expuesto y fundado a fin de dar cumplimiento a lo que establece el manual para la integración y organización de los comités municipales contra las adicciones, ponemos a consideración de este H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, COMO ÓRGANO DE CARÁCTER MULTISECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL QUE TENDRÁ POR OBJETO LA PROMOCIÓN Y EL APOYO DE LAS ADICCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO TENDIENTES A LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LOS PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA CAUSADOS POR EL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EL ALCOHOLISMO, EL CONSUMO DE TABACO, LA FARMACODEPENDENCIA Y LA ADICCIÓN A OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ASÍ COMO PROPONER Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS EN CONTRA DE LAS ADICCIONES A LA POBLACIÓN MEXICANA, POR MEDIO DE UN MODELO COMUNITARIO CON ENFOQUE DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD INTEGRAL CON RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS, A LA INTERCULTURALIDAD Y A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

**SEGUNDO.** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE DICHO COMITÉ, ASÍ COMO PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO Y DEFINIR LA ESTRUCTURA OPERATIVA DEL MISMO, SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

## LINEAMIENTOS DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

### CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El objeto del presente ordenamiento es de orden público e interés general y tiene por objeto reglamentar la estructura y funcionamiento del Comité municipal contra las adicciones del municipio de San Andrés Cholula, así como la ejecución de las atribuciones y facultades que le competen a sus integrantes.

**Artículo 2.-** El comité tendrá por objeto la promoción y apoyo de las acciones de los sectores públicos interés social, tendientes a la prevención y combate de los problemas de Salud Pública causados por el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, así como poner y ejecutar los programas Municipales en contra de estas adicciones, así como la coordinación entre instituciones y organismos públicos, privados y sociales.

**Artículo 3.-** Para los efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

- I. COMCA: Comité Municipal contra las Adicciones.
- II. CECA: Consejo Estatal contra las Adicciones.
- III. CONSEJO: Consejo Nacional de Salud Mental y Adicciones.

**Artículo 4.-** EL COMCA, a través de los órganos que lo integran, realizará sus atribuciones en forma programada conforme las políticas, estrategias y prioridades de la planeación nacional y estatal en materia de adicciones, de Sistema Nacional y Estatal de Salud, así como los programas emanados del CONSEJO y el CECA.

Para el ejercicio de sus facultades el COMCA contara con la estructura que establece el presente ordenamiento.

### CAPÍTULO II

## DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de su objetivo, el COMCA, sin detrimento de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones a las dependencias, entidades y órganos correspondientes, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y evaluar con base en estadísticas e indicadores pertinentes, los programas contra el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia, y la adicción a otras sustancias psicoactivas, de conformidad con los programas nacionales y estatales y promover las acciones que coadyuven al cumplimiento de todos ellos;
- II. Promover las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, así como promover las adecuaciones y modificaciones necesarias;
- III. Promover y acordar mecanismos de coordinación con los COMCA de los demás municipios para la eficaz ejecución de los programas a que se refiere la fracción I de este artículo;

- IV. Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la prevención y tratamiento de las adicciones, con atención preferente en las zonas geográficas y grupos poblacionales de mayor riesgo en el municipio;
- V. Fomentar que los programas de educación para la salud y seguridad e higiene en el trabajo incorporen conceptos que tiendan a disminuir en la población el uso y el abuso de bebidas alcohólicas, así como el alcoholismo, el consumo de tabaco y la farmacodependencia;
- VI. Planear y coordinar las actividades de las diferentes instituciones del sector salud municipal, así como de otros organismos de los sectores público, privado y social, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas;
- VII. Recomendar medidas para el control de la publicidad en el municipio relativa a bebidas alcohólicas y tabaco;
- VIII. Impulsar la participación de la comunidad en la formación de hábitos y estilos de vidas saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática en materia de adicciones
- IX. Colaborar, con las autoridades Federales, estatales, municipales e instituciones educativas, en las acciones dirigidas a definir y fortalecer los valores de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, en beneficio de la salud pública;
- X. Proponer reformas a los bandos municipales relativas a la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas;
- XI. Colaborar a la formación de recursos humanos para la investigación en las adicciones y la atención, tratamiento y reinserción social de las personas que sufran alguna adicción;
- XII. Promover acciones que tiendan a la disminución de los riesgos asociados con el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas;
- XIII. Promover la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción, con la participación de instituciones y organizaciones educativas, patronales, sindicales y de la sociedad civil en general;
- XIV. Promover y acordar mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, de las demás entidades federativas y de los municipios para la eficaz ejecución de los programas nacionales y estatales;
- XV. Promover la integración de grupos de trabajo tendientes al establecimiento de acciones en materia de regulación, investigación, prevención, consejería, tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones de su competencia;
- XVI. Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna;
- XVII. Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los sectores públicos, social y privado en materia de adicciones.

### CAPÍTULO III

## DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

**Artículo 6.-** El Comité Municipal contra las Adicciones estará integrado por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Regiduría de Salubridad y Asistencia Pública y/o la persona titular de la Coordinación de Psicología del SMDIF, quien será el Coordinador;
- III. La persona titular de la Jurisdicción Sanitaria, quien será el Secretario Técnico;
- IV. La persona titular de la Regiduría de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales del Ayuntamiento, quien será vocal;
- V. Las personas titulares de las Regidurías del Ayuntamiento que quieran formar parte del COMCA, quienes serán vocales;
- VI. Las personas titulares de las Dependencias del Ayuntamiento que quieran formar parte del COMCA, quienes serán vocales;
- VII. Una persona representante del Sistema Municipal DIF, quien será vocal;
- VIII. Una persona representante de una institución académica o de investigación con experiencia en temas de prevención de adicciones, quien será vocal;
- IX. Una persona representante de la sociedad, quien será vocal;
- X. Directores de Secundaria, Bachillerato, Universidad que sean invitados a formar parte del COMCA.

Todas la personas integrantes del COMCA que se señalan en el presente artículo contarán con voz y voto en las sesiones ordinarias o extraordinarias que se realicen.

**Artículo 7.-** Corresponde a las personas integrantes del COMCA;

- I. Asistir a las sesiones del Comité intervenir en los debates de las mismas y desempeñar las comisiones que el propio Comité acuerde;
- II. Estudiar, analizar, proponer y votar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité;
- III. Proponer al presidente asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Comité;
- IV. Cumplir, en su ámbito de competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité.
- V. Formar parte de los grupos de trabajo que se organicen para la organización de tareas específicas; y
- VI. Presentar en sesión del Comité los programas y presupuestos autorizados para su respectiva dependencia o entidad, identificando las acciones para la prevención y control de las adicciones así como otros recursos que capten e identifiquen acciones en esta materia.

**Artículo 8.-** Corresponde a la presidencia del COMCA:

- I. Presidir las sesiones y conducir los debates y deliberaciones del Comité;
- II. Emitir, por si o por conducto de la Secretaría Técnica, las convocatorias a las sesiones del Comité;
- III. Apoyar la concertación social en el ámbito de competencia del Comité;

- IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité conjuntamente con la Secretaría Técnica;
- V. Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo; y
- VI. Someter al Comité el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas.

**Artículo 9.-** Corresponde al Coordinador del COMCA:

- I. Convocar a las sesiones del comité;
- II. Coordinar y dirigir las sesiones del comité en ausencia del Presidente;
- III. Elaborar y presentar al comité los planes y programas de trabajo;
- IV. Tomar las medidas pertinente a fin de que las resoluciones del Comité se cumplan, ya sea que su ejecución corresponda al propio órgano o bien se realice en coordinación con las dependencias, entidades e instituciones participantes en el Comité;
- V. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por el Comité; y
- VI. Informar al Presidente del Comité los avances y logros, así como los proyectos estratégicos desarrollados en la materia.

**Artículo 10.-** Corresponde a la Secretaría Técnica del COMCA:

- I. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Comité, misma que deberá ser rubricada por el Coordinador;
- II. Elaborar el orden del día y remitirla a las personas integrantes del Comité, cuando menos con siete días hábiles de anticipación, así como la documentación correspondiente para las sesiones ordinarias;
- III. Remitir las convocatorias y la información de que trata el punto anterior, con una anticipación de veinticuatro horas en el caso de sesiones extraordinarias;
- IV. Verificar que este exista el quórum necesario para llevar a cabo el inicio de las sesiones;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, firmarlas conjuntamente con el presidente, registrarlas y sistematizar los acuerdos correspondientes;
- VI. Presentar trimestral y anualmente al Comité el informe de actividades que permite evaluar el cumplimiento de los programas nacionales, estatales y el operativo anual;
- VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VIII. Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo;
- IX. Realizar el control y el seguimiento global de las actividades de los grupos de trabajo;
- X. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Comité;
- XI. Conducir las actividades de investigación, desarrollo, actualización y capacitación que correspondan al Comité con apego a los programas y presupuestos aprobados por este;
- XII. Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presentan al Comité y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran; y
- XIII. Coadyuvar con las autoridades Federales y estatales encargadas de ejercer las atribuciones para la intención integral al consumo de sustancias psicoactivas entorno a los programas contra las adicciones señalados en la Ley General de Salud.

**Artículo 11.-** Corresponde a los Vocales del COMCA:

- I. Participar En las sesiones del COMCA e intervenir en los debates de las mismas;
- II. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados;

- III. Incorporarse a los grupos de trabajo de acuerdo a sus ámbitos de competencia; o interés (un mismo vocal podrá participar en más de un grupo de trabajo);
- IV. Cumplir desde su quehacer cotidiano, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del COMCA; y
- V. Las demás que expresamente se asignen en el pleno del Comité

**Artículo 12.-** El cargo de las personas integrantes del COMCA, incluidos los grupos de trabajo, serán honoríficos y no remunerables.

#### CAPITULO IV

## DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

**Artículo 13.-** El COMCA podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria del Coordinador General.

La Presidencia, la Coordinación General o dos de las personas integrantes del COMCA podrán solicitar se convoque a sesiones extraordinarias.

**Artículo 14.-** Las sesiones ordinarias deberán celebrarse como mínimo cuatro veces al año.

La celebración de sesiones ordinarias se llevará a cabo conforme al calendario anual que para tal efecto apruebe el Comité, en tanto que las sesiones extraordinarias se celebrarán, cuando haya asuntos que por su naturaleza e importancia así lo requiera, debiendo siempre mediar convocatoria por escrito.

**Artículo 15.-** La convocatoria para las sesiones ordinarias del COMCA, constará por escrito y deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- II. Orden del día, con los asuntos a tratar que sean materia de la sesión, así como los documentos relacionados con el desarrollo de la misma; y
- III. Notificar a las personas integrantes del COMCA por lo menos con 72 horas de anticipación.

**Artículo 16.-** La convocatoria para las sesiones extraordinarias del COMCA se deberá notificar con una anticipación mínima de veinticuatro, horas de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sea conocido por todas las personas integrantes; durante estas sesiones se atenderá únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

**Artículo 17.-** Los acuerdos del COMCA se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, sean los titulares o sus suplentes debidamente acreditados, teniendo el presidente o su suplente, voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 18.-** Se considerará que existe quórum para la validez de las sesiones del COMCA, con la asistencia de su Secretaría Técnica y la concurrencia de por lo menos la mitad de sus integrantes.

En caso de no existir quórum, las sesiones podrán celebrarse válidamente conforme a lo señalado en el párrafo anterior, al no reunirse en la hora señalada, las personas asistentes deberán esperar a las personas ausentes hasta por media hora, en caso de transcurrir el plazo y no existiendo quórum legal, la sesión será diferida en segunda convocatoria dentro del plazo de cuarenta y ocho horas y se desahogará con las personas integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 19.-** Los acuerdos y recomendaciones del COMCA se tomarán por el sistema de mayoría de votos de las personas asistentes, y en caso de empate, la Secretaría Técnica del mismo resolverá con voto de calidad.

**Artículo 20.-** Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por el COMCA, con sujeción a lo que establece la normatividad aplicable al caso concreto.

## CAPÍTULO V DE LAS SUPLENCIAS

**Artículo 21.-** La presidencia del COMCA, será suplida en su ausencia, por el/la Coordinador y este a su vez por la Secretaría Técnica.

**Artículo 22.-** Las personas integrantes del COMCA, podrán ser suplidas por la persona que al efecto designe por escrito cada uno de ellas y sean debidamente acreditadas ante el Presidente, Coordinador o el Secretario Técnico del Comité.

## CAPÍTULO VI DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES Y CIRCULARES

**Artículo 23.-** Para que las comunicaciones dirigidas al exterior del COMCA se consideren como emitidas por este, deberán ser suscritas por el Presidente, Coordinador o el Secretario Técnico.

Las circulares serán emitidas por el Secretario Técnico o el Coordinador.

## CAPÍTULO VII

# DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL COMITÉ

**Artículo 24.-** El COMCA podrá acordar la creación de grupos de trabajos permanentes o transitorios para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

**Artículo 25.-** Cada grupo de trabajo tendrá un Coordinador General y al menos dos integrantes más. Las Coordinaciones Generales tendrán el carácter de vocales en las sesiones del Comité.

**Artículo 26.-** Deberán establecerse como mínimo cinco grupos de trabajo permanentes los cuales abocarán los temas que se mencionan a continuación:

- a) Prevención de las adicciones;
- b) Tratamiento de las adicciones;
- c) Normatividad en adicciones;
- d) Capacitación e investigación en adicciones; y
- e) Coordinación y vinculación

**Artículo 27.-** En el acuerdo del COMCA que establezca grupos de trabajo deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán aquellos, los responsables de su coordinación, las personas integrantes de los mismos, quiénes podrán ser o no integrantes del comité, así como los objetos concretos que deban alcanzarse.

**Artículo 28.-** Los grupos de trabajo actuarán como auxiliares técnicos, correspondiéndoles realizar el estudio, dictamen, consulta y en general, apoyar en todo lo relativo para el cumplimiento de las atribuciones del COMCA.

**Artículo 29.-** Cada grupo de trabajo actuará bajo la responsabilidad de un Coordinador General, quien será el encargado de llevar a cabo los trabajos y fungirá como representante del grupo ante el COMCA, mismo que podrá ser suplido en sus ausencias por aquel que por acuerdo de las personas integrantes del grupo se designe.

**Artículo 30.-** De conformidad con su objeto, los grupos de trabajo elaborarán y pondrán a consideración del COMCA, por conducto de su Coordinador, los manuales de organización y/o procedimientos que habrán de regular sus funciones, actividades y sesiones de trabajo.

**Artículo 31.-** Los grupos de trabajo elaborarán sus respectivos informes anuales de trabajo, cuya información y resultados deberán quedar incorporados en el informe anual del COMCA.

**Artículo 32.-** Los Coordinadores de los grupos de trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Presidir, dirigir y moderar las reuniones del grupo de trabajo;

- II. Mantener informado a las personas integrantes del COMCA de los trabajos y avances del grupo;
- III. Coadyuvar en la elaboración del orden del día de las sesiones del COMCA;
- IV. Presentar ante el COMCA el informe anual del grupo de trabajo;
- V. Convocar a las sesiones del grupo de trabajo y elaborar la minuta que contenga los acuerdos tomados en dicha sesión;
- VI. Gestionar ante el Presidente del COMCA la adquisición de material, y en general de todo aquello que resulte indispensable para el mejor desempeño de los grupos de trabajo;
- VII. Recibir y despachar la correspondencia del grupo de trabajo; y
- VIII. Las demás que señale el COMCA para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 33.-** Las sesiones de los grupos de trabajo se llevarán a cabo periódicamente cuando menos cuatro veces al año, debiendo siempre mediar convocatoria que deberá hacerse del conocimiento de sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y a través de los medios que el mismo grupo de trabajo acuerde.

Para que las sesiones de los grupos de trabajo sean validas, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus integrantes si se trata de primera convocatoria, y cualquiera que sea la asistencia si se trata de segunda convocatoria.

**Artículo 34.-** Los acuerdos que se tomen en la sesión de los grupos de trabajo, requieren de mayoría simple para su aprobación. En caso de empate el Coordinador del grupo tendrá voto de calidad, situación, que deberá quedar asentada en la minuta de la sesión.

**Artículo 35.-** Una copia de la minuta de cada sesión de los grupos de trabajo deberá ser enviada a la secretaría técnica del COMCA, para su integración al libro de memorias, mismo que quedará bajo resguardo y a disposición de las personas integrantes del COMCA.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al momento de aprobarse por el H. Cabildo del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

## DICTAMEN

**PRIMERO.** SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, COMO ÓRGANO DE CARÁCTER MULTISECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL QUE TENDRÁ POR OBJETO LA PROMOCIÓN Y APOYO DE LAS ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO TENDIENTES A LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LOS PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA CAUSADOS POR EL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EL ALCOHOLISMO, EL CONSUMO DE TABACO, LA FARMACODEPENDENCIA Y LA ADICCIÓN A OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ASÍ COMO PROPONER Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS EN CONTRA DE ESTAS ADICCIONES Y HACER EFECTIVO EL DERECHO A LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES A LA POBLACIÓN MEXICANA, POR MEDIO DE UN MODELO COMUNITARIO CON ENFOQUE DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD INTEGRAL CON RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, A LA INTERCULTURALIDAD Y A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, MISMO QUE ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- II. LA PERSONA TITULAR DE LA REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA Y/O LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PSICOLOGÍA DEL SMDIF, QUIEN OCUPARÁ LA COORDINACIÓN;
- III. LA PERSONA TITULAR DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA, QUIEN OCUPARÁ LA SECRETARÍA TÉCNICA;
- IV. LA PERSONA TITULAR DE LA REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN SERÁ VOCAL;
- V. LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO QUE QUIERAN FORMAR PARTE DEL COMCA, QUIENES SERÁN VOCALES;
- VI. LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO QUE QUIERAN FORMAR PARTE DEL COMCA, QUIENES SERÁN VOCALES;
- VII. UNA PERSONA REPRESENTANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, QUIEN SERÁ VOCAL;
- VIII. UNA PERSONA REPRESENTANTE DE UNA INSTITUCIÓN ACADÉMICA O DE INVESTIGACIÓN CON EXPERIENCIA EN TEMAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES, QUIEN SERÁ VOCAL;
- IX. UNA PERSONA REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, QUIEN SERÁ VOCAL;
- X. DIRECTORES DE SECUNDARIA, BACHILLERATO, UNIVERSIDAD QUE SEAN INVITADOS A FORMAR PARTE DEL COMCA.

**SEGUNDO.** SE APRUEBAN Y EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE DICHO COMITÉ, ASÍ COMO PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO Y DEFINIR LA ESTRUCTURA OPERATIVA DEL MISMO

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, NOTIFIQUE A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLIQUE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 10 DE MARZO DE 2025.** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, CC MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, PRESIDENTA. *RÚBRICA.* RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA.* ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, *RÚBRICA.* BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL, *RÚBRICA.* JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA.*

**DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE APOYO Y REINSERCIÓN PARA AQUELLAS PERSONAS MIGRANTES DEPORTADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 108, 115, FRACCIONES I, II, IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92, 94, 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES Y RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE APOYO Y REINSERCIÓN PARA AQUELLAS PERSONAS MIGRANTES DEPORTADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

EN EL PASADO MES DE ENERO DEL 2025, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DONALD J. TRUMP DECLARÓ LA "EMERGENCIA NACIONAL" PARA LA FRONTERA ENTRE LOS EE.UU. Y MÉXICO, DONDE EMITIÓ UNA SERIE DE ÓRDENES EJECUTIVAS ELABORADAS BAJO EL LEMA DE SU AGENDA "ESTADOS UNIDOS PRIMERO", LAS CUALES BUSCAN TRANSFORMAR DESDE LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS HASTA LA ASISTENCIA INTERNACIONAL.

LA ADMINISTRACIÓN TAMBIÉN HA AMPLIADO SIGNIFICATIVAMENTE EL USO DE LA DEPORTACIÓN RÁPIDA, UNA POLÍTICA QUE PERMITE AL SERVICIO DE INMIGRACIÓN Y CONTROL DE ADUANAS (ICE) EXPULSAR RÁPIDAMENTE A CIERTOS INMIGRANTES INDOCUMENTADOS SIN NECESIDAD DE UNA AUDIENCIA ANTE UN TRIBUNAL DE INMIGRACIÓN. ANTERIORMENTE, ESTA MEDIDA ESTABA LIMITADA A LA REGIÓN FRONTERIZA, PERO AHORA LA ADMINISTRACIÓN LA APLICARÁ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ESTADUNIDENSE CON EL FIN DE AUMENTAR EL NÚMERO DE INMIGRANTES QUE PUEDAN SER DEPORTADOS SIN PASAR POR EL LENTO SISTEMA JUDICIAL.

OTRAS DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO DE DONALD TRUMP ES EL CIERRE DE LAS VÍAS DE ASILO EN LA FRONTERA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO, HASTA LA SUSPENSIÓN POR 90 DÍAS DE PROGRAMAS CLAVE DE ASISTENCIA INTERNACIONAL.

EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE INMIGRACIÓN Y NACIONALIDAD DE ESTADOS UNIDOS ESTABLECE CLARAMENTE QUE CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE FÍSICAMENTE EN ESTE PAÍS TIENE DERECHO A SOLICITAR ASILO SI TEME POR SU VIDA O SU LIBERTAD POR MOTIVOS DE RAZA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, PERTENENCIA A UN DETERMINADO GRUPO SOCIAL U OPINIÓN POLÍTICA. ESTE DERECHO, AÑADIDO A LA LEGISLACIÓN ESTADOUNIDENSE EN 1980, SE APLICA INDEPENDIEMENTE DE CÓMO HAYA ENTRADO LA PERSONA NO CIUDADANA A ESTADOS UNIDOS.

A PESAR DE ELLO, DESDE EL 20 DE ENERO DEL 2025, PRÁCTICAMENTE NO HAY FORMA DE ACCEDER AL SISTEMA DE ASILO ESTADOUNIDENSE EN LA FRONTERA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO.

ALGUNAS DE LAS ÓRDENES REFERIDAS SON LAS SIGUIENTES:

- HA SUSPENDIDO LA ENTRADA DE PERSONAS INDOCUMENTADAS A ESTADOS UNIDOS BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, JUSTIFICÁNDOSE CON EL ARGUMENTO DE UNA “INVASIÓN”. LOS AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA ESTÁN RECHAZANDO A LAS PERSONAS DE MANERA SUMARIA. LA ORDEN SOSTIENE QUE LAS PERSONAS QUE CONSIGAN LLEGAR A SUELO ESTADOUNIDENSE «TIENEN RESTRINGIDA LA POSIBILIDAD DE INVOCAR» DISPOSICIONES COMO EL ASILO. ADEMÁS, RESTRINGE AÚN MÁS A LAS PERSONAS INDOCUMENTADAS QUE NO PUEDEN DEMOSTRAR ANTECEDENTES MÉDICOS Y PENALES SATISFACTORIOS.
- CANCELÓ EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL CBP ONE QUE, DURANTE DOS AÑOS, PERMITIÓ A MÁS DE 936,500 SOLICITANTES DE ASILO EN TERRITORIO MEXICANO PROGRAMAR CITAS EN LOS PUERTOS DE ENTRADA FRONTERIZOS DE ESTADOS UNIDOS.
- LA MISMA ORDEN EJECUTIVA REINICIA EL PROGRAMA “QUÉDATE EN MÉXICO”, QUE OBLIGA A QUIENES SOLICITAN ASILO Y NO SON DE NACIONALIDAD MEXICANA A ESPERAR LAS FECHAS DE SUS AUDIENCIAS EN ESTADOS UNIDOS EN TERRITORIO MEXICANO.
- ESA ORDEN TAMBIÉN EXIGE QUE LOS DIPLOMÁTICOS ESTADOUNIDENSES NEGOCIEN NUEVOS ACUERDOS DE “TERCER PAÍS SEGURO.” ESTOS OBLIGARÍAN A OTROS GOBIERNOS A ACEPTAR DEPORTACIONES DE PERSONAS CIUDADANAS DE TERCEROS PAÍSES POR PARTE DE ESTADOS UNIDOS, QUIENES TENDRÍAN QUE BUSCAR ASILO EN EL SISTEMA DEL PAÍS RECEPTOR.
- OTRA ORDEN EJECUTIVA, QUE YA SE ENFRENTA A MÚLTIPLES DEMANDAS EN LOS TRIBUNALES FEDERALES, Y QUE YA HA SIDO BLOQUEADA TEMPORALMENTE POR UN JUEZ FEDERAL, DESHARÍA LA HISTÓRICA CONCESIÓN DE LA CIUDADANÍA ESTADOUNIDENSE A TODAS LAS PERSONAS NACIDAS EN ESTADOS UNIDOS, INDEPENDIEMENTE DEL ESTATUS DE SUS PADRES.
- OTRA ORDEN EJECUTIVA IMPLICARÍA DIRECTAMENTE A LAS FUERZAS ARMADAS. ESTA ENCARGA AL COMANDO NORTE DE ESTADOS UNIDOS, EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES MILITARES EN ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO Y LAS BAHAMAS, “LA MISIÓN DE SELLAR LAS FRONTERAS Y MANTENER LA SOBERANÍA, LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y LA SEGURIDAD DE ESTADOS UNIDOS REPELIENDO LAS FORMAS DE INVASIÓN, INCLUIDA LA MIGRACIÓN MASIVA ILEGAL, EL NARCOTRÁFICO, LA TRATA DE PERSONAS Y OTRAS ACTIVIDADES DELICTIVAS”. EL 22 DE ENERO, EL DEPARTAMENTO DE DEFENSA ANUNCIÓ EL DESPLIEGUE DE 1.500 SOLDADOS E INFANTES DE MARINA EN SERVICIO ACTIVO A LA FRONTERA, Y AÑADIÓ: “ESTO ES SÓLO EL PRINCIPIO”.
- CREA “GRUPOS ESPECIALES DE SEGURIDAD NACIONAL” PARA GESTIONAR LAS OPERACIONES DE DEPORTACIÓN EN LOS 50 ESTADOS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS UNIDOS. PIDE UNA AMPLIACIÓN DRÁSTICA DE LOS CENTROS DE DETENCIÓN Y EL ALISTAMIENTO DE LAS FUERZAS DEL ORDEN ESTATALES Y LOCALES PARA AYUDAR EN LA DEPORTACIÓN. PIDE QUE SE RECORTEN LOS FONDOS FEDERALES A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS QUE NO COOPEREN PLENAMENTE CON EL ICE.
- LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRUMP ENCARGADOS DE GESTIONAR LA “DEPORTACIÓN MASIVA” INDICAN QUE SE CENTRARÁN INICIALMENTE EN LAS PERSONAS MIGRANTES CON ANTECEDENTES PENALES, Y LUEGO SE EXPANDIRÁ A LA POBLACIÓN INDOCUMENTADA MÁS AMPLIA, QUE PODRÍA LLEGAR A SER DE 13 MILLONES DE PERSONAS (MÁS DEL 3 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN ESTADOUNIDENSE).
- OTRA ORDEN EJECUTIVA PIDE QUE SE INCLUYAN LOS “CÁRTELES” MEXICANOS EN LA LISTA DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS EXTRANJERAS.
- UNA DE LAS ÓRDENES EJECUTIVAS DE TRUMP PONE FIN A TODOS LOS “MANDATOS, POLÍTICAS, PROGRAMAS, PREFERENCIAS Y ACTIVIDADES” FINANCIADOS CON FONDOS

FEDERALES, Y ESTABLECE UN SISTEMA DE DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LAS PERSONAS TRANS Y OTRAS PERSONAS CON DIVERSIDAD DE GÉNERO.

- ESTAS MEDIDAS AUMENTAN Y FOMENTAN LA DISCRIMINACIÓN CONTRA POBLACIONES QUE YA SE ENFRENTAN A LA MARGINACIÓN, EL ESTIGMA Y LA VIOLENCIA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y ATENDIENDO AL CONTEXTO ACTUAL DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y EL IMPACTO QUE TIENEN EN LAS Y LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE HACE NECESARIO ESTABLECER MEDIDAS DE APOYO Y REINSERCIÓN PARA AQUELLAS PERSONAS QUE HAN SIDO DEPORTADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, TENIENDO COMO OBJETIVO PRIMORDIAL ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS MIGRANTES REPATRIADAS.

### CONSIDERANDOS

- I. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 102 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE; ASÍ COMO QUE LA ATRIBUCIÓN QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- II. QUE, LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DISPONEN QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS. QUE ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. TAMBIÉN PREVEN QUE, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL EXPEDIDAS POR LA LEGISLATURA, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO QUE, ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.
- III. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS DISPOSITIVOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS.
- IV. QUE, EL DISPOSITIVO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE PARA LOS EFECTOS DE RESPONSABILIDADES SE REPUTARÁN COMO SERVIDORES PÚBLICOS A LOS REPRESENTANTES DE ELECCIÓN

POPULAR, A LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS Y, EN GENERAL, A TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN O EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS A LOS QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORQUE AUTONOMÍA, QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- V. QUE, LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL INDICAN QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA; Y QUE ESTE SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO.
- VI. QUE, EL DISPOSITIVO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.
- VII. QUE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2024-2027 (DOS MIL VEINTICUATRO A DOS MIL VEINTISIETE), SE ENCUENTRA CONFORMADO POR UN CUERPO COLEGIADO, EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA MUNICIPAL, DOCE REGIDORES(AS) Y UN SÍNDICO, EN APEGO DE LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 102 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 46 FRACCIÓN II Y 47 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- VIII. QUE, LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES(AS) Y SÍNDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- IX. QUE, EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES I, III, V, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS REGIDORES SE ENCUENTRAN LAS DE EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO; EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO; DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS QUE LE DETERMINE EL CABILDO Y LAS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- X. QUE, EL NUMERAL 118, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PREVÉ QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA SE INTEGRA CON LAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, VINCULADOS JERÁRQUICAMENTE A LAS DEPENDENCIAS

MUNICIPALES, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE FIJE EL ACUERDO DE SU CREACIÓN.

- XI. QUE, EL DISPOSITIVO 140 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SEÑALA QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE QUE ES TITULAR EL MUNICIPIO, LOS CUALES PUEDEN VALORARSE ECONÓMICAMENTE Y SE ENCUENTRAN DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES; ASÍ COMO QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, LOS BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO LE TRANSFIERAN AL MUNICIPIO, LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS PARTICULARES O CUALQUIER OTRO ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO.
- XII. QUE, CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CELEBRARON LA ELECCIÓN PARA ELEGIR A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA, TENIENDO COMO GANADOR AL C. DONALD J. TRUMP.
- XIII. QUE, CON FECHA 20 DE ENERO DE 2025, RINDIÓ PROTESTA EL C. DONALD J. TRUMP COMO EL PRESIDENTE NÚMERO 47 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DANDO PASO A LA FIRMA DE ÓRDENES EJECUTIVAS DE SU AGENDA ANTIMIGRANTE QUE, ENTRE OTRAS COSAS, PONEN FIN A LA ENTRADA DE PERSONAS INDOCUMENTADAS A ESTADOS UNIDOS BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA ASÍ COMO LLEVAR A CABO UNA HISTÓRICA CAMPAÑA DE “DEPORTACIÓN MASIVA”, EXPULSANDO POTENCIALMENTE A MILLONES DE PERSONAS INDOCUMENTADAS DE ESTADOS UNIDOS IMPLICANDO PRESUNTAS VIOLACIONES GRAVES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DEBIDO PROCESO.
- XIV. QUE, SE ESTIMA LA PRESENCIA DE MÁS DE 2.8 MILLONES DE MIGRANTES POBLANOS INDOCUMENTADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CONCENTRÁNDOSE EN CIUDADES COMO LOS ÁNGELES, NUEVA YORK, CONNECTICUT, NUEVA JERSEY Y CHICAGO, REPRESENTANDO EL 7.7 % DEL TOTAL DE MIGRANTES DE ORIGEN MEXICANO.<sup>1</sup>
- XV. QUE, HASTA EL 28 DE ENERO DE 2025, SEGÚN DATOS OFICIALES DEL GOBIERNO DE MÉXICO, SE HAN REGISTRADO 6.244 PERSONAS DEPORTADAS, SIN REPRESENTAR UN INCREMENTO CONSIDERABLE RESPECTO A LAS DEPORTACIONES REALIZADAS PREVIO A LA LLEGADA DEL PRESIDENTE TRUMP AL PODER.<sup>2</sup>
- XVI. QUE, CON FECHA 28 DE ENERO DE 2025, EL GOBIERNO DE MÉXICO PRESENTÓ EL PROGRAMA “MÉXICO TE ABRAZA”, QUE BUSCA RECIBIR DE MANERA CÁLIDA Y HUMANA A LAS MEXICANAS Y MEXICANOS QUE SEAN RETORNADOS DE ESTADOS UNIDOS A MÉXICO, ARTICULANDO UN TRABAJO INTERINSTITUCIONAL DE TODO EL GOBIERNO DE MÉXICO Y LOS GOBIERNOS ESTATALES PARA RECIBIR Y ATENDER A LAS Y LOS CONNACIONALES, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO, TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES Y BILATERALES EN MATERIA DE REPATRIACIÓN PARA ESTAR PREPARADOS ANTE ACCIONES QUE VIOLAN LOS DERECHOS DE NUESTROS PAISANOS, GARANTIZANDO LA BIENVENIDA Y REINTEGRACIÓN EN SUS COMUNIDADES DE ORIGEN.<sup>3</sup>

POR LO ANTERIOR, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ALINEADO A LA AGENDA 2, “AGENDA PARA UN SAN ANDRÉS CHOLULA CON IGUALDAD, EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL” DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024- 2027, PROPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE COADYUVEN A LA REINSECIÓN SOCIAL DE LAS

<sup>1</sup> <https://www.milenio.com/opinion/jaime-zambrano/desde-el-biopoder/en-eua-2-8-millones-de-poblanos>

<sup>2</sup> <https://www.dw.com/es/méxico-ha-recibido-6244-migrantes-deportados-por-trump-incluyendo-1371-de-otros-paises/a-71461582>

<sup>3</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/971337/28enero25\\_M\\_xico\\_te\\_abraza.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/971337/28enero25_M_xico_te_abraza.pdf)

PERSONAS MIGRANTES DEPORTADAS QUE ASÍ LO REQUIERAN Y QUE PERTENEZCAN AL MUNICIPIO, EMITIENDO EL SIGUIENTE:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** SE EXHORTA A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA PROPUESTA DE FONDO ECONÓMICO EMERGENTE, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR APOYO A LAS PERSONAS MIGRANTES DEL MUNICIPIO QUE SEAN DEPORTADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DICHO FONDO ESTARÁ DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS QUE PERMITAN LA REINSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS.

**SEGUNDO.** SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO A GENERAR UN PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS DEPORTADAS, FACILITANDO SU ACCESO A CONVENIOS PARA LA APERTURA DE MICROEMPRESAS EN DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS. ASIMISMO, SE ESTABLECERÁ COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES PARA COORDINAR ESFUERZOS Y AMPLIAR LOS BENEFICIOS DE ESTOS PROGRAMAS EN EL MUNICIPIO.

**TERCERO.** SE EXHORTA A LA SINDICATURA MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE LOS CANALES LEGALES CORRESPONDIENTES, BRINDE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS PERSONAS MIGRANTES DEPORTADAS EN CUANTO A TRÁMITES Y APOYOS DISPONIBLES, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.

**CUARTO.** SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS MIGRANTES DEPORTADAS DE SAN ANDRÉS CHOLULA, BRINDANDO APOYO DENTRO DEL MARCO DE LEGALIDAD EN LOS CASOS QUE ASÍ SE REQUIERAN.

**QUINTO.** SE EXHORTA A LAS ÁREAS COMPETENTES A CELEBRAR FIRMA DE CONVENIOS CON DIVERSOS DESPACHOS JURÍDICOS PARA OFRECER ASISTENCIA LEGAL CON DESCUENTOS EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A LAS PERSONAS MIGRANTES DEPORTADAS DEL MUNICIPIO. ESTOS CONVENIOS ESTÁN DIRIGIDOS A LA RECTIFICACIÓN DE ACTAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS.

**SEXTO.** SE EXHORTA A LA COORDINACIÓN DE AGENDA DIGITAL E IMAGEN INSTITUCIONAL LA DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS APROBADAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO.

**SÉPTIMO.** SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR A LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRANTES DEPORTADAS PARA BRINDAR INFORMACIÓN Y APOYO OPORTUNO.

**OCTAVO.** SE EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS PARA QUE, CONFORME A SUS ALCANCES Y ATRIBUCIONES, RINDA UN INFORME A LA REGIDURÍA DE MIGRACIÓN, CUANDO ASÍ SE LE REQUIERA, RESPECTO A LO ALCANCES, AVANCES, IMPACTO SOCIAL, DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN.

**NOVENO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE SIRVA A NOTIFICAR EL PRESENTE DICTAMEN A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS PARA SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 24 DE ENERO DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN, CC RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, PRESIDENTE. *RÚBRICA*. RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, VOCAL, *RÚBRICA*. LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, *RÚBRICA*. MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, VOCAL, *RÚBRICA*. JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA*.“

ACUERDOS GENERALES

# ACUERDOS DELEGATORIOS



**ACUERDO POR EL QUE SE PROHÍBE EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, LA VENTA, ENAJENACIÓN Y CONSUMO DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL SÁBADO VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS 23:59 HORAS DEL DOMINGO VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON MOTIVO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**

La suscrita, **GUADALUPE CUAUTLE TORRES**, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo 2 del artículo 300 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 102 primer párrafo, 103 primer párrafo y 105 fracciones I, III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; párrafo primero del artículo 271 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 2, 3, 4 numeral 120, y 91 fracciones I, II, III, VI y XXI de la Ley Orgánica Municipal; 2 fracción I inciso d) del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales para el Municipio de San Andrés Cholula; y 15 y 17 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla; y:

#### CONSIDERANDO

I. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; y que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado.

II. Que, los artículos 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades para expedir, de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

III. Que, los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal indican que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa; y que éste se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.

IV. Que, los artículos 105 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90 y 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; y 15 y 17 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, establecen que los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, a quien le corresponderá representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones, salvo que se designe una comisión especial.

V. Que, el párrafo 2 del artículo 300 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo con la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes.

VI. Que, por su parte el párrafo primero del artículo 271 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, dispone que el día de la jornada electoral y el anterior a ella, estará prohibida la venta de bebidas embriagantes.

VII. Asimismo, el artículo 2 fracción I inciso d) del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales para el Municipio de San Andrés Cholula, establece que corresponde al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, prohibir la venta, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas en días y horas determinados, dando a conocer esta disposición por los medios de comunicación que estime pertinentes.

VIII. Por su parte, el artículo 26 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales para el Municipio de San Andrés Cholula, señala que se entenderá como giros comerciales con venta de bebidas alcohólicas los siguientes:

- a) Alimentos en General con venta de cerveza en botella abierta;
- b) Baños Públicos con venta de cerveza en botella abierta;
- c) Bar;
- d) Barbería con degustación de bebida alcohólicas y alimentos;
- e) Billares con Venta de bebidas alcohólicas en botella abierta;
- f) Bodega de Abarrotes y Bebidas Alcohólicas en botella cerrada;
- g) Boliche con venta de bebidas alcohólicas y bebidas refrescantes en envase abierto;
- h) Centro Botanero;
- i) Centro de Entretenimiento con venta de alimentos y bebidas alcohólicas;
- j) Cervecería;
- k) Clubes de Servicio, Sociales y/o Deportivos;
- l) Depósito de Cerveza;
- m) Destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas;
- n) Discoteca;
- o) Hotel, Motel, Auto Hotel y Hostal con servicio de Restaurante Bar;
- p) Mercado gastronómico con venta de bebidas alcohólicas;
- q) Miscelánea o Ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada;
- r) Miscelánea o Ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes en envase cerrado;
- s) Pulquería;
- t) Restaurante Bar;
- u) Restaurante con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos;
- v) Salón de Espectáculos Públicos con venta de bebidas alcohólicas;
- w) Salón Social con venta de bebidas alcohólicas;
- x) Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada;
- y) Tienda de autoservicio departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada; y
- z) Vinatería.

IX. Que, mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, aprobó el Punto de Acuerdo por el que se otorgan a la C. Guadalupe Cuautle Torres, Presidenta Municipal Constitucional, facultades para suscribir Acuerdos, Contratos y Convenios; facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y de interés para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

X. Que, en términos del artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal y base VIGÉSIMA NOVENA de la de la CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PARA EL PERIODO 2025 – 2028, el veintiséis de enero de dos mil veinticinco se llevará a cabo la Jornada de Votación para la renovación de las personas integrantes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del municipio de San Andrés Cholla, Puebla.

XI. Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 91 fracciones II, VI y XXI de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal Constitucional tiene la facultad de preservar y velar por la tranquilidad y el orden público y dictar las medidas que a su juicio demanden las circunstancias, así como cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas; a fin de que en las elecciones públicas tengan los ciudadanos la libertad absoluta con que deben obrar en dichos actos y se efectúen de manera pacífica, y que no se altere el orden público y la paz social.

Que, con el objeto de cumplimiento a dichas disposiciones legales, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 300 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; primer párrafo del artículo 271 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 91 fracciones II, VI, XXI, 226 de la Ley Orgánica Municipal; y 2 fracción I inciso d) del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales para el Municipio de San Andrés Cholula, base VIGÉSIMA NOVENA de la de la CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PARA EL PERIODO 2025 – 2028, se prohíbe en el municipio de San Andrés Cholula, Puebla, la venta, enajenación y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas a partir de las 00:00 horas del día sábado veinticinco de enero de dos mil veinticinco a las 23:59 horas del domingo veintiséis de enero de dos mil veinticinco, con motivo de la Jornada de Votación para la renovación de las personas integrantes de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del municipio de San Andrés Cholla, Puebla.

**SEGUNDO.** Aquellos establecimientos o personas que no den cumplimiento al presente Acuerdo serán acreedoras a las sanciones previstas tanto en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales para el Municipio de San Andrés Cholula, así como en el Reglamento de Gobernabilidad y Convivencia Ciudadana para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Gobernación del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula,

Puebla, para que, a través de su Dirección de Giros Comerciales y Dirección de Participación Ciudadana, Colonias y Juntas Auxiliares, difundan en el municipio de San Andrés Cholula el presente acuerdo, a fin de que la jornada de votación se efectúe de manera pacífica, y no se altere el orden público y la paz social.

**CUARTO.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social / Agenda Digital e Imagen Institucional para que a través de medios digitales o páginas oficiales del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, difunda el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias para que se publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
GUADALUPE CUAUTLE TORRES O-187/PM-01/GCT-2427  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA



CONTIGO CONTINUAMOS  
el **Cambio**  
de **Rumbo**

